TOMO XXVII MONTEVIDEO, Viernes 21 de Junio de 1912 Núm 1971

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.53
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Resolución. Designa al señor Eduardo Gard y San Juan, para desempeñar interinamente el cargo de delegado del P. Ejecutivo y jefe de la sección de emisión del Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de Junio de 1912.

En atención á la causal expuesta por el delegado del Poder Ejecutivo y jefe de la sección de emisión del Banco de la República, doctor don Juan Zorrilla de San Martín, concédese la autorización solicitada y desígnase para desempeñar dicho cargo interinamente al 2.o Jefe de dicha sección señor Eduardo Gard y San Juan.

Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO

Resolución. Autoriza al Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo, á objeto de expropiar un terreno destinado á subestación en la calle La Paz de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1912.

Visto el pedido de la Usina Eléctrica de Montevideo haciendo presente la necesidad de expropiar una fracción de terreno destinada al establecimiento de la Subestación número 72 á ubicarse en la acera Norte de la calle La Paz entre las de Democracia y Constitución, señalada en el plano acompañado;

Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar la competente autorización del Poder Ejecutivo con el fin indicado,

SE RESUELVE:

Declarar comprendida en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de una fracción de terreno situada en la acera Norte de la calle La Paz entre las de Democracia y Constitución con una superficie de veintiún metros y veinticuatro decímetros cuadrados, cuya propiedad pertenece al señor Juan Palleiro.

Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Fiscal de Hacienda á los efectos del inciso 3.o del artículo 447 y del artículo 455 del Código Civil.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autoriza la expropiación de un terreno para el establecimiento de una subestación de la Usina Eléctrica de Montevideo, en la calle Continuación Agraciada.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1912.

Visto el pedido de la Usina Eléctrica de Montevideo haciendo presente la necesidad de expropiar una fracción de terreno destinado al establecimiento de la subestación número 69 á ubicarse en la acera Noroeste de la calle Continuación Agraciada á cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros al Sur del Camino del Cerro, señalada en el plano acompañado; Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar la competente autorización del Poder Ejecutivo con el fin indicado,

SE RESUELVE:

Declarar comprendida en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de una fracción de terreno situada en la acera Noroeste de la calle Continuación Agraciada á cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros al Sur del Camino al Cerro, con una superficie de treinta y dos metros cuadrados, cuya propiedad pertenece al señor Francisco Chinchurreta.

Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al señor Fiscal de Hacienda á los efectos del inciso 3.o, artículo 447, y del artículo 455 del Código Civil.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Autoriza la expropiación de un terreno, con destino á subestación de la Usina Eléctrica de Montevideo, ubicado en el pueblo Sayago.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1912.

Visto el pedido del Directorio de la Usina Eléctrica de Montevideo haciendo presente la necesidad de expropiar un terreno destinado al establecimiento de la subestación número 61, á ubicarse en el ángulo Norte de la conjunción del Camino Raffo con la calle General Flores, en el pueblo Sayago, señalado en el plano acompañado; Tomadas en cuenta las consideraciones que aduce el expresado Directorio para solicitar la competente autorización del Poder Ejecutivo con el fin indicado,

SE RESUELVE:

Declarar comprendida en los efectos del artículo 3.o de la ley de 12 de Enero de 1907 la expropiación de un terreno situado en el ángulo Norte de la conjun-

ción del Camino de Raffo con la calle General Flores, en el pueblo de Sayago, con una superficie de treinta y dos metros cuadrados, cuya propiedad pertenece al señor Nicolás Giribone.

Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al señor Fiscal de Hacienda á los efectos del inciso 3.o, artículo 447, y del artículo 455 del Código Civil.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. **Declara á doña María Stagnero de Munar, directora honoraria del Instituto Normal de Señoritas. Pensión de retiro á la misma señora.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Declárase á la Señora Doña María Stagnero de Munar en mérito á sus grandes servicios á la causa de la educación común, Directora Honoraria del Instituto Normal de Señoritas, y acuérdasele una pensión de retiro, vitalicia, de tres mil seiscientos pesos anuales, que será abonada de rentas generales.

Esta pensión no es acumulable á la jubilación que pudiera corresponderle á la señora Stagnero de Munar con arreglo á la ley de Jubilaciones Escolares vigente, pero regirá en cuanto á sus descendientes, lo dispuesto en el artículo 25 de dicha ley.

Art. 2. La Dirección General de Instrucción Pública dispondrá lo conveniente para que el retrato de esta maestra modelo, fundadora y organizadora de la Escuela de Tercer grado número 2, del Internato y del Instituto Normal de Señoritas, sea colocado en el Salón de Honor de dicho Instituto y á su pie, en un pergamino y en forma adecuada una reproducción auténtica de esta Ley, debidamente autorizada.

Art. 3. Los gastos que demande la ejecución de esta Ley serán imputados á la misma.

Art. 4. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Junio de 1912.

Feliciano Viera.
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Instrucción Pública

Montevideo, Junio 14 de 1912

Cúmplase, comuníquese, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio, y, con la copia correspondiente, remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Juan Blengio Rocca.

Ministerio de Industrias

Mensaje **á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre explotación pesquera en las costas de Maldonado.**

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 15 de 1912.

H. Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de explotación pesquera en las costas de Maldonado.

De acuerdo con sus cláusulas sustanciales, se acordaría á los señores Benausse y Cía. el uso transitorio de doce hectáreas y de una faja de circunvalación de veinticinco metros en la Isla de Gorriti; la exoneración de derechos de Aduana á los materiales, maquinarias y útiles de implantación y funcionamiento; la exención de derechos de Aduana á los combustibles y envases; y asimismo la de faros, patentes y derechos de entrada al puerto.

En cambio de tales franquicias, que el Estado podría extender libremente á cualquier otra empresa que no pretendiera establecer su asiento en la misma Isla Gorriti, quedarían obligados los concesionarios á invertir en la Isla cien mil pesos bajo forma de instalaciones fijas; á constituir una flota pesquera de quinientos mil pesos; á traspasar al Estado sin retribución alguna, después de veinticinco años de explotación, todas las instalaciones de la Isla; y á conceder el ochenta por ciento de las plazas de la tripulación de sus barcos á los elementos nacionales.

Puede considerarse esta iniciativa como el primer resultado práctico del interés con que los Poderes Públicos han empezado á estudiar y resolver científicamente los problemas de la pesca, llamados, en un futuro próximo, á adquirir considerable importancia económica para el país.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Eduardo Acevedo.

Ministerio de Industrias.

(Carpeta 952|912).

Montevideo, Junio 15 de 1912.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder á los señores Benausse y Cía. las siguientes franquicias:

A) El uso gratuito durante veinticinco años, de doce hectáreas y de una faja de circunvalación de veinticinco metros en la Isla de Gorriti, á contar de las altas mareas, con destino á almacenes, depósitos, varaderos, astilleros, canchas de salazón, frigorífico, tonelería, fabricación de redes, muelles, criaderos de langostas, ostras, mejillones y otros mariscos. El Estado dispondrá libremente del resto de la Isla, aún para establecimientos de pesquería, con todos los puntos de entrada en la faja de circunvalación que juzgue conveniente establecer; pero no podrá conceder parte alguna de la misma Isla á empresas particulares de pesca. La Empresa concesionaria podrá impedir que cualquier particular se aproxime á menos de ciento cincuenta metros de la Isla, sin obligación por parte del Estado de mantener vigilancia alguna para la efectividad de esa medida de garantía. Entre las instalaciones de la Isla figurará una escuela primaria, que la Empresa construirá y sostendrá con destino á la enseñanza diurna de los niños y á la enseñanza nocturna de los adultos.

B) La exención de derechos aduaneros á favor de los materiales, maquinarias, útiles de implantación y funcionamiento, combustibles, preparación y envase del pescado y productos derivados, fabricación de redes y construcción de embarcaciones.

C) La exoneración del impuesto de faros, del impuesto de patentes y del derecho de entrada al puerto.

Art. 2.o Los concesionarios quedarán obligados:

A) A invertir en instalaciones fijas en la Isla de Gorriti la cantidad de cien mil pesos, y en la flota de pesca con bandera nacional, quinientos mil pesos.

B) A traspasar al Estado, sin retribución ni indemnización de ninguna especie, á los veinticinco años de otorgada la concesión, la propiedad y el goce de todas y cada una de las instalaciones y útiles de la Isla de Gorriti, sin excepción alguna.

C) A preparar y conservar el pescado y sus productos, única y exclusivamente en la Isla de Gorriti.

D) A admitir en cada barco un alumno ó delegado del Poder Ejecutivo para la práctica de la navegación, de la pesca ó de la mecánica; á conceder en cada viaje dos pasajes al Poder Ejecutivo; á recibir á bordo de cada barco un oficial, cada vez que el mismo Poder Ejecutivo lo creyere necesario á los fines de la policía marítima. En todos estos casos, los pasajes serán gratuitos, y el alojamiento y manutención quedarán al exclusivo cargo de la empresa concesionaria.

E) A formar la tripulación de los barcos con un 80 o|o de elementos nacionales. En el primer año la proporción de nacionales será del 20 o|o, y el porcentaje se aumentará en otro 20 o|o cada año subsiguiente, hasta obtenerse el límite obligatorio del 80 por ciento.

Art. 3.o Los buques de la empresa tendrán libre acceso á todos los puertos de la República y entrarán y saldrán de ellos para todas las operaciones de pesca, carga y descarga de sus artes y productos de la pesca salados, frescos ó conservados. Todo lo cual se entenderá sin perjuicio de las limitaciones, impuestos y obligaciones que establezcan las leyes y reglamentos generales y los especiales de pesca. Podrán prestar asimismo servicios de asistencia y salvamento mar afuera y en aguas marítimas y fluviales de la República.

Art. 4.o El Estado tendrá el derecho de expropiar la totalidad de los elementos de la empresa, pasados quince años de la concesión, pagando el valor de tasación de los materiales y una bonificación del veinticinco por ciento, cuyas sumas irán disminuyendo en un décimo por

cada año que exceda de aquel plazo. En caso de hacerse uso de ese derecho, deberá darse aviso á la empresa con un año de anticipación.

Art. 5.o La empresa iniciará las obras de la Isla de Gorriti y la adquisición de la flota dentro de los nueve meses de la concesión y terminará una y otra cosa dentro de los diez y ocho meses contados desde la misma concesión. El plazo de los veinticinco años de la concesión correrá desde la terminación de los trabajos de instalación.

Art. 6.o La empresa será nacional y estará regida exclusivamente por las leyes y tribunales nacionales. El Estado no reconocerá la existencia de otro Directorio que el que debe funcionar en Montevideo, sea cual fuere la organización interna de la empresa.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

EDUARDO ACEVEDO.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General, solicitándole la interpretación del artículo 2.o de la ley de Cabotaje.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 15 de 1912.

Honorable Asamblea General:

El proyecto de ley de franquicias al cabotaje nacional registraba un artículo que textualmente decía así:

"Artículo 2.o A los efectos de esta ley "serán considerados nacionales los buques "que usen el pabellón nacional, estén ins-"criptos en la matrícula, sean mandados "por capitanes uruguayos ó nacionaliza-"dos, tengan por lo menos un tercio de "su tripulación formada de ciudadanos, "posean título nacional de propiedad ano-"tado en el Registro y se sometan á los "reglamentos vigentes ó que se dicten so-"bre marina mercante. "Para obtener ban-"dera nacional los armadores de buques "deberán estar radicados en el país por "lo menos cinco años."

En la misma forma quedó sancionado por la Honorable Cámara de Senadores.

Pero el artículo fué modificado en la forma que á continuación se expresa por la Honorable Cámara de Diputados:

"Artículo 2.o A los efectos de esta ley "serán considerados nacionales los buques "cuyos armadores residan en el país", que "usen el pabellón nacional, estén inscrip-"tos en la matrícula, sean mandados por "capitanes naturales uruguayos ó nacio-"nalizados, tengan por lo menos un ter-"cio de su tripulación formada por ciu-"dadanos, posean título inscripto en el "Registro y se sometan á los Reglamen-"tos de la República."

A consecuencia de esa y de otras divergencias tuvo que pasar el proyecto á la Honorable Asamblea General. Las Comisiones de Fomento redactaron con tal motivo el artículo en esta forma:

"Artículo 2.o A los efectos de esta ley "serán considerados nacionales los buques "que usen el pabellón nacional, estén ins-"criptos en la matrícula, sean mandados "por capitanes uruguayos ó nacionaliza-"dos, tengan por lo menos un tercio de "su tripulación formada de ciudadanos, "posean título nacional de propiedad ano-"tado en el Registro y se sometan á los "reglamentos vigentes ó que se dicten so-"bre marina mercante. "Para obtener ban-"dera nacional los armadores de buques "deberán estar radicados en el país por "lo menos cinco años."

En resumen: el proyecto del Poder Ejecutivo, sancionado por la Cámara de Senadores, exigía á los armadores cinco años de domicilio para acogerse á la franquicia del cabotaje nacional; la fórmula de la Cámara de Diputados exigía el domicilio sin la antigüedad de los cinco años; y la fórmula aconsejada por las Comisiones de Fomento á la Honorable Asamblea General prescribía que los armadores extranjeros deberían tener los cinco años de domicilio.

Sin embargo, la Honorable Asamblea suprimió totalmente el párrafo "para obtener bandera nacional los armadores de buques, en el caso de ser extranjeros, deberán estar radicados en el país por lo menos cinco años".

El Poder Ejecutivo pidió á la Cámara Nacional de Comercio un proyecto de bases de reglamentación de la ley; y esa corporación incluyó entre las condiciones para obtener las franquicias acordadas al cabotaje nocional la siguiente:

"Que los buques pertenezcan á perso-"nas con domicilio legal en el Estado ó "empresas radicadas en el país é inscrip-"tas en el Registro Público de Comercio."

Fundando esta condición, dice la Cámara de Comercio "que sin ella no tendrá "nunca el país cabotaje nacional, por más "que trafiquen en los puertos uruguayos "buques de bandera nacional"; y agrega: "que exonerar al cabotaje nacional de di-"versos impuestos, imponiéndole al Fisco "una merma en sus recursos y acordándole "facilidades portuarias y aduaneras para "que luego aprovechen de ella los armado-"res extranjeros, sin otra compensación "de parte de éstos que el de hacer enarbo-"lar en sus buques la bandera nacional, "equivale á pagar demasiado caro la pue-"ril satisfacción de ver flamear en algunos "buques los colores patrios".

El señor Fiscal de Gobierno, doctor Varela, opina también en principio que "la "nacionalización de la marina mercante im-"porta muy poca cosa si no ha de significar "que las empresas navieras han de ser na-"cionales". Pero, en concepto del mismo señor Fiscal, dada la eliminación del inciso por la Honorable Asamblea General, el artículo propuesto por la Cámara de Comercio iría contra la letra y el espíritu de la ley.

Ante una divergencia tan radical y de tanta trascendencia, ha considerado el Poder Ejecutivo que debía recabar de Vuestra Honorabilidad la interpretación del artículo 2.o de la ley de cabotaje.

¿Al suprimir la parte final de dicha disposición, entendió Vuestra Honorabilidad eliminar el domicilio ó simplemente la exigencia de cinco años de radicación en el país?

Tal es el punto que el Poder Ejecutivo desearía que Vuestra Honorabilidad solucionara, antes de dictar la reglamentación de la ley.

El Poder Ejecutivo saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura de Maldonado—Antecedentes relativos al desagote de ww. cc. en varios edificios policiales.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Proyecto de construcción de una calera en la propiedad de don Juan Pedro Decia, calle Pan de Azúcar, 10.a sección.

—A la Contaduría General — Antecedentes de la Intendencia de Paysandú relativos al refuerzo del rubro "Vialidad Rural y Obras Públicas".

—A la Intendencia de Treinta y Tres —Expediente de Eugenio Bilbao sobre creación de un barrio.

—A la Intendencia de Soriano—Expediente de Alberto Zansi y Raúl Seuanez y Olivera sobre formación de un barrio en Mercedes.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente iniciado por vecinos de la 8.a sección del Durazno sobre clausura de porteras.

—A la Intendencia de Colonia—Expediente de Antonio Rossi solicitando concesión para el establecimiento de una red telefónica entre Nueva Palmira y Carmelo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Intendencia de Flores solicitando la devolución del expediente de don Ramón H. Durán sobre clausura de porteras en la 6.a sección.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de don Armando Michel relativo al establecimiento en la ciudad de Colonia de un lavadero mecánico.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Recorte del periódico "La Colonia" de la ciudad del mismo nombre denunciando el cierre de calles.

—A la Intendencia de San José—Antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para la Junta é Intendencia.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la rendición de cuentas por el Teniente Alcalde del Departamento de Artigas, don José Silva.

—Idem ídem—Antecedentes remitidos por la Intendencia de Rivera relativos á la apertura de calles cerradas por la Empresa del Ferrocarril Central.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Rivera relativa á reparaciones de caminos del departamento que se encuentran en mal estado.

—A la Intendencia de Montevideo—Expediente de la misma sobre gastos de epidemia y aislamiento.

—Se concede vista á los interesados del expediente sobre demolición de la represa del molino de Storace Hnos., en Canelón Chico.

—Al "Diario Oficial"—Su nota consultando si por Tesorería podría descontar el importe de suscripciones que adeudan los Inspectores Veterinarios.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Florida sobre personería jurídica.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente de la señora Fortunata Salón de Sellanes sobre pensión.

—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones—Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia sobre remisión al Juzgado Letrado de Canelones de la lista de jurados en materia de imprenta.

—A la Contaduría General del Estado —Solicitud de la señora Aurelia Carelli de Farachio solicitando datos sobre los servicios prestados por su señor esposo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes relacionados sobre el abuso del opio y sus derivados, la cocaina, etc., á tratarse en el Congreso que se celebrará en Holanda.

—Se manda comunicar á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á las Jefaturas Políticas del Salto, Tacuarembó y Artigas, los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por acuerdo del 7 del corriente.

—Se libra orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por $ 84.35, alumbrado por Marzo.

—Pasan á Contaduría General:

Intendencia Municipal de Maldonado, cuentas por Abril.

Junta Electoral de Florida, presupuesto de Junio.

Junta Electoral de Rivera, ídem ídem.
Intendencia Municipal de Colonia, cuentas por Mayo.
Jefatura Política de Colonia, ídem ídem.
Jefatura Política de Río Negro, presupuesto de Junio.
Jefatura Política de Paysandú, ídem ídem.
Jefatura Política del Durazno, ídem ídem.
Junta Electoral de Flores, ídem ídem.
Jefatura Política de Maldonado, ídem ídem.
Jefatura Política de Soriano, ídem ídem.
Junta Electoral de Minas, ídem ídem.
Jefatura Política de Rocha, ídem ídem.
Jefatura Política de Colonia, ídem ídem.
Jefatura Política de Florida, ídem ídem.
Jefatura Política de Canelones, ídem ídem.
Jefatura Política de Minas, ídem ídem.
Intendencia Municipal de San José, cuentas por Mayo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve significar al Consejo de la Escuela de Artes y Oficios que á juicio de este Ministerio podría el señor J. Carranza volver al desempeño de sus funciones, debiendo en tal caso continuar retenidas las asignaciones correspondientes al tiempo transcurrido desde su suspensión hasta la fecha y sin perjuicio de la sanción á que se haya hecho acreedor.

—Al Consejo de la Escuela de Artes y Oficios—Nota transcribiendo la resolución que antecede.

—Se resuelve pasar al Ministerio de Relaciones Exteriores con el informe del Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas, los antecedentes relativos al Congreso de Cambridge que se celebrará próximamente.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que autoriza la matriculación en el Liceo de Enseñanza Secundaria en Trinidad de las señoritas Celina Antúnez Castellanos y Amanda F. Callejas Pintos.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que aprueba la del Consejo de Enseñanza Secundaria recaída en los antecedentes relativos á la división en grupos de la clase de francés en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Trinidad.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Trinidad para matricular á la señorita Elida Píriz Correa en los cursos de 1.er año, atento á la circunstancia de haber obtenido aprobación en el examen de ingreso en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota adjuntando la nómina de los alumnos reglamentados en el Liceo Politécnico de Salto, así como de las asignaturas que cursarán en el corriente año escolar.

—Al señor Ministro de Relaciones Exteriores — Nota transcribiendo el informe del señor Decano de la Facultad de Matemáticas en los antecedentes relativos á la invitación hecha á nuestro Gobierno por la Legación del Imperio Alemán para que se haga representar en el IV Congreso Internacional para la enseñanza del dibujo y de las artes aplicadas á la industria, que se celebrará en Dresden en Agosto próximo.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo de la nota solicitando la remisión de varios datos recabados por el Juez Letrado Departamental de Artigas, necesarios para instruir el sumario seguido á Casildo Velázquez y otros por cortes de madera en montes del Estado.

—Se resuelve pasar á informe de la Universidad la nota del señor Eugenio Capdvielle ofreciendo en venta los gabinetes de Física, Química é Historia Natural del ex Liceo de Fray Bentos, cuyo inventario adjunta.

—Se resuelve autorizar á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria en Rocha para hacer las matriculaciones solicitadas por los señores José Gatti, Cándido Macides y Celio Costa en los cursos de 1.er año.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución citada anteriormente.

—Se resuelve autorizar al Director del Liceo Politécnico del Salto para aceptar la donación que el doctor Juan Giribaldi Heguy ha hecho de las dietas que le corresponden como diputado de ese departamento durante su ausencia del país y darles el destino propuesto.

—Al Director del Liceo Politécnico de Salto—Nota transcribiendo la resolución que antecede.

—A la Contaduría General—Nota remitiendo el presupuesto de este Ministerio por el mes de la fecha.

—A la Contaduría General—Nota remitiendo la planilla y comprobantes de la inversión del presupuesto de este Ministerio por el mes de Mayo ppdo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota transcribiendo la resolución recaída en el pedido formulado por la Comisión Directiva de la Sociedad de Socorros Mútuos que los uruguayos tienen constituída en el Paraguay, solicitando una subvención para el sostenimiento del "Colegio Uruguayo".

—Se resuelve pasar á la Universidad, á los efectos que considere del caso, la nota de la señora Isabel Arbildi de de la Fuente solicitando se le confíe la cátedra de Gramática en la Sección de Enseñanza Secundaria para el sexo femenino hasta que se verifique el concurso respectivo.

—Se resuelve acusar recibo y pasar al Ministerio del Interior, á sus efectos, la nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes practicados por acuerdo de fecha 14 del corriente.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo á que alude la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE JUNIO DE 1912.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad del puente á construirse en el Paso del Borracho del río Tacuarembó Grande y se autorizan los llamados á licitación correspondientes.

2—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para efectuar reparaciones en el paraje denominado Buen Paseo.

3—Se acepta la propuesta de los señores Alliaume Hnos. por la suma de $ 49.762.21 para la construcción del puente sobre el río Arapey Grande en la picada de La Laguna.

4—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Nazianceno López para la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal.

5—Se acepta la propuesta de los señores Groscurth y Cía. para la provisión del material destinado á la construcción de vías férreas en el puerto de Montevideo.

6—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson, Sons y Compañía, para la provisión del material destinado á la construcción de vías férreas en el puerto de Montevideo.

6—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson, Sons y Compañía, D. Ratti y Cía. por artículos navales suministrados al "Gánguil II" durante el mes de Abril ppdo.

7—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para el arreglo de la Plaza Constitución del pueblo Rosario.

8—Habiéndose excusado el señor Ministro de Obras Públicas para entender en el expediente iniciado por la Empresa A. Sosa Dias y Cía. relacionado con la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Hacienda.

9—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson, Sons y Compañía, Quartino, Scarlato y Cía. y Cassarino Hnos., importantes las sumas de $ 617.17, por artículos navales suministrados al "Gánguil IV".

10—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay para la construcción de un galpón de carga en la Estación San Eugenio.

11—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de los señores A. Soury y Cía., importante la suma de $ 118.00, por confección de 500 libretas de nivelación y planimetría.

12—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver á la sucesión de don Aníbal Perratone las sumas consignadas en garantía del fiel cumplimiento del contrato celebrado para el adoquinado del terraplén de la playa de la Aguada en la prolongación de las calles Lima y Venezuela.

13—Se nombra con carácter de interino para ocupar el cargo de cabo foguista de la draga "Uruguay I" á Vicente Castro en reemplazo de Mateo Ligeri que renunció.

14—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de 5 vagones de carga.

15—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan Lacaze.

16—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la reparación del paso del arroyo Espinillo.

17—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Marzo ppdo.

18—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Ratti y Cía., Wilson, Sons y Cía. y Compañía de Aguas Corrientes, importantes la suma de $ 888.60, por artículos navales y agua suministrada al vapor cisterna "Montevideo" durante el mes de Abril ppdo.

19—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes para la prolongación y conservación de las líneas principales.

20—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las planillas de jornales números 51, 52 y 53 del personal ocupado en la construcción del edificio destinado á Jardín de Infantes, importantes la suma de $ 183.25.

21—En el escrito de la Empresa del diario "El Día" solicitando el pago de varias cuentas, se manda librar las órdenes de pago correspondientes.

22—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas del diario "El Día", por publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en el Paso de Grachot, y reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 4 de la Villa de San Carlos.

23—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto la suma de $ 20.47, importe de la cuenta del buque cisterna "Montevideo", por agua suministrada á dicho vapor en el mes de Abril ppdo.

24—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes para el taller de reparaciones de máquinas de Santa Lucía.

25—Se nombra con carácter de interino á Antonio Maresca para ocupar la plaza de contramaestre del "Gánguil II", en reemplazo de Salvador Maceo que pasó á ocupar otro cargo en la Administración.

26—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en el pueblo Juan Lacaze.

27—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para que una vez terminado el dragado que debe practicarse en la zona de cabotaje proceda á efectuar el que ha solicitado la casa Mann George y Cía., frente á los muelles de la barraca de su propiedad.

28—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción de un galpón de máquinas en la Estación Fray Bentos.

29—Se pasan á la Comisión Financiera, para su pago, las cuentas de los señores Wilson, Sons y Cía., H. Tournier y Cía. y Cassarino Hnos., importantes la suma de $ 1.273.33, por artículos navales suministrados al "Gánguil III" durante el mes de Abril ppdo.

30—Habiéndose excusado el señor Ministro de Obras Públicas para entender en el asunto iniciado por la Empresa A. Sosa Días y Cía., solicitando se le venda 100 casquillos para baldes de la draga "Uruguay III", que utiliza en los trabajos de dragado del arroyo Pantanoso, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Hacienda.

31—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del diario "El Día", importante la suma de $ 17.00 por la publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera del puerto.

32—No se hace lugar al pedido formulado por los señores Furtado y Cía., para que se les autorice á construir un muelle de madera en la escollera Este del puerto.

33—Se autoriza el lbire despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

34—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Ernesto Thioly, Wilson, Sons y Cía. y Cassarino Hnos. importantes la suma de $ 592.42, por artículos navales suministrados á la draga "Uruguay V".

35—Se nombra con carácter de interino á Manuel Casal para ocupar la plaza de mozo de cámara de la draga "Uruguay II", en reemplazo de M. Spinelli.

36—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

37—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, la cuenta de los señores H. Tournier y Cía, Wilson Sons y Cía. y D. Ratti y Cía., importantes la suma de $ 990.66 por artículos navales suministrados á la draga "Uruguay IV".

38—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la planilla de jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena del mes de Mayo último en la construcción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

39—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruaguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

40—Se nombra, con carácter de interino, á don Antonio Fernández para ocupar la plaza de marinero del "Gánguil II', en reemplazo de Eugenio Rocco que renunció.

41—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del diario "El Progreso" de Durazno por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en el Paso de Grachot.

42—Se aprueba la rendición de cuentas presentadas por don E. Trías Du Pré de la suma de $ 100.00, que le fué entregada para sufragar los gastos que demandaran las obras de ampliación del servicio de aguas potables en el pueblo José Batlle y Ordóñez, y se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á dicho señor la suma de setenta y un pesos con noventa centésimos (pesos 71.90), saldo que resulta á su favor de la mencionada rendición de cuentas y el importe de las cuentas del Ferrocarril Central y de don Adolfo Zapetini por materiales suministrados para dichas obras.

43—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don Francisco B. Florito, importante la suma de $ 40.65, por carga, descarga y conducción de materiales destinados á la construcción del edificio para la comisaría de Joaquín Suárez.

44—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson Sons y Cía, H. Tourniér y Cía. y Cassarino Hnos., importantes la suma de $ 655.60, por artículos navales suministrados al vapor "Presidente Cuestas" en el mes de Abril próximo pasado.

45—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruaguay para el servicio de la línea en explotación.

46—Se autoriza el libre despacho de un guinche eléctrico destinado al varadero construído en el puerto de La Paloma.

47—Se acepta la propuesta presentada por don J. M. Morton, en representación de doña Joaquina T. de Harraga, por la suma de $ 2.000.00 para la reparación del vapor "Puerto Paloma".

48—Se acepta la propuesta de los señores Wayss y Freytag por la suma de $ 48.091.00 para la construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo.

49—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación de un aviso llamando á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera del puerto.

50—Se fija al ayudante de la Comisión número 2 de Estudios Hidrográficos una asignación extraordinaria de $ 50.00 mensuales en retribución de los servicios que presta en campaña.

51—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso llamando á licitación para el arrendamiento de un local destinado á depósito de los autobus de propiedad del Estado.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se manda librar orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso llamando á licitación para las obras de canalización del río Rosario.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento noventa y ocho pesos con diez y siete centésimos ($ 198.17), importe de la cuenta de los señores Castro y Mañé por 460 kilos de pintura Ferriline suministrada para la pintura de los tramos metálicos de los puentes que se construyen sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la planilla de jornales del personal de obreros que trabajó durante el mes de Mayo ppdo. en los trabajos de perforaciones que se practican en el Alto Río Negro.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se manda librar orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), importe de la cuenta de don Domingo Tarallo por arreglo de la campana de la señal submarina instalada en el pontón-faro del Banco Inglés.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se resuelve librar las órdenes de pago correspondientes por el importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas y al Pabellón de Higiene del Parque Urbano con motivo de la exhibición de los proyectos de Palacio de Gobierno.

62—Orden de pago por la suma de ochenta y dos pesos con ochenta centésimos ($ 82.80), con cargo á los fondos previstos por la ley de 14 de Junio de 1911.

63—Orden de pago por la suma de diez pesos con treinta y seis centésimos ($ 10.36), con cargo al rubro "Eventuales de Obras Públicas".

64—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 685.00), importe de la cuenta de los señores Wilson Sons y Cía. y Salvador Lubrano por provisión de 35.000 kilos de carbón para la Derrocadora Lobnitz y remolque de ésta.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se resuelve depositar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería á la orden de la de Hidrografía la suma de $ 200.00 para pago del personal de obreros que trabajan en el dragado del arroyo de Las Vacas y se libra la orden de pago correspondiente.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se manda librar la orden de pago.

por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de las cuentas del "Diario Oficial" por la publicación del aviso llamando á licitación para las obras de canalización del río Rosario.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta pesos con cuarenta centésimos ($ 30.40), importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por útiles y materiales suministrados para la construcción de las vías destinadas á unir el muelle IV con los depósitos números 21 y 21.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos con setenta y dos centésimos ($ 38.72), importe de los gastos ocasionados al señor Inspector de Señales de Navegación con motivo de la inspección practicada á las boyas en los canales de Almirón, Urquiza- Vera y Rada de la Colonia.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se autoriza á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para abonar á la Dirección Puerto de Montevideo la suma de $ 266.78, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos. y H. Tournier y Cía. por útiles suministrados á dicha Dirección con destino á los trabajos de sondajes y perforaciones en la bahía y se libra la orden de pago correspondiente.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y seis pesos con ochenta y dos centésimos ($ 66.82), importe de las cuentas de los señores Regusci y Voulminot y Passano Hnos. por 50 parrillas y fletes de las mismas, adquiridas con destino al vapor "Río Negro".

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo del empleado encargado del trámite de los asuntos del Comité Electrotécnico del Uruguay correspondiente á los meses de Abril y Mayo ppdos.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se libra orden de pago por la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00), importe de la cuenta de los señores Wilson Sons y Cía. por carbón suministrado para el funcionamiento de la draga "Res Non Verba".

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se resuelve depositar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á la orden del ingeniero Juan M. Ramasso, Director de las obras de reparación del camino de Mansavillagra á Sarandí del Yi, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para sufragar los gastos que demanden dichas obras y se libra la orden de pago correspondiente.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de quinientos veintiocho pesos con sesenta centésimos ($ 528.60) destinada á abonar al señor Ernesto Quincke el importe de los aparatos de medición eléctrica suministrados para ser empleados en los ensayos de las grúas eléctricas del puerto.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00), importe de la cuenta de los señores J. Font, Starico y Cía. por dos bronces suministrados al Ministerio de Obras Públicas para obsequiar á los señores arquitecto Carlos Morra é ingeniero Jorge Lossio, delegados de la Asociación de Arquitectos Argentinos y de la Escuela Politécnica de Río Janeiro respectivamente, para integrar los jurados de los concursos de proyectos de Palacio de Gobierno y Trazado General de Avenidas.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

89—Se autoriza á la Dirección de Hipografía para adquirir, por vía de ensayo, una chata destinada á depósito flotante de las mercaderías que transportan los vapores de la Oficina de Navegación del Interior.

90—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Comisión Gráfica adscripta á la Dirección de Topografía.

91—Se acepta la propuesta presentada por el señor Ernesto Quincke, en representación de Oresnstein y Koppel, para la provisión de dos locomotoras destinadas al servicio del puerto de Montevideo.

92—Se autoriza el libre despacho de 50 tarros de carburo de calcio destinnados á la Usina de Gas Accumulator.

93—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para colocar dos caños de desagüe en la rambla del muelle Maciel pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 340.00.

94—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección Puerto de Montevideo de las obras de ampliación de dicho puerto.

95—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley relativo á las obras de ampliación á practicarse en el Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Minas se pasa un escrito de la Sociedad Anónima "Frigorífico Uruguayo" adjuntando la nómina de materiales cuya exoneración de derechos de Aduana solicita.

—Se pasa á la Contaduría General una nota de la Dirección Puerto adjuntando la planilla de presupuesto de la Oficina Técnica Administrativa de la Rambla Sud por Junio corriente.

—A informe de la Dirección de Minas se remite el expediente sobre privilegio caratulado "La Uruguaya, máquina para la fabricación de músicas perforadas para pianos neumáticos", solicitado por el señor Orlando Carnogli.

—Se remiten al Ministerio de Industrias, á sus efectos, los antecedentes iniciados por la Sociedad "La Algodonera Uruguaya" sobre despacho liebre de derechos de materiales.

—Se pasan á la Dirección de Minas dos expedientes sobre privilegios caratulados, respectivamente: "Eternidad, nuevo sistema aplicable á los techos de las azoteas", de los señores Chevé y Tefen, y "Un procedimiento perfeccionado para la construcción, reforzado y revestimiento de paredes de trineles, pozos de mina, etc., etc.", solicitado por el señor Thomas Malcoln, M. Alfrine, de Londres.

—Se concede la licencia solicitada por el término de 20 días por el empleado de la Dirección Puerto, don F. Iglesias Hijes.

—Se remiten al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes relativos á las obras á practicarse en el edificio escolar de Melo que ocupa la escuela de 2.o grado número 2.

—Se remite á la Dirección de Minas un escrito de la Compañía de Aguas Corrientes sobre despacho de materiales libre de derechos.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, DURANTE LA 1.ª QUINCENA DE JUNIO DE 1912

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Junio 18 de 1912.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana, durante la 1.ª quincena del mes en curso.

Saluda á usted atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Enterado, publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1911 hasta el 31 de Mayo de 1912	11.745.444	8.671.191	113.440	6.288.886	5.146
1.ª quincena de Junio de 1912	951.840	160.071	27.200	618.243	—
Total de kilos.	12.697.284	8.831.262	140.640	6.899.129	5.146

Montevideo, 18 de Junio de 1912.

Roberto Rowley.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DEL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA NÚMERO 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 20 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio contra el soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, Remigio Sosa, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de deserción, á quien, de acuerdo con lo establecido en la primera parte del artículo número 946 y regla del artículo 813 del Código Militar, solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo, de exigir el cumplimiento del empeño de fojas 9 y 10;

Resultando: Que el prevenido ingresó

al servicio firmando un contrato por dos años y un mes, el día 12 de Agosto de 1910, fojas 9;

Resultando: Que con fecha 30 de Noviembre próximo pasado fué dado de baja por haber consumado la deserción, fojas 3, 9 vuelta y 11;

Resultando: Que el día 11 de Marzo del corriente año fué reclamado á la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, donde se encontraba sirviendo en calidad de marinero, y conducido al Regimiento del cual había desertado, fojas 1, 3 y 5 vuelta;

Considerando: Que el acusado ha incurrido en el delito de deserción previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar;

Considerando: Que no asisten al prevenido las atenuantes números 7 y 18 del artículo 752 de la citada ley, que alega la defensa, por no haber procedido de acuerdo con lo que en ellos se establece, para serle reconocida la atenuación correspondiente;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de deserción á cumplir la pena de quince meses de prisión, que sufrirá como la define el artículo 795 del citado Código, computándosele la detención preventiva que lleva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño de fojas 9;

Ejecutoriada, cúmplose y elévese la causa al superior con oficio, á los efectos de derecho. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Junio de 1912

Trámite—Nueve providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Cuarenta y siete resoluciones en causas criminales.

Administrativo—El señor Juez L. N. de Hacienda transcribe un escrito en autos seguidos por la Junta E. Administrativa de la Capital contra don Félix Buxareo Oribe. Los señores Jueces L. Departamentales de Maldonado y Cerro Largo elevan respectivamente los certificados de revisación practicada en los protocolos de los escribanos Andés P. Mata y A. Elío Muñoz. Comunicaciones del Ministerio de Instrucción Pública respecto del nombramiento del Juez de Paz de la 5.a sección de San José, de un empleado del Juzgado L. Departamental de la Capital y de la libertad condicional otorgada á los penados José Ares Boedo y Juan Araújo Rodríguez.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; en consulta, 9; á estudio, 7; relaciones quincenales, 64; oficios librados, 10; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 22.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Ricardo Acosta con Antolín Ibarra. Minetti con Indá. Goyeneche con el tranvía Oriental. Liborio González con los doctores Pedro y Ramón Díaz. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Domingo Turenne aux. de pobreza. García Montes Guerrero con Verde. Autos sucesorios de Salvador Latenlade.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Buenaventura Rialon sumario. José G. Barrueco. Antonio González Ramos con Buch y Cía. Un sumario por homicidio. Manuel Veras con Rafael Aycardi. Un sumario por contrabando. Francisco D. Costa con Ramón Rama. Un sumario por incendio. Un juicio de disenso. Dos acordadas libradas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite—Suc. Beatriz Arentini de Chiarello. Test. José De Lucca. Ana Briano de Boria. Suc. Alejandro Cortazzo. Francisco T. Piñeyro contra Agustín Avelleyra. Test. Martín Zubeldía. Suc. Antonio Peirano. Gerardo Saso, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Gazamans. Guillermo Aemilios. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Alejandro Rolando con Angel Fernández, venido en apelación del Juzgado Departamental. Rivara Hnos., con Miguel Peirano. Eduardo Cuello con Juan Lagrilla, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno del Salto. Suc. Juana Gatti de Gatti. Sucs. María L. Berdias y Pedro Bentancor. Conc. nec. de Emilio Maciel. Suc. Agustín Echeto. Timotea Thirién de Castillo con Juan Sagarra (hijo). María L. Sóñora de Zeballos (2). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno librado en los autos testamentarios de Magdalena Vidal de Villegas. Suc. Juana Rodríguez de Sierra (2). María Fontana de Barrabino. Manuel García contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Ladislao Souza. Eleuteria García de Pereira y otras con Pedro Olarte. Incidente Tomás Pérez con Manuel Caballero. Suc. Enrique Guidotti. Luis Antonio Balleto y otra. Antonio Peluffo y Juan Pietra. José Melli con Ferrocarril de Montevideo á Pando. Suc. Fernando Hernández. Suc. Julio Ferrara. Josefa Ortiz de Fierro con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Manuel Faustino Correa. Suc. José Charone.

Interlocutorias—Manuel García y Santos. Demetrio Ruy con Pedro Mongaston y Domingo Oliveri. Test. Mariano Conde Fernández. Suc. Luis Cechi ó Cecchi. León Pereyra Camacho contra la suc. de Simón Moyano. Antonio del Campo con Olimpio Moalli. Manfredo y Antonio Gasdia.

Definitivas—María. Nicola de Maggio. José Suárez. María Arcos.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 20

Trámite—Suc. M. Zabaleta de Urioste. Samuel Lyndon Owen, apertura del testamento cerrado. Test. de José López Saralegui. Suc. Pantaleón y Teresa Riolfi. Suc. Manuela Sánchez de Lamarca. Suc. Juan Sauleda. Test. Jerónimo Vaccaro y suc. María Zelmira Vaccaro. Suc. Antonio Valverde de García. Suc. Jorge Brauer (2). Antonio Faustino Teixeira de Oliveira y otros con los que se consideren con derecho á una fracción de campo sita en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó. Pascual Oppidó con Antonio Molinari Laurin. Suc. Martín San Martín y Mariana Elhordoy de San Martín. Suc. Manuel Acevedo y de su hija Marta María Acevedo. Suc. Luis Ferrari. Suc. Angela Cabral de Helguera. Manuel R. Alonso con Carlos Weill, cobro de pesos. Etelvina Ferreira de Miranda, venia. Lázaro Gaggero, venia. Susana D. de Pérez, venia. Ricardo Hors, nombramiento de tutor. Suc. Lorenzo Pittamiglio y Pastora Torres. Medardo, Orfilia Honorina y Blanca Araújo, nombramiento de tutor. Lucio da Costa Gutiérrez con Inocencio Alanís, reivindicación. Lefor Gallardo por su señora esposa E. Echavarría de Gallardo. María Graciana Lafera. Antecedentes relativos á esta menor. María Andrea Faustina Correa de Costa, venia. Juan Ramasso. Elbio Estrada y Juan J. Peyrallo, información "ad perpetuam". Oficio 764 del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno relativos á los autos testamentarios de Magdalena Vidal de Villegas. Magdalena Bonilla, incapacidad. Fructuoso L. Pittaluga con los sucesores de Ana Joaquina de la Concepción Díaz y otros, escrituración de un campo. Juan Bautista de los Santos contra Luis Ximénez incidente por daños y perjuicios (2). Incapcidad Jacinto Andújar. Incapacidad Juan Larragoni.

Interlocutorias — Vicenta Gragitera de Hualde. Suc. Julia Arteaga de Sardá. Concurso Miguel A. y Alberto D'Angelo.

Definitivas—Suc. Tomás de León y Tomás de León (hjio). Conc. R. Echevarne.

***Eloy G. Pereira,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite — Vito Franco, concordato. Evaristo Cima con R. Forcella. Miguel Colio con Jerónimo Tessa. Ramón Lista, concordato. V. Bolúmburo, concordato. Herman Krabb y Cía. con Avelino Costa. Pereira, Brugo y Cía. con José Rosados é hijos. Luis Francis con José C. Pérez Alvarez. Enrique Cristiani con Juan Recagni, oficio. Enrique Menini con José E. Lema (2).

Interlocutorias—Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Sombreros con Nicolás Balbela (hijo). F. Martínez (auxiliatoria) con Emilia Spera. J. G. Rolando con Pedro Orguet. Braceras y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). L. González Vázquez con Enrique Sá.

Definitivas — Chioffi y Revetria Hnos. con Victorio Pastorino. Hugo E. Frábega, título de corredor y rematador.

***Avelino Javier Figares,* Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 20

Trámite — Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Juan Sazo con Carlos Bonifacio y Hnos. Pedro E. Loaces, concordato judicial. José L. Vaccaro con Angel Pucuril. Exhorto de Buenos Aires en autos Marguinat y Cía. con José A. de la Peña. Anaya é Irigoyen con Maumus y

Dodero. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos Ricardo Taboada con Bernardo Camors. Alejandro y Manuel Mautone con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Manuel Fernández Roáos con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Lucas Corbatti, matrícula. Sociedad Anónima Molino Cooperativo con Juan De Nobrega. Dos providencias reservadas.

***Salvador Aguerrebere*, Actuario.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 20

Trámite—Incapacidad Joaquín Espíndola. Incapacidad Pedro Merlo. Incapacidad Feliciano Alba y Arigón. Incapacidad María Lorenzo. Alberto Scala con la suc. de Isidro Quesada. Alberto R. Dagnino con Guillermo Casarotti. María Castro con Diego Videl, Ramón Castro con La Transatlántica. Suc. María Josefa Acerenza de Sposito. Lorenzo González Vázquez con José Valli. Petra Arveng con Leopoldo Ofere. José Millán. Juan Ricaud con Juan Sánchez, apelación del Juzgado de Paz de la 1.a sección de la capital. José M. Caeiro con Francisco Acosta. Catalina Caviglia de Chioccone con Domingo Chioccone. Libia Brunetti de Paulazzo con Jorge y Rómulo Paulazzo. Juan Ragun con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Magdalena Artigalá de Carraing con Pedro Helguera apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la capital. Silveira Caetano Criollo de Espejo con Francisco Espejo. Pedro Berrutti, tutor de la menor Mercedes Larroque. José Bnegua con Rosario Martínez, inc. sobre alimentos y litis expensas. José M. Goyeche. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres librado en los autos por Socorro Lerena con Gerardo B. Labeque. Alejandro Richeri. Felipe Giuseppi con Teresa Muró. María Oliva con Andrés G. Meales. Juan Charlone (hijo) y Antonio Gozzolino con el Banco Popular del Uruguay. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección de la capital. Nota de la Intendencia Municipal de la capital. Bernardo Celabe. Carmen Romano con Salvador Malta. Exhorto del Juzgado L. Departamental del Durazno librado en los autos sucesorios de Santiago Belardi y otra. Exhorto del Juzgado L. Departamental de 1.er turno del Salto librado en los autos seguidos por José M. Fernández con Juan N. Schuch. Miguel Dep. Concepción Mazzulli con Plácido Zebano. Exhorto del Juzgado L. Departamental de la Florida librado en los autos de tutela del menor Zacarías González. Francisco Abellan con B. Luzardo, inc. por costas. Carmen Rey de Saroldi con Diego Saroldi. Camila Menéndez con José Tena. Antonio Francheró con Clara Capello. Emilio Globu con Urbana Bravo. Alice Lázaro de Cuñarro. Zumilda Pedreira con José Darma. Angel Fernández. Consentino y Hnos. con Juan A. Devita. Elvira Vieytes. Augusto Imperiale. María E. de Massaferro. Francisco García con Casilda Cuerno.

Interlocutorias — Lidia Cardoso con Edmundo N. García. María A. de Armas con Enrique Iviglia. Francisco Fariña y otros con suc. Rosario Martínez de Seoane. Suc. Antonio de Dovitiis. Suc. María C. de Papariello. Eduardo López con Nicolás Calcagno.

Definitivas — Alcira Suárez Lago con Hugo Esteban Frugoni. Eustaquio Cabrera con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital. Nicolás Bruschi. José González. Fernando Lanziani con Alfonso Ingénito, apelación del Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital.

Reservadas — Nueve.

***Avelino Barbot*, Actuario.**

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 20 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
47.000	para fin de Julio . .	78 90
9.400	ídem ídem	79 —
9.400	ídem ídem	78 70
18.800	ídem ídem	78 50
23.500	ídem ídem	78 80
23.500	ídem ídem	78 70
23.500	ídem ídem	78 70
9.400	ídem ídem	78 80
47.000	ídem ídem	78 80
4.700	ídem ídem	78 80
23.500	ídem ídem	78 90
2.350	para el 21 de Junio . .	78 30

Certificados A del Banco Hipotecario

5.000	para fin de mes . . .	45 50
5.000	ídem ídem	45 50
5.000	ídem ídem	45 50
10.000	para fin de Julio. . .	46 —

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para fin de mes . . .	99 20
1.000	ídem ídem	99 20

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para el 21 de Junio . .	99 —

Títulos Hipotecarios serie K

1.500	para el 21 de Junio . .	98 80
5.000	para fin de mes . . .	99 20
5.000	ídem ídem	99 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

23.500	para fin de Julio. . .	78 90
23.500	ídem ídem	78 80
9.400	ídem ídem	78 80
14.100	para fin de mes . . .	78 40
2.820	para el 21 de Junio . .	78 30
14.100	para fin de Julio . . .	78 80
4.700	ídem ídem	78 90
37.600	ídem ídem	78 90
4.700	ídem ídem	78 90
1.410	para el 21 de Junio . .	78 30
23.500	para fin de Julio. . .	78 90
7.050	para fin de mes . . .	78 50
11.750	ídem ídem	78 50
9.400	para fin de Julio. . .	79 —
9.400	ídem ídem	79 —
14.100	ídem ídem	79 —
14.100	ídem ídem	79 —
23.500	ídem ídem	79 —
4.700	para fin de mes . . .	78 60
4.700	para el 21 de Junio . .	78 50
14.100	para fin de Julio. . .	79 —
23.500	para fin de mes . . .	78 60
47.000	para fin de Julio. . .	79 10
4.700	ídem ídem	79 10
23.500	ídem ídem	79 10

Certificados A del Banco Hipotecario

5.000	para fin de mes . . .	46 50
20.000	ídem ídem	46 50
10.000	para fin de Julio. . .	47 —
40.000	ídem ídem	47 —

Deuda Amortizable

10.000	para fin de mes . . .	70 —

Títulos Hipotecarios serie H

Pesos		Por ciento
2.300	para el 21 de Junio. .	99 —
5.000	para fin de mes . . .	99 30

Títulos Hipotecarios serie I

7.000	para el 21 de Junio . .	99 —
5.000	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	para fin de Julio. . .	98 30
10.000	ídem ídem.	98 30
10.000	ídem ídem.	98 30

Títulos Hipotecarios serie L

5.000	para fin de Julio . . .	98 30
10.000	ídem ídem.	98 20
1.200	para el 21 de Junio. .	98 90
10.000	para fin de Julio. . .	98 20
5.000	para el 24 de Junio . .	99 10

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE JUNIO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja lentamente.

Temperatura con fuertes variaciones en la parte Este.

Dominan vientos del Este al Sur en el Río de la Plata. El cielo se mantiene en general medio nublado; lluvias al Norte de la República. Rivera, agua caída: 4 milímetros.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 769.15.

Temperaturas: Normal 11°50, á la intemperie 11°80; máxima 12°00, á la intemperie (sol) 24°60, mínima 6°70, á la intemperie 5°00.

Viento E. S. E., 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á la 1 h. 07 a. m.

Tensión del vapor de agua: 9.30. Humedad relativa 90.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 7°10.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.73.

Cloro libre por litro, gramos 2.26.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

—Tiempo nublado con lluvias.

H. Bazzano.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Junio de 1912

Ramona Zabala, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Gregoria Berro, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Fererira.

Emilio Requessens, español, 44 años, casado, Colonia 513.

Angel Carelli, oriental, 27 años, casado, Hospital Maciel.

Adelaida Cantera de Dupont, oriental, 71 años, viuda, Santa Lucía 16a.

Angela Troccoli, oriental, 18 años, soltera, Convención 70.

Alberto Pucci, oriental, 7 meses, Mercedes 295.

José Chancho, italiano, 90 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Pedro Sosa, oriental, 40 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Estefanía Quevedo de Larcebó, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE SENADORES

39.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 19 de Junio de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Arena, Enciso, Lenzi, Albín, Ferrer, Espalter, Accinelli, Repetto, Saldaña, Pérez Olave, Tiscornia, Castro, Otero, Astigarraga y Gomensoro.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal y Fleurquin.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que acuerdan pensión á las señoras María Childe, María Adeodata y Marcelina Silva, Fulgencia Pons de Arnays, Eloísa de la Torre de Faría, Juana Burgueño, Flora Píriz y señorita María L. Manzón Suárez."

—Archívese.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley que acuerda pensión á la señora María Stagnero de Munar."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley relativo á la construcción de varias carreteras en el Departamento de Canelones."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Cámara remite el proyecto de ley de timbres y papel sellado á regir en los ejercicios 1912-13 y 1913-14."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones se expide en los decretos que acuerdan pensión á las señoras Juana Leira de Alcoba, Andrea Devoto de Rilo, Virginia Diparraguerra, Angela Cavassa de Palleja, Josefa R. de Ríos, Carmen Delgado de Alvarez y señoritas Aura Acuña y de León, Inés González, Rosalía Onetti y de los que computan servicios á los señores Félix Vitale y Avelino Barbot."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de las señoras Pioni de Olivera, Vignart de Sanguinetti, Estévez de Corbacho, María Ernestina Acha Aguilar."

—Repártanse.

"Las señoritas Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora María G. de Massini solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Mercedes Izcua Barbat solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Isabel Gaye de Zubillaga solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Juana Sánchez solicita pronto despacho de sus anteriores peticiones."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Otero—Pido la palabra para hacer una pequeña rectificación al acta. Llegué tarde á la última sesión; de manera que no pude tener oportunidad para indicarla. Son dos palabras que hay que corregir en la versión taquigráfica de la sesión del 10 de Junio último.

En el "Diario Oficial", página 555, primera columna, donde dice "abrigo", debe decir "abrigaba".

En la misma página, segunda columna, donde dice: "aplicación de beneficios", debe decir "ampliación de beneficios". Pido que conste esta corrección que había que hacer.

Señor Presidente—Así se hará.

Continúa la 1.a discusión del proyecto que amplía la ley de divorcio.

Tiene la palabra el senador por Maldonado.

Señor Espalter—Al final de la sesión anterior, señor Presidente, yo preguntaba si había ó no interés social en consolidar la institución del matrimonio y la institución de la familia, que es su consecuencia normal, y me contestaba que había evidentemente no sólo utilidad, sino altísimo interés social en todo eso; pero la verdad es que no todos están convencidos de la necesidad de consolidar la institución de la familia, tal como esa institución está organizada en nuestro derecho y sobre todo en nuestras costumbres.

Hace poco tiempo tuve oportunidad de mantener una larga conversación á este respecto con uno de los partidarios, y no de los menos considerables, de este proyecto, el cual, para sostenerlo, se basaba principalmente en la necesidad de modificar fundamentalmente ese tipo de organización de la familia que entre nosotros se conserva.

Creo del caso decir, siquiera sea brevemente, lo que en esa conversación oí de labios de uno de los partidarios, lo repito, más representativos de este proyecto, porque él expresaba con entera franqueza todos sus propósitos y todas sus consecuencias necesarias.

La institución de la familia,—me decía,—tal como se halla organizada entre nosotros, debe modificarse; la familia es algo así como un castillo feudal, cerrado por todas partes. Muy difícilmente se entra á ella, porque muy difícilmente se va al matrimonio, y más difícilmente todavía se sale de ella, porque más difícilmente se va al divorcio.

Es necesario poner todos los medios para obtener el mayor número de matrimonios, y es necesario también alargar el divorcio, con el objeto de facilitar la salida del matrimonio á los que no se hallen satisfechos de él.

La institución de la familia, con esa estabilidad y solidez que le dan nuestras leyes, y sobre todo nuestras costumbres, produce males innumerables á la sociedad.

El hombre que no se casa, ó que está mal avenido en el matrimonio, como difícilmente puede salir de él, se entrega á uniones irregulares, y con sus actos y conducta desordenada, estimula y aumenta ese vicio degradante que se llama la prostitución; y en cuanto á la mujer, ¡cuántos inconvenientes no produce su celibato tantas veces forzoso!

La maternidad,—continuaba,—la maternidad es un bien, en cualquier forma que se haya producido, aún en el orden irregular es un bien, porque ¡cuántas veces un hijo redime y regenera á la madre misma! La mujer que tiene un hijo, tiene un destino en la vida, que le falta, sin duda alguna, á aquella que no lo tiene. Y después de todo, obtendríamos un resultado favorable á la nacionalidad, ó sea el aumento vegetativo de la población nacional, asunto de capital importancia en un país como el nuestro, tan deficiente en materia de población.

Es necesario combatir el vicio degradante de la prostitución, y lo combatiremos, vertiendo, por decirlo así, las corrientes de todos sus desórdenes en la gran masa de los matrimonios legítimamente constituídos.

Nada de localizar la prostitución, nada de poner barreras infranqueables entre el matrimonio y la prostitución. Es necesario acabar con la prostitución, extendiendo y ampliando la institución del matrimonio.

En una palabra,—concluía,—conviene establecer también el radio libre en el orden moral.

Por supuesto que yo objetaba cada una de esas afirmaciones. Cuando oía decir que era conveniente para la mujer un destino estable, dándole un hijo, decía: "pero eso sería entregar á la mujer al abandono y muchas veces á la miseria, y entregar al hijo á la miseria y al abandono también."

No,—me contestaba mi interlocutor,—al lado de estas reformas que se refieren al cambio de la institución de la familia, deben ir paralelamente las que se refieren á modificar el tipo de la propiedad. El Estado, dueño de todas las fortunas ó de gran parte de ellas, podrá socorrer á la mujer y educar al hijo.

Yo invocaba la estadística, y decía: Véase cuánto mayor es el número de abandonos y de suicidios de la mujer en la unión libre, que en el matrimonio; cuánto es mayor el número de defunciones de niños en el concubinato que en la familia.

La estadística dice en todas partes, que el hijo natural muere en una proporción dos veces mayor que el hijo de la unión matrimonial.

Yo le decía á mi interlocutor: "tengo una prueba mejor que la estadística todavía", y lo invitaba á cerciorarse por sus ojos de la superioridad de la unión matrimonial, como existe en la actualidad, sobre la unión libre, en esa forma de matrimonio pasajero y fácil con que se sueña.

No hay más que hacer una visita á los Asilos Maternales y á los Asilos de Expósitos, exclamaba; á los Asilos Maternales concurren principalmente los hijos de la unión matrimonial; en los Asilos de Expósitos están las legiones de los hijos de la unión ilegítima. Allí están, raquíticos, enfermizos, aún á pesar de los cuidados que se les prodiga, como si llevaran en sus rostros la huella de los dolores, y la miseria de las pobres madres que los han concebido quizás en el vicio y en la seducción, dado á luz en medio de los sobresaltos y de la vergüenza, en medio del dolor moral, mucho más cruel que el dolor físico, dolor moral que por cierto no sufren las esposas en la hora jubilosa del alumbramiento.

Pero—me contestaba mi interlocutor—todo eso es el resultado de los vicios orgánicos de nuestras costumbres.

Cuando evolucione el concepto de la moral que informa nuestros hábitos, ya no habrán hijos engendrados en la seducción y alumbrados entre las angustias del deshonor.

Yo callé, señor Presidente; me encontraba frente á un utopista, á un soñador de la República de Platón.

Es extraordinario todo lo que acabo de relatar, y sin embargo no es nuevo.

Los escritores más importantes de entre los que defienden las ideas que sirven de fundamento al proyecto que se discute, sostienen abierta, francamente la necesidad de transformar la estructura orgánica de la familia. Spencer, no el filósofo inglés, sino otro escritor de nombre pareci-

do, Alfred Naquet, el autor del divorcio en Francia, consideran un ideal la paternidad colectiva, y quieren que la madre, que el matriarcado sea el centro de la familia, y concurrentemente quieren modificar el régimen económico, mediante la supresión del derecho individual de propiedad para discernirla y entregarla al Estado, y cambiar fundamentalmente el orden político y abolir el Gobierno, estableciendo, en lugar de él, no sé qué clase de sindicalismo extraño y de federaciones anárquicas.

Yo concibo reformas como la de este proyecto, pero sólo como un engranaje de un plan más vasto y atrevido.

Naquet en su libro "Vers la union libre", al hablar de un proyecto de ley semejante, que él patrocina en Francia, proyecto presentado en 1900 á la Cámara por los hermanos Margueritte, dice que este será el primer paso, la primera jornada hacia la civilización del porvenir y que alrededor de él se librará la batalla decisiva entre el porvenir y el pasado que se quiere repudiar para siempre.

Yo no atribuyo á ninguno de mis estimados colegas del Senado los propósitos de que acabo de hablar, pero la cuestión consiste en saber si el principio no encierra todas las consecuencias.

Que se rechacen las consecuencias, sea. Pero ese rechazo, sólo prueba la prudencia, el buen sentido, la elevación de los sentimientos y nada más.

Pero no quiero desviarme, y quiero hacer sólo caudal de las consideraciones que expresamente se han dado en favor de él por el autor del proyecto y por la Comisión informante, y antes de entrar en este orden de ideas, necesito aclarar con el señor senador por Montevideo algunos puntos de la línea que separa nuestras ideas.

En la sesión anterior, cuando yo definía el matrimonio diciendo que era la asociación entre dos personas destinadas á perpetuar la especie y establecer deberes de protección y auxilio recíproco bajo la sanción de la ley que le diera efectividad, el señor senador por Montevideo, con su habitual vivacidad, dirigiéndose á la Presidencia, decía: "Yo también acepto y suscribo esa definición".

Señor Arena—Es claro.

Señor Espalter — Es necesario aclarar esto, sin embargo.

Señor Arena—Eso y todo lo que quiera el señor senador.

Señor Espalter—Yo juzgo que el señor senador acepta esa definición porque no la ha entendido,—y no la ha entendido seguramente, dada su clarísima inteligencia, porque yo me habré expresado mal.

Permítame el señor senador, que tantas veces ha interrumpido mi palabra, que yo interrumpa su silencio.

Señor Arena—Con el mayor gusto, señor senador.

Señor Espalter—¿Qué quería decir yo cuando manifestaba que ese contrato para perpetuar la especie, que ese contrato de protección y auxilio recíproco entre los esposos debía ser sometido á la ley para que le diera efectividad?

¿Qué quería decir cuando empleaba la palabra efectividad?

Pues no podía querer decir otra cosa que esto: que el contrato se entregaba á la ley para que le diera fuerza obligatoria.

Eso es lo que yo quería decir.

Señor Arena—Perfectamente. El señor senador quedó en que en esta parte de su discurso vamos á hacer un diálogo.

Señor Espalter—Eso es.

Señor Arena—Yo quiero suponer que el señor senador tenga perfecta razón y que la ley tuviera la misión de garantir la efectividad de las obligaciones matrimoniales.

Yo le pregunto al señor senador: ¿Qué hace la pobre ley, no una, sino todas las veces que se encuentra en presencia de un marido que no quiere cumplir con sus obligaciones matrimoniales?

Señor Espalter—Note el señor senador que yo lo que pretendo en este momento, es aclarar conceptos, pero no entro á discutir la verdad ó el error de los conceptos mismos.

Señor Arena — Pero el señor senador sostiene que la ley debe garantir el contrato del matrimonio.

Señor Espalter—Repito que mi objeto al provocar su contestación es definir conceptos equívocos.

Haga un poco de antesalas el señor senador que después le voy á recibir con todos los honores de la casa. Por lo pronto, lo que quiero es aclarar conceptos; después los discutiremos.

Señor Arena—Muy bien, vamos á aclarar conceptos.

Señor Espalter—Aclarando los conceptos en la forma en que lo acabo de hacer, es evidente,—y el señor senador me lo confirma con sus interrupciones,—es evidente que el señor senador no ha podido aceptar mi definición.

Señor Arena—Yo he afirmado y sigo afirmando simplemente que la definición que ha dado el señor senador, tanto yo, como el doctor Areco, como todos los que sostienen nuestra teoría, la podemos firmar.

Señor Espalter—Voy á contestarle.

Señor Arena—El señor senador debe probarnos ahora de una manera bien concreta por qué nosotros no podemos firmar aquella definición.

Señor Espalter—Ya lo he dicho.

Señor Arena—No basta decirlo: debe probarlo de una manera bien concreta.

Es una cuestión de honor para los dos, no salir de este punto sin dejar bien demostrado quién tiene razón.

El señor senador debe probarnos que el doctor Areco y yo no podemos suscribir su definición. Nosotros sostenemos que podemos probar lo que afirmamos. No debemos salir de ahí, porque por decir palabras muy elegantes nos zafamos de las razones.

Nosotros, cuando afirmamos una cosa concreta, tratamos de demostrarla...

Señor Espalter—Voy á dar satisfacción al señor senador, pero si no me deja hablar no se la podré dar.

Señor Arena — Permítame que insista, porque considero que la cuestión es de gran importancia.

Yo creo que habríamos ganado el día, en el amplio concepto de la palabra, si el señor senador pudiese demostrar su tesis. Le doy, pues, una gran importancia á la demostración que va á hacer.

Señor Espalter—Ante todo quiero plantear precisamente el incidente.

Fíjese bien el señor senador que lo que yo quiero es dejar bien deslindadas las opiniones que respectivamente tenemos en este asunto.

Señor Arena — No divague más! Demuestre en dos palabras que nosotros no podemos firmar la definición que el señor senador ha dado del matrimonio!

Señor Espalter — Déjeme hablar, ante todo.

Señor Arena — Se lo agradecería que lo hiciese categóricamente.

El señor senador quiere escaparse de la cuestión.

Señor Espalter — Qué esperanza!

Por el contrario: le aseguro que no saldré de este punto en que me he colocado, hasta tanto que no se retire el señor senador.

Señor Arena — Vamos á ver.

Señor Espalter — Yo definía el matrimonio diciendo que era una asociación destinada á perpetuar la especie; destinada á crear deberes de protección y de auxilio recíproco entre los esposos, sometiéndolos á la ley para que ésta les diera efectividad.

Señor Arena — Perfectamente.

Señor Espalter — Y bien: cuando decía que el contrato debía someterse á la ley para que le diera efectividad, ¿qué debía entenderse por la palabra "efectividad"?

Que la ley diera carácter obligatorio á esos deberes; y dándoles carácter obligatorio, es evidente que el contrato no podrá rescindirse por la voluntad de una sola de las partes.

Luego, el señor senador, sin una renuncia total de sus ideas, no puede suscribir esa definición, entendida y explicada en la forma en que acabo de hacerla.

Esto es lo que quiero dejar en claro, y me parece que lo he conseguido.

Señor Arena — Voy á contestar al señor senador...

Señor Espalter — No podrá contestar.

Señor Arena — ...y precisamente tengo la seguridad de que le voy á contestar victoriosamente.

Señor Espalter — Me va á contestar, planteando otra cuestión.

Señor Arena — Yo tengo el derecho de contestarle.

Señor Espalter — Me va á decir que no son obligatorios esos deberes; se me va á salir de la cuestión, planteando otra.

Señor Arena — El señor senador sabe bien que mi característica,—si tengo alguna,—es precisar las cosas; que nunca le saco el cuerpo á las cuestiones,—y el Senado, que me ha visto discutir algunas veces, puede dar fe de lo que digo. Yo no tengo la habilidad, excelsa, del señor senador, de "cuerpear", de una manera extraordinaria, cuantas cuestiones se presentan!

Señor Espalter — Nunca eludo las dificultades.

Señor Arena — De manera que voy á ir rectamente á la cuestión,—y voy á contestarle al señor senador con sólo decirle que la única diferencia fundamental que hay entre su criterio y el mío, es que, según mi criterio, el contrato del matrimonio puede terminar en un momento dado, mientras que con el del señor senador no termina nunca.

Señor Espalter — Pues no es nada lo del ojo!

Señor Arena — El señor senador debe saber tan bien, ó mejor que yo, que una cosa es la duración del contrato y otra cosa completamente distinta son sus efectos...

Señor Espalter — Esa es ya otra cuestión que propone.

Ya está involucrando otra cuestión.

Señor Arena — No, señor!

Señor Espalter — Fíjese que lo que quiero es aclarar conceptos; no entrar á la discusión de ellos.

Señor Accinelli — El señor senador, al aclarar conceptos, define la cuestión.

Señor Arena — Yo insisto en que no debemos salir del punto, y hasta invito al Senado á que se pronuncie sobre él.

Señor Espalter — Pero, señor senador! ¿Quién puede saber mejor lo que yo digo, que yo mismo?

Señor Arena — Sobre eso no hay cuestión; pero también yo sé lo que digo y lo que pienso.

Señor Espalter—El señor senador procedió con ligereza al decir que aceptaba mi definición.

Señor Areco — Yo también la acepto.

Señor Espalter — Pero después que acabo de explicarla, no pueden aceptarla, salvo que se hayan convertido á mis ideas.

Señor Accinelli — Absolutamente! Si la explicación que da el señor senador está en todo á favor de la tesis que sostenemos!

Habla de deberes y obligaciones que no se cumplen en la práctica.

Señor Arena — Pero esa es otra cuestión.

Señor Accinelli — El señor senador por Maldonado involucra totalmente varias cuestiones en una.

Señor Arena — Yo sostengo que mientras hay contrato de matrimonio, que mientras subsiste aquel contrato, hay derechos y obligaciones garantidos por la ley. En eso estamos absolutamente de acuerdo con el señor senador. Esto lo hemos sostenido siempre. Y el señor senador no puede negar que dentro de nuestro concepto del matrimonio hay derechos y obligaciones garantidos por la ley, mientras dure el contrato de matrimonio.

Señor Espalter—Podemos dar por liquidado este incidente.

Señor Arena—Lo interesante es darlo por liquidado, después de poner quién tiene razón.

Señor Espalter—Yo reconozco que, como se acaba de decir en este momento, en el proyecto de ley se establece algo como cierta especie de exigibles derechos y deberes obligatorios.

Señor Arena—Ya empieza á ceder algo; ¡es el principio del fin!

Señor Espalter—Al principio de mi discurso dije que este proyecto de ley no era consecuente con el principio que le sirve de apoyo.

El principio es la libertad absoluta, y, sin embargo, en el hecho la coarta por tres años y medio, porque por ese término es obligatorio el matrimonio. La acción rescisiva no puede iniciarse sino después de dos años de celebrado, y después de iniciada está en suspenso por un año y medio más: un matrimonio obligatorio por un plazo de tres años y medio más ó menos.

Esta es la efectividad que da el señor senador por Montevideo á los deberes matrimoniales, pero no es por cierto la que implicaba mi definición.

Señor Arena—Y el señor senador los establece por toda la vida!

Señor Espalter—Sí, los establezco por toda la vida mientras cada uno de los cónyuges no motive justificadamente el derecho del otro á la rescisión del contrato.

Señor Arena—Permítame una aclaración.

Señor Espalter — Ya hemos concluído con las aclaraciones

Señor Arena — Es que el señor senador nos atribuye cosas que no hemos dicho. ¡El señor senador nos atribuye — y nosotros no podemos aceptar ese presente griego—que dentro de nuestro criterio, el matrimonio es, infaliblemente, á plazo fijo de tres años y medio!

Señor Otero — Conviene terminar el otro asunto, ya que se trajo al Senado.

Señor Arena—Me gusta mucho la tercería del doctor Otero, porque será en bien de la verdad y de la justicia.

Señor Otero — La cuestión fué planteada por el señor senador por Maldonado de un modo interesantísimo. Yo tendría deseos de oir las conclusiones amplias de las dos partes, y no dejar el asunto interrumpido y á medias.

Señor Arena—Tengo mucho gusto. Vamos á nombrar árbitro al doctor Otero, vamos á hacerlo juez.

Señor Espalter—Permítame; voy á seguir.

Señor Arena—¡Conste que el señor senador por Maldonado no admite la tercería del doctor Otero!

Señor Espalter—La divergencia entre personas que saben lo que dicen, como entre el señor senador por Montevideo y el que habla, no puede ser ya, no imposible, sino ni siquiera difícil de definir.

Volvamos á ella.

Por mi parte, no quiero escurrir el bulto, pero tampoco que lo escurran mis adversarios, que ni siquiera en apariencia parezca que me doy contra molinos de viento cuando en realidad los molinos no son tales, sino en cuerpo y alma mis adversarios mismos.

El señor senador por Montevideo, en una de las sesiones anteriores, cuando yo hablaba de la necesidad de que la ley fijara la obligatoriedad de los deberes matrimoniales, me interrumpía diciendo: "pero esto sería el amor obligatorio".

Con esa interrupción quería significar que el matrimonio está fundado sobre el amor, porque sino la interrupción no habría tenido ningún sentido, y, sin embargo, instantes después, cuando yo combatía esta tesis, manifestaba que él, como los que lo acompañan, no fundaban el matrimonio en el amor.

Señor Arena—Y lo voy á volver á derrotar, como tuve el placer de derrotarlo hace un momento.

Señor Espalter—¡Cómo se jacta de sus victorias!

Señor Arena—¡Estaría por llamar de nuevo la atención del Senado para que declarara de qué parte estaba la razón en el otro incidente!

De cualquier manera, me permito hacer notar al Honorable Senado—para que vea que no hay jactancia de mi parte—que rechazó la tercería del doctor Otero, que era rechazar la tercería de un aliado! De manera que el señor senador no debía sentirse muy seguro de su éxito.

Señor Otero—No era tercería; lo que yo quería era que se aclarasen puntos.

Señor Arena—Bueno; un arbitraje.

Señor Otero—No es un arbitraje tampoco.

Señor Espalter—Voy á continuar, porque no conducen estos diálogos á nada práctico.

Señor Otero—Es correcto que el señor senador por Maldonado continúe su discurso. Yo me permitiré más adelante renovar las preguntas.

Señor Accinelli—Pero el señor senador por Maldonado interroga, y es forzoso que el señor senador por Montevideo le conteste.

Señor Arena—Ahora voy á contestar á la nueva cuestión que acaba de formular el señor senador por Maldonado.

El señor senador le da á mi interrupción sobre el amor obligatorio un sentido evidentemente caprichosísimo.

Señor Espalter — Eso es curioso.

Señor Arena — Mi interrupción sobre el amor obligatorio no puede significar más que esto: que los que sostienen la tesis contraria á la nuestra, al obligar á permanecer dentro del matrimonio á los que no quieren estarlo, decretan el amor obligatorio, ó decretan algo peor que el amor obligatorio: la tolerancia obligatoria. Me resistía á pronunciar una palabra cruda que me acaba de insinuar el doctor Areco, pero, en fin, allá va: la prostitución obligatoria! Y ya que he pronunciado esa palabra, consecuente con mi sistema de no eludir dificultades, voy á insistir alrededor de ella, para decir que realmente, en el matrimonio donde no hay afecto, en el matrimonio donde no hay consideración, en el matrimonio donde no hay nada que sea siquiera la sombra del matrimonio, no puede caber otra cosa que lo que decía el doctor Areco: la prostitución lisa y llana, legalizada é impuesta por la ley!

Señor Espalter — Ya tengo bastante con lo que he oído. Después el señor senador hablará con toda la extensión que quiera. Desde luego estoy en el uso de la palabra.

Señor Arena — Tiene razón; el paréntesis se me había hecho un poco largo. Vuelvo á concretar mi pensamiento.

Amor obligatorio, según mi tesis, no es otra cosa que imponer la convivencia al que no quiere vivir dentro del matrimonio, lo que puede ser una cosa peor que el amor.

A esas palabras, para mí clarísimas, el señor senador por Maldonado le daba un sentido completamente distinto.

Señor Espalter — Ya el señor senador ha definido perfectamente bien el concepto que tiene de estos casos. Continúo.

He dicho ya que no concibo que una institución, que un contrato cualquiera esté regido por otras reglas que las reglas de la moral.

La Comisión de Legislación define, como define el autor del proyecto en términos textuales, el contrato matrimonial, diciendo: "que es una unión fundada en el noble sentimiento del amor y regida por la doble ley de la libertad é igualdad". Pues bien: voy á analizar todos los elementos de esta definición; voy á decir y á probarlo, que la unión matrimonial en su naturaleza no está fundada como en causa única en el amor, ni puede estar tampoco regida como por leyes únicas por la libertad é igualdad; y cuando hablo del amor no atribuyo á mis adversarios el concepto más material, sino, por el contrario, el más elevado.

Señor Areco — ¿Quiere que le digamos en qué concepto se funda la Comisión de Legislación?

Señor Espalter — Yo lo sé.

Señor Areco — En ese sentimiento que inclina un sexo hacia el otro sexo y que hace dar la preferencia á una mujer sobre un hombre determinado y á un hombre sobre una mujer determinada, que se convierte en un solo ser.

Eso es lo que debe dar, con arreglo á nuestra teoría, el origen al matrimonio, no al interés pecuniario de los bienes que se comparten en la sociedad, ni el interés de la procreación de la especie, cosa que el señor senador no sabe porque no es casado; pero los que somos casados sabemos que cuando elegimos la compañera de nuestra vida, en lo que menos pensamos, en los primeros momentos, es en la procreación de la especie.

Señor Espalter — Bien: tomemos ese concepto en la forma que acaba de expresarlo el señor senador por Treinta y Tres, y aún si se quiere, elevémoslo más, hagámoslo más puro, más transparente.

¡Ya ven los señores senadores que doy y cedo todo; estoy rico en este momento y puedo dar y regalar!

Señor Arena — Se arrepentirá dentro de poco.

Señor Espalter —Para definir el amor, en verdad que yo necesitaría ser, al mismo tiempo, filósofo y poeta.

El amor, al mismo tiempo, toca el fango de la tierra y se eleva hasta las bóvedas de los cielos, que es imagen sensual ó anhelo soberano; cieno y nieve. En el rostro del libertino es la palidez y la demacración del exceso, y en la frente de la niña núbel apenas, es la tinta de la aurora, la tinta de las rosas en una mañana de primavera.

Pero en todos los casos, en todos, es una pasión pasajera, fugaz. Y yo afirmo que una pasión no puede fundarse ninguna institución social.

El amor, por sí mismo, en sí mismo, es una cosa completamente extraña á la moralidad. El amor, como toda pasión, en sí mismo no plantea una cuestión de moralidad, y puede ser moral ó inmoral, según las causas que lo provoquen ó el objeto á que se destine; pero en su calidad de pasión, en sí mismo, entiéndase bien, no plantea ninguna cuestión de moralidad.

Señor Arena — ¡Dentro de poco vamos á estar en el pleno pecado de la carne!

Señor Espalter — Las instituciones so-

ciales deben fundarse en bases sólidas y estables; no pueden fundarse sino en el derecho y la moral, que es la obra de la razón.

A cada momento se oye: es absurdo imponer el amor. La libertad del amor, ante todo; la libertad del corazón que no se enajena; la libertad de los sentimientos, que no se pueden oprimir, que no se pueden profanar con la opresión, sino profanando el santuario mismo del alma.

El señor senador por Treinta y Tres ha condenado, y con razón, el derecho á la violación corporal dentro del matrimonio, ¡y con mayor razón no habría podido condenar esa violación del alma que resulta de la imposición de un amor que ya no se quiere!

Todo esto es verdad, pero sobre todo esto hay algo más elevado, más fundamental, y es el imperativo categórico del deber.

Pero, ¿qué es el deber y la moralidad? Es aquella regla de conducta, según la cual la personalidad humana puede desarrollar armónicamente todas sus facultades y levantarlas hasta el más alto perfeccionamiento; según la cual la vida se ensancha, se perfecciona, se eleva el diapasón de la vida; y esos finos de alta moralidad no pueden alcanzarse sino por el cumplimiento de los fines mismos del matrimonio, por el respeto recíproco de los cónyuges hacia sus derechos y deberes respectivos hasta el sacrificio si es necesario.

Señor Arena—Esa hermosa tirada sobre la moralidad matrimonial la firmamos también nosotros.

Señor Areco—El amor es así como nosotros lo entendemos.

Señor Arena—Cuando predica moral el señor senador, vibramos absolutamente al unísono!

Señor Espalter—Veo que se están convirtiendo, porque ya no es el amor el fundamento del matrimonio sino el deber.

Parece, pues, que todos estamos conformes en que una institución no puede fundarse en la pasión, por grande, ni aún por soberana que sea.

La pasión no plantea la cuestión ni del bien ni del mal.

Al contrario, el bien ó el mal en la pasión está discernido por una regla superior que nos dice aún contra las pasiones más seductoras: esto es malo; y aún en medio del dolor y de la lucha y de los fracasos: esto es bueno; y realza la verdad y la bondad suprema en la vida.

¿Cómo, pues, darle al legislador como norma la pasión?

La única norma del legislador es esa ley no escrita, que hay en el fondo de cada conciencia humana.

Señor Arena—¿Me permite el señor senador una sola interrupción, la última de la tarde?

¿El señor senador cree que sobre esas ideas que están inscriptas en cada conciencia humana, pueden influir nuestras leyes? ¿Cree que esa conciencia puede ser modificada por nuestras leyes?

Si el señor senador me prueba eso, yo renuncio de nuevo á sostener el proyecto Areco, de acuerdo con lo que he dicho y repetido veinte veces.

Señor Espalter—He manifestado cuál es la influencia de las leyes en las costumbres.

¡Cuántas leyes no habrá votado el señor senador para estimular á los hombres en el sentido del bien!

Y todo el Código Penal está destinado á detenerlos en el mal.

Señor Arena—El Código Penal no se atreve un solo minuto á penetrar en el fondo moral de las personas.

¡Precisamente la moral es la valla insalvable contra la cual ha tenido que detenerse la ley penal!

Señor Espalter—Las interrupciones que me hace el señor senador son absolutamente inoportunas.

Señor Arena—En la opinión del señor senador.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—En un contrato la pasión ó el interés pueden determinar la voluntad á hacerlo, pero el cumplimiento es una cuestión de moral.

El amor sólo puede ser el motivo determinante del matrimonio, como el interés puede ser la condición de un contrato cualquiera, de un contrato de compraventa, por ejemplo; pero así como cuando falta interés en una compraventa, después que se ha contratado, el contrato no se resuelve, tampoco cuando falta el amor en el matrimonio, después que se haya pactado y consumado, tampoco puede revocarse sin causa justificada.

Lo que hay es que se involucran cosas distintas; se cree que es causa del mantenimiento del contrato lo que en todo caso no puede ser otra cosa que la causa determinante para contratarlo, pero jamás para cumplirlo.

Después que se han pactado los contratos, se respetan, prescindiendo de todas las pasiones, de todos los intereses que los han hecho nacer.

Es un precepto de moral el respeto de la palabra empeñada, y mucho más si lo ha sido en una forma solemne.

Y bien: esto que se produce en todos los contratos, aún en los contratos que se refieren á las cosas materiales ¿por qué no ha de ser principio absoluto que informe el contrato matrimonial?

Señor Areco — El señor senador confunde, está llamando pasión á lo que no es pasión.

Yo desearía que me demostrara que el amor paternal es una pasión.

Señor Espalter—No veo la relación entre lo que digo ahora y la interrupción. Deseo que no se me interrumpa así.

Señor Presidente—Prevengo á los señores senadores que no deben interrumpir.

Señor Espalter—No quiero que se me interrumpa, porque no quiero perder más tiempo.

Señor Areco—Cada vez que no puede contestar, nos sale con eso.

Señor Accinelli—Es un recurso cómodo.

Señor Arena—Pero el señor senador, que es un inteligente parlamentarista, debía aceptarlas.

Señor Espalter—No quiero alargar indefinidamente este debate. A mí, personalmente, las interrupciones no me molestan, y no me molestan por lo menos como expositor; me molestan un poco como auditorio, como parte del Senado, como creo que le molestan al Senado, y por eso no las quiero.

Señor Arena—Creo que al Senado muchas interrupciones le interesan, porque animan el debate y lo aclaran.

Señor Accinelli—El debate se beneficia muy mucho.

Señor Espalter—Iba á decir, al ser interrumpido, que así como nadie sería capaz de sostener que el contrato de compraventa debe rescindirse porque al comprador ó al vendedor no le convenga mantenerlo, así lo mismo, el contrato matrimonial no debe rescindirse porque á uno de los dos esposos, más ó menos caprichosamente, llevado en sus pasiones ó sus intereses, no le convenga su continuación.

Mi tesis en todo este debate—lo habrá advertido ya suficientemente este Honorable Senado—es aplicar el derecho común, el máximum, por así decir, del derecho común, al contrato matrimonial. Claro está que no puedo establecer una analogía absoluta entre el contrato matrimonial y cualesquiera de los demás contratos; pero lo que yo quiero—y esta es mi tesis en esta discusión—es aplicar al contrato matrimonial el derecho común en todo lo que pueda ser aplicado.

A cada momento, se nos dice por los partidarios del proyecto: es inhumano obligar á la unión á una persona que quiere estar desunida, y nada más natural entonces, que el divorcio por la voluntad de uno solo.

Parece que se buscara en la naturaleza el criterio de moralidad que ha de regir el contrato matrimonial.

En la naturaleza tampoco, como en las pasiones, ni como en los intereses, se encuentra ningún principio de moral capaz de discernir la bondad ó la maldad de las cosas, ó las acciones. En la naturaleza todo coexiste, los hechos virtuosos al lado de los hechos ilícitos y criminales. El espectáculo de la naturaleza es el espectáculo de la injusticia; la equidad es un concepto, una creencia del hombre.

En la naturaleza, lo mismo en la material que en la humana, en la sociedad, ¡cuántas veces reina el azar y domina la fuerza!

En el fondo de los mares, el pez grande devora al pez chico; en las regiones del aire domina soberana el ave de presa.

Señor Arena—¡También dentro del matrimonio hay que dejar que el pez grande devore al chico, según el criterio del señor senador!

Señor Espalter—La virtud gime en el silencio, y el vicio prevalece y triunfa, y el éxito es adorado como un ídolo, entre las flores de la lisonja y las aprobaciones de la complicidad.

No existe en la Naturaleza el criterio moral suficiente para informar nuestra legislación respecto del matrimonio. Al contrato de matrimonio debe aplicársele el principio general, dentro de las modificaciones que la naturaleza del mismo impone, el principio general de todos los actos contractuales.

El matrimonio debe ser un contrato regido por la ley moral.

Y desde la antigüedad ha sido así, y en una gran medida se le ha aplicado siempre el derecho común.

Por ejemplo, respecto de la forma y manera de iniciar ó determinar el contrato, se ha aplicado siempre el derecho común, y exigido, como en todos los contratos, el consentimiento de las partes, y ciertas y determinadas condiciones, como en los demás contratos.

Bien, pues: si se aplica y debe aplicarse el derecho común en la manera de celebrar el contrato matrimonial, debe aplicarse también en cuanto á las causas y motivos de rescisión.

De ahí que no deba rescindirse sino en aquella forma y condiciones en que se rescinden todos los contratos.

En una compraventa ¿quién tiene la facultad de pedir la rescisión? Pues el que lo cumple contra el que no lo cumple. Eso es lo justo y lo usual. ¿O es que se quiere acaso cerrar los ojos á la justicia y la moralidad cuando se trata del matrimonio?

La ley de los contratos, la ley suprema, es la ley moral.

Señor Arena—¡Muy interesante para los contratantes del porvenir, saber que en sus contratos no tienen que regirse sino por la ley moral!

Señor Accinelli—Es muy bueno eso!

Señor Espalter—A mí me extraña la ofuscación que se produce cuando se trata del contrato matrimonial.

Personas á quienes les parecería un absurdo, una monstruosidad, dejar librada la existencia de un contrato cualquiera á la voluntad de una sola de las partes, no tienen dificultad en pedirlo para el contrato matrimonial.

Personas que aun á costa de su ruina sostendrían el cumplimiento de la promesa empeñada, de la palabra dada en todos los

contratos, sostienen, sin embargo, con la mayor soltura del mundo, que la palabra dada y la promesa empeñada ninguna fuerza tiene, nada vale en el contrato matrimonial.

Señor Areco—¿Sabe por qué? Porque en los contratos ordinarios, por regla general, están en juego intereses pecuniarios, intereses materiales; en cambio, en el contrato matrimonial está en juego la personalidad.

¿Puedo yo venderme? ¿Puedo enajenarme á perpetuidad? Contésteme.

Señor Espalter—Voy á contestar ahora...

Señor Arena—¡Al fin!

Señor Espalter—... no porque me sienta atraído por las interrupciones de los señores senadores que me interrumpen á cada momento intempestivamente, sino porque en la órbita de mi exposición entra ahora este orden de consideraciones, que se suscita.

Tengo que guardar un poco de orden en mi discurso.

Según la definición de la Comisión de Legislación, el matrimonio es un contrato basado en el noble sentimiento del amor y regido por la libertad y la igualdad.

Vamos á ver qué papel desempeña la libertad en el matrimonio.

Las personas no pueden enajenarse, dice el contrato matrimonial, abraza toda la persona, y las personas no pueden venderse, vender sus sentimientos y su corazón.

Desde luego, tengo que limitar un poco estas expresiones para colocarlas en la verdad y la realidad.

El contrato matrimonial no implica una enajenación tan total como se quiere decir; es, sí, la cesión, en cierto orden de hechos y actividades, pero está muy lejos de ser una enajenación total de la personalidad.

Señor Areco—Si no es la enajenación total, recurre á la libertad cuando quiere.

Señor Espalter—Me pide que le conteste y no me deja hablar; y pretende replicarme sin saber lo que voy á decir.

En el matrimonio, en cierto orden de actividad, hay realmente enajenación de voluntad, pero en otros órdenes hay una entera independencia. Aquello de que los cónyuges son dos en una sola carne, es sólo una metáfora.

Reducidas así á sus verdaderas proporciones las cosas, yo debo decir que en realidad lo que sucede en el matrimonio, en cuanto á enajenación de voluntad, es, en suma, dentro de la idiosincracia de cada caso, lo que sucede en el orden general de los contratos. Todo contrato es en sí mismo una enajenación de voluntad.

Yo no concibo contratos sin obligaciones, y no concibo las obligaciones sin enajenación de la voluntad.

Cuando yo doy mi palabra de realizar tal hecho, ó de entregar tal cosa, yo enajeno mi voluntad para el porvenir, yo quedo obligado en el porvenir á cumplir lo que he prometido.

Obligación quiere decir la enajenación de la voluntad en el porvenir. Esta es la evidencia misma.

Pero se dice: es que aquí hay una enajenación de personas, aquí hay una enajenación servil y, por consiguiente, una enajenación inmoral.

Ya ven mis contrincantes cómo no eludo las dificultades, sino que expreso sus razones en todo su rigor.

Señor Areco—¿Me permite?

No es sólo la voluntad que se enajena en el matrimonio, es el cuerpo también de las personas que constituyen la unión.

Señor Espalter—Bien.

Señor Arena—Por otra parte, lo que hay que determinar es si hay una enajenación irrevocable, para siempre. Esa es la cuestión.

Señor Acchelli—Ahí está la cuestión.

Señor Espalter—Los señores senadores han planteado bien la cuestión. Déjenme contestar.

Señor Arena—Pero yo le puse un agregadito...

Señor Espalter—Yo no tengo la palabra fácil que caracteriza al señor senador por Montevideo...

Señor Arena—El señor senador sabe que la tiene infinitamente más fácil que la mía.

Señor Espalter—... ni una inteligencia como la suya, capaz de concebir sin esfuerzo, y alumbrar sin dolor.

Señor Arena—No se achique, señor senador, no sea injusto consigo mismo.

Señor Espalter—Y pido que se me deje la tranquilidad necesaria, para expresarme con toda la reflexión que las circunstancias requieren.

Decían mis adversarios: en el contrato matrimonial hay una enajenación de personas y de voluntad que la ley no debe consagrar de una manera irrevocable.

Pero, aquí, desde luego, señalo en su conducta una contradicción. El proyecto que defienden los señores senadores no aplica con rigor ni lógica el principio de la libertad que proclaman.

Como antes lo dije, esa libertad está coartada por tres años y medio.

Señor Arena — Mientras dure el contrato.

Señor Espalter — Ellos establecen que puede enajenarse la voluntad por tres años y medio.

Hasta creo que van á admitir una modificación que presentará el señor senador por Soriano según la cual no podrá deducirse el divorcio por la voluntad de uno solo, sino una sola vez, ó sea que después de un primer divorcio podrá enajenarse la voluntad por toda la vida.

Señor Arena — Es una transacción á que obligan las circunstancias.

Señor Espalter—Creen, pues, posible la enajenación de la voluntad, en el matrimonio.

El principio que se ha establecido aquí como base del proyecto, sanciona el derecho á la unión libre, en el orden legal y en el orden moral; pero el proyecto sólo parcial y contradictoriamente lo aplica.

Pero otras son las consideraciones que debo hacer, mucho más importantes.

Y bien: ¿en la vida social misma no hay una enajenación de infinita suma, de infinita cantidad de derechos?

Los señores senadores conocen bien la teoría del "Pacto Social", de Rousseau.

Yo no creo que sea una doctrina verdaderamente, ni en el orden histórico, ni en el orden filosófico; pero sí digo que, si el contrato social no ha existido, si la sociedad no se explica por el pacto social, por la renuncia que todos los hombres hacen de sus derechos y de su personalidad,—si no se explica así, creo que el ideal en materia de orden político, en materia de orden social, como en la esfera del derecho privado, es la libre contratación.

La libre contratación debe ser, y lo será en las sociedades del porvenir, más perfectas que la nuestra, la base ordinaria de la vida social.

Señor Areco—El amor libre, entonces.

Señor Espalter—En la sociedad, sea por la explicación que da Rousseau, sea por la explicación que surge de los hechos mismos, el hombre, el individuo, hace renuncia de su persona, muchas veces, y de muchos de sus derechos, siempre en aras de la vida social.

Por todas partes, en la sociedad, tocamos el límite; por todas partes nos detenemos ante barreras infranqueables; no hay un solo derecho que pueda en la vida social ejercitarse ampliamente; todos deben estar limitados, porque el derecho de cada uno debe estar limitado por el derecho de todos.

Y esto que sucede en la sociedad ¿por qué también—dentro de las proporciones y en la medida de los casos—no se ha de aplicar al matrimonio y á la familia? ¿Acaso la familia no constituye una sociedad tan natural y tan legítima como la vasta entidad social? ¿Acaso es más natural y más legítima todavía, y anterior, en el orden histórico?

Señor Arena—De acuerdo con el señor senador en esta parte también.

Señor Espalter—La organización de la familia en la historia, se presenta como el germen de la sociedad y del Estado.

La familia, pues, puede imponer limitaciones, puede imponer renuncia de derechos individuales, como puede imponerlos, y á más justo título todavía, la sociedad misma.

Pero, ni siquiera necesito invocar la vasta institución del Estado, pues puedo invocar más de una institución parcial, para demostrar cómo puede ser legítima la renuncia á los derechos individuales y aun á la persona misma.

El alistamiento militar ¿no importa, en realidad, una verdadera renuncia de la persona, un verdadero servilismo que la ley impone al hombre y al ciudadano?

Y, sin embargo, se admite y se considera legítimo.

La cuestión, pues, consiste en saber si conviene ó no conviene enajenar la persona, enajenar la voluntad en el orden matrimonial, porque si la sociedad lo exige, si el perfeccionamiento social lo demanda, es bueno y legítimo.

No hay que plantear, pues, la cuestión del punto de vista puramente doctrinario, sino del de la realidad.

Se ha invocado el derecho individual: que el matrimonio que no puede ser resuelto por la voluntad de uno solo, es un atentado contra el derecho individual.

Jamás, señor Presidente, he oído una invocación más intempestiva.

¡Invocar el derecho individual en el orden del matrimonio!

Me explico que se invoquen los derechos del individuo contra el Estado, contra esa entidad absorbente que manda, cuya fuerza irresistible puede destruir y aniquilar.

Me explico esas declamaciones contra el Estado, y contra el nuestro sobre todo, que día á día absorbe las actividades de los ciudadanos, limita los derechos, se extiende por todas partes, como si quisiera levantarse sobre todo, como la única realidad viviente!

Pero hablar de derechos individuales en la institución del matrimonio, cuando el que da no da realmente otra cosa sino lo que la otra parte le ha de devolver...

Señor Areco — La teoría de Kant.

Señor Espalter — Eso es casi una extravagancia.

Me queda por analizar el último de los elementos de la definición de la unión conyugal que da la Comisión de Legislación. Hermosa definición, por cierto, seductoras palabras, lo confieso; pero al mismo tiempo, engañosas palabras son las que ha empleado la Comisión de Legislación para destruir el contrato matrimonial!

Estoy algo fatigado, y como falta muy poco para sonar la hora reglamentaria, pediría que se levantara la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Eran las 5 y 59 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

62.a SESION ORDINARIA

JUNIO 20 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Brito, Burmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varzi, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 73.
Faltan:
Con aviso, los señores: Borda y Pagola, Cañizas, Martínez, Oneto y Viana, Paullier (don Juan), Ramasso, Semblat, Travieso y Vecino.
Total: 9.
Con licencia, los señores: Blanco, Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.
Total: 4.
Sin aviso, los señores: Amézaga, Sánchez y Vidal.
Total: 3.

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo y proyectos de presupuesto para la Intendencia y Junta Económico-Administrativa de Montevideo, á regir en el ejercicio 1912-1913."
—Repártase y pase original á la Comisión de Presupuesto.
"La misma destina á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley relativo á explotación pesquera en las costas de Maldonado."
—A la Comisión de Fomento.
"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: de las señoras Eduviges Rodríguez de González, Rosa C. Costa de Urioste, Justina Zorrilla de García, Emilia Rogí de Moratorio, María Josefina Bianqui de López y señorita Defranqui Bianchi, señora Ascensión Moreira de Casaes, Manuela Estapé de Sagarra, Victoria A. Llupes, Verónica Magnone de Conti, Carolina Aguiar de Silva, Gregoria Iriondo de González Vallejo, señoritas Emilia Bondanza y Sosa, Elisa L. Lezama, Juana E. Michy, Rita González, Alcira Idoyaga y señor Luis Varzi, por pensión y doctor Antonio Rovira, por licencia."
"Las señoritas María y Blanca Artigalá solicitan aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Comisión Directiva de la Sociedad Fomento de Santa Rosa solicita pronto despacho del proyecto presentado por los señores representantes Ambrosio L. Ramasso, Juan Samacoitz y Cayetano Borda y Pagola, creando salas de primeros auxilios en esa villa y en el pueblo Tomás Gomensoro."
—A la Comisión de Legislación.

3—El señor representante don Ramón T. Sóñora presenta la siguiente

MOCION

"Formulo moción para que se asignen á $ 180 anuales destinados á limpieza pública para cada una de las secciones del Departamento de Canelones que á continuación expreso: Mosquitos, San Antonio, San Jacinto, San Bautista y Cerrillos.

Ramón T. Sóñora,
Diputado por Canelones.»

—A la Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El señor representante don Santiago Varela presenta la siguiente

MOCION

De acuerdo con la disposición reglamentaria de fecha 10 de Junio de 1905, presento la siguiente moción:
Para que los sueldos de los Intendentes estén en relación de las categorías de las Intendencias que desempeñan, según la clasificación que figura en el actual presupuesto de las mismas y que han sido tenidas en cuenta para determinar las asignaciones destinadas al pago de sueldos correspondientes á los empleados subalternos. En consecuencia, propongo como retribución de los servicios de los Intendentes las asignaciones anuales siguientes:

Para los que desempeñan las de primera categoría, $ 2.400.00.
Para los que desempeñan las de segunda categoría, $ 2.340.00.
Para los que desempeñan las de tercera categoría, $ 2.280.00.

La asignación anual para gastos de locomoción será:
Para los de primera categoría, $ 540.00.
Para los de segunda categoría, $ 540.00.
Para los de tercera categoría, $ 540.00.

Junio 20 de 1912.

Santiago C. Varela,
Diputado por Tacuarembó.»

—A la Comisión de Presupuesto.

4—El señor representante don Francisco Alberto Schinca presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 29 y 33, de la ley de educación común de fecha 9 de Enero de 1885 y sustitúyense por los siguientes:

"Artículo 2.o La Dirección General de Instrucción Pública se compondrá de los siguientes miembros: el Ministro de Instrucción Pública, como Presidente; el Inspector Nacional de Instrucción Pública, como Vicepresidente; y seis vocales de entre los cuales se elegirá el segundo Vicepresidente de la corporación.
De los seis vocales, dos por lo menos deberán ser maestros de 3.er grado, ó Inspectores con cuatro años de ejercicio, aun cuando fueren maestros de 2.o grado.
Habrá además un secretario general nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Dirección.
Artículo 3.o Uno de los vocales diplomados deberá ser designado por el Poder Ejecutivo, y el otro, electo en asamblea de maestros.
Las maestras nacionales que reunan las condiciones requeridas por la presente ley, podrán ser vocales de la Dirección General.
Artículo 4.o La Dirección de Instrucción Pública podrá sesionar con sólo la asistencia de cinco miembros.
Artículo 5.o El Inspector Nacional y el Secretario General durarán en sus funciones mientras su comportación no dé motivo para que sean removidos de sus puestos.
Los seis vocales durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos siempre que á ello se hagan acreedores por sus notorios servicios á la enseñanza.
Artículo 6.o Los vocales de la Dirección General de Instrucción Pública gozarán del sueldo de 1.920 pesos anuales desde la vigencia de la presente ley.
El cargo de vocal de la Dirección se considerará como continuación de los servicios del magisterio á los efectos de la ley de Jubilaciones y Pensiones de 26 de Mayo de 1896, siempre que el nombramiento de miembro de la Dirección General haya recaído mientras el designado ejercía las funciones de maestro ó de Inspector.
Artículo 29. En cada ciudad ó villa que sea capital de departamento, habrá una Comisión Departamental de Instrucción Primaria compuesta de:
Un miembro de la Junta Económico-Administrativa designado por ésta, como Presidente.
El Inspector Departamental de Instrucción Primaria.
El Subinspector Departamental.
Un maestro ó maestra que designará el Poder Ejecutivo á propuesta de la Dirección General, debiendo preferirse á

los de 2.o grado que tengan ó hayan tenido á su cargo la dirección de alguna escuela local. El sueldo del maestro que llegue á ocupar el cargo de vocal en la Comisión Departamental se aumentará en 30 pesos respecto del que se le asigna en el Presupuesto vigente.

Tres personas en el Departamento de la Capital, y una en los de campaña, nombradas por la Junta Económico-Administrativa y que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos á título de distinción honorífica por sus servicios.

Artículo 33. Los Inspectores Departamentales serán designados por el Poder Ejecutivo á propuesta de la Dirección General de Instrucción Pública, debiendo ser por lo menos maestro de 2.o grado con seis años de ejercicio del magisterio, aun cuando, en el caso, se dará preferencia á los de 3.er grado.

Gozará cada uno el sueldo que le asigne el Presupuesto respectivo.

Durarán en sus funciones mientras observen una buena comportación en el desempeño de su cargo á juicio de la Dirección General.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Francisco Alberto Schinca,
Diputado por Durazno.

FUNDAMENTOS

H. Cámara de Representantes:

Reputo innecesario insistir demasiado en la exposición de las razones que me han inducido á la presentación de este proyecto. Desde hace mucho tiempo he venido estimando como una necesidad inaplazable la integración de la Dirección General de Instrucción Primaria con algunos elementos sobresalientes del magisterio nacional que aporten á aquélla el concurso inapreciable de su competencia técnica y de su contracción á la enseñanza. La mencionada Corporación se constituyó hasta hoy, por modo exclusivo, con personas ajenas á las actividades docentes que ella está llamada á regir y desenvolver, lo que permite presumir que habrá carecido muchas veces de ese cabal conocimiento de las cosas que es en ésta, más que en ninguna otra materia, una segura garantía del éxito. Por competentes é ilustrados que sean los actuales Directores de la Enseñanza Primaria, la autoridad que les confiere la ley se afianzará con nuevos prestigios cuando la Dirección General haya admitido en su seno á los verdaderamente interesados en la buena marcha de la enseñanza, á los maestros eminentes y notorios que logren destacarse sobre los demás con relieve personalísimo, por la abnegada consagración profesional y por la eficiencia del esfuerzo tenaz é inteligente.

Nadie podrá desconocer las proyecciones de esta iniciativa desde el punto de vista de las ventajas que reportará á la Instrucción Primaria en el país la intervención activa del maestro en las labores deliberativas de la Dirección. Entre las funciones que esta última ha de ejercer por ministerio de la ley, figuran algunas que no pueden ser desempeñadas sino por los maestros ó con el previo asesoramiento de estos últimos. Si es fácil admitir, por ejemplo, que una corporación compuesta por personas no diplomadas pueda nombrar los maestros ó suspenderlos, solicitar del Ministerio la autorización necesaria para fundar ó suscribirse á un periódico dedicado á la educación y darle la circulación conveniente, ó someter á la aprobación del Ejecutivo el catálogo de los libros que designe para las bibliotecas populares ó escolares, es imposible aceptar que esa misma corporación, en la que falta el elemento técnico indispensable para apreciar la oportunidad y eficacia de ciertas medidas y decisiones, puede avocarse el estudio de los textos que han de ponerse en uso, conceder diplomas, sancionar el reglamento general de escuelas, aprobar el programa de las asignaturas á estudiarse, informar en todos los asuntos escolares en que el Ministerio del ramo desee conocer el dictamen de la Dirección, ó proponer al Poder Ejecutivo todas las reformas ó modificaciones que la ciencia y la experiencia aconsejen en la organización de las escuelas, así como en los sistemas y métodos de enseñanza. Quien tiene competencia indudable en todas estas cuestiones, algunas de ellas positivamente trascendentales, es el maestro, y excluirlo en absoluto de toda ingerencia en su dilucidación y resolución, es no sólo perjudicial, sino también anómalo y absurdo. Tanto lo es, que ninguna razón valedera puede justificar esa prescripción sistemática.

Pero este proyecto no tiende únicamente á subsanar una deficeincia de la ley ni limita su acción á esas simples consecuencias de orden práctico. Tendencia suya fundamental ha sido, en mi intención, la de propiciar en cuanto es posible la dignificación del magisterio, dándole acceso á posiciones directivas á que tiene derecho, y facilitándole encumbramientos que resultan estímulos para el desarrollo de la actividad profesional.

Me parece dañoso y nocivo circunscribir la actuación del maestro á los límites estrechos de la enseñanza, dentro de los cuales su espíritu, si es innovador y avanzado, se sentirá muy pronto molesto y cohibido.

Abrir un horizonte nuevo á la iniciativa magisterial es, á mi ver, una necesidad cada vez más exigente é imperiosa. Entre otras ventajas, el reconocimiento legal de esa necesidad ofrecería una inestimable: la de impedir que el maestro de positivo valimiento se mecanice en el ejercicio monótono de la profesión, se desaliente por la ausencia de perspectivas más espaciosas, se habitúe á la árida rutina cotidiana, y acabe por ser así un elemento negativo ó pusilánime, incapaz de contribuir con un esfuerzo serio y eficaz al desarrollo de la instrucción primaria en la República.

Mi convicción es que debe propenderse á que el magisterio sea una verdadera carrera; que hay que brindar estímulos y alicientes á los merecimientos reales, y que es necesario hacer de los altos puestos directivos, no ya una granjería injustificada ó una ocasión de perniciosos favoritismos, sino premios consagradores para todos aquellos que hayan procurado algún bien, prestigiado algún progreso, ó revelado alguna capacidad para el esfuerzo desinteresado que exigen todos aquellos cargos públicos, cuyo desempeño significa no sólo la imposición de una tarea, sino también la conciencia de una responsabilidad.

Esta es la razón de que, en mi proyecto, me haya esforzado en establecer un escalafón más ó menos lógico, con el designio bien visible de que el maestro de buena voluntad encuentre siempre estímulos y acicates para su actuación.

Este alcance moral de mi iniciativa es, puede decirse, la inspiración que ha presidido á algunas de sus disposiciones, como podrá notarlo, desde luego, la Honorable Cámara. No á otro fin responde, por ejemplo, la condición que exijo como indispensable para obtener la reelección de ciertos funcionarios cuyos puestos son esencialmente amovibles: que hayan demostrado en el ejercicio del cargo una contracción inteligente y asidua, que se traduzca en progresos y beneficios para la cultura del país. Sólo los puestos de Inspectores son inamovibles, por lo menos mientras lo consienta la comportación de quienes lo desempeñan, y eso se debe á la necesidad que yo conceptúo evidente, de dar la mayor permanencia posible á aquellas funciones, á fin de hacer más duradero el impulso que cada Inspector desee imprimir á sus iniciativas y á sus esfuerzos. En esto, como se comprenderá, no hay peligro alguno si, según el espíritu de esta reforma, las designaciones se hacen con el acierto necesario, es decir, sobreponiendo en todos los casos, á la conveniencia transitoria de las personas, el interés supremo y permanente de la enseñanza.

Otras modificaciones que podrán notarse en la ley, responden á los dos propósitos ya enunciados, y no tengo por qué justificarlas y explicarlas más ampliamente.

Como se verá, en la elección de uno de los nuevos vocales diplomados los maestros tendrán una participación exclusiva.

No sólo encuentro democrático el procedimiento; considero también que es equitativo que se les dé, por ese medio, una representación bien genuina, exenta de influencias extrañas, en la Dirección General, ya que ésta ha sido llamada á decidir en tantas cuestiones que directamente la afectan. La forma en que deberá reglamentarse aquella elección, tendrá que ser objeto de disposiciones ulteriores.

En cuanto al ingreso de las maestras á la Dirección General, me ha parecido que acordarles esa prerrogativa era obedecer á los dictados de la más elemental justicia. Lo reputo hasta un deber de consecuencia. En una época en que la actividad femenina se equipara, en muchos casos, á la del hombre, en todas sus múltiples exteriorizaciones, negar á la maestra descollante el derecho de ascender á los altos puestos de dirección, sería verdaderamente incongruente y atentatorio. Ella, que presta á la cultura popular el concurso de su dedicación, de su inteligencia y hasta de su sentimentalidad, merece las mismas consideraciones que su compañero de afanes, y á veces también de sacrificios, cuando se trata de la dispensación de los honores. Si alguien necesita en nuestro país estímulos efectivos y enérgicos, es la mujer que, con vocación dominadora y con abnegaciones nunca suficientemente remuneradas, se dedica á la ardua tarea de enseñar.

Estas son, en general, las ideas que me han servido para preparar el proyecto de ley que presento á la Cámara en el convencimiento de que su sanción será beneficiosa para la causa de la educación común en la República, y por lo tanto, para los intereses populares que están indisolublemente vinculados á aquélla.

Montevideo, Junio 18 de 1912.

Francisco Alberto Schinca,
Diputado por Durazno.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

5—Señor Mendívil—Ha venido con sanción del Honorable Senado el proyecto sobre prórroga del término para la inscripción de nacimientos y defunciones.

Como se trata de una modificación sin importancia y de simple detalle, para que quede convertida en ley, pediría á nombre de la Comisión de Legislación que se tratara este asunto sobre tablas y en primer término. No va á absorber tiempo ninguno.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cachón—Se dió cuenta ayer de un asunto venido del Senado con modificaciones en la primera sanción de la Cámara, relativo al matrimonio de los sordomudos.

La Comisión de Códigos ha estudiado las modificaciones propuestas por el Honorable Senado, y está en condiciones de informar ese asunto oralmente cuando la Cámara lo disponga, lo que pido á la Mesa tenga presente, á fin de incluirlo en la orden del día cuando le parezca conveniente.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Doria—Yo creo, señor Presidente, que la moción que se votó ayer para que se tratara todos los días el Presupuesto General de Gastos no comprendía la resolución tomada anteriormente por parte de la Cámara, referente á que se trataran las pensiones los días viernes de todas las semanas.

Creo que ese ha sido el espíritu con que se ha votado la moción.—(No apoyados).

Así es que pediría á la Mesa que sometiera á la consideración de la Cámara el asunto, para saber si esa ha sido la intención con que se ha votado.

Señor Presidente—La Mesa ha entendido que la moción del señor diputado Muró era en el sentido de que se tratara hasta la conclusión el Presupuesto, exclusivamente, todos los días.

Señor Muró—Es exacto, señor Presidente.

Señor Pelayo—Exclusivamente el Presupuesto; yo lo he entendido así.

Señor Muró—Y es que así se ha resuelto; y por eso habría votado negativamente la moción del señor diputado Mendívil, porque también se votó negativamente una moción que hizo ayer el señor diputado Aragón y Etchart...

Señor Mendívil—Pero se trata de un proyecto de fácil resolución.

Señor Muró—Es el precedente.

Comprendo la facilidad de la resolución; pero como se rechazó ayer el pedido del señor diputado Aragón y Etchart, por la misma razón habría habido que votar en contra de la del señor diputado Mendívil, porque de esta manera todos los días vamos á tener mociones de preferencia y no vamos á concluir este asunto.

Señor Doria—Esta no es de preferencia: es aclarar el espíritu con que se votó una moción.

Señor Pelayo—Por lo demás, señor Presidente, si nos vamos á estar ocupando de mociones de preferencia todos los días, serán muy pocas las horas que dedicaremos al Presupuesto; las dos horas escasas de sesión quedarían reducidas á una hora, y no tendríamos Presupuesto. Entonces debía haberse dado preferencia á la moción que fué formulada para celebrar una sesión permanente, y de esa manera hubiéramos ganado tiempo; pero en la forma en que vamos, no terminaremos nunca. Ayer no hubo número, y ahora hay mociones de preferencia.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción que votó la Cámara es para que se trate exclusivamente el Presupuesto hasta la conclusión de este asunto.

Señor Doria—En vista de las manifestaciones que han hecho algunos miembros de la Cámara, no insisto en la moción que formulé hace un momento.

Señor Barbosa—Yo declaro, señor Presidente, que anteayer voté la moción del señor diputado Muró, en el concepto de que al tratar el Presupuesto todos los días que celebráramos sesión, se hacía excepción implícitamente de lo resuelto ya por la misma Cámara con respecto á los días de tratar las pensiones.

Señor Pelayo—Entonces no tendría razón de ser la moción, porque el Presupuesto tenía días determinados.

Señor Barbosa—Permítame el señor diputado. Yo creo que no conviene, en ninguna forma abandonar por completo el estudio de las pensiones. No sería justo que terminara el período ordinario y no se resolvieran las numerosas peticiones...

Señor Varela Acevedo—Queda toda la primera quincena de Julio.

Señor Barbosa—Vamos á caer otra vez en la misma irregularidad en que hemos caído otros años al tratar las pensiones: se van á tratar todas en montón en los últimos días, sin que la Cámara pueda estudiarlas.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?

Para aclarar el concepto en que fué votada esa moción, se va á leer la versión taquigráfica en la parte pertinente.

Señor Doria—Yo he desistido de la moción.

Señor Presidente — Perfectamente. Es referente á lo que dijo el señor diputado Barbosa.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente—Habiendo sido apo-"yada, está en discusión conjuntamente "con las otras.

"Si no hay quien haga uso de la pala-"bra, se va á votar.

"Si se da el punto por suficientemente "discutido.

"Los señores por la afirmativa, en pie. "—(Afirmativa).

"Se votarán por su orden las mociones "presentadas: primero, la del señor dipu-"tado Muró, para que la Cámara sesio-"ne todos los días para ocuparse exclu-"sivamente del Presupuesto hasta su ter-"minación; si fuese rechazada, se votará "después la del señor diputado Doria, pa-"ra que la Cámara se declare en sesión "permanente..."

La Cámara votó la moción del señor diputado Muró. De manera que si los señores diputados votaron, sin saber lo que votaban, es por no haber oído á la Mesa, porque bien claro quedó establecido lo que se iba á votar.

Señor Barbosa—No quiere decir, precisamente, que se haya votado sin saber lo que se votaba; habrá sido por haber interpretado ú oído mal. Por mi parte, yo siempre sé lo que voto.

Señor Presidente—Pero la Mesa propuso la votación en términos claros, que no dan lugar á dudas.

Señor Varela Acevedo—La generalidad ha interpretado la votación en el sentido de que se trate todos los días el Presupuesto.

Señor Muró—El objeto de mi moción tiende á facilitar lo que dice el señor diputado Barbosa, porque una vez de terminado el Presupuesto se pueden tratar los demás asuntos, mientras que así no tratamos ni unos ni otros.

6—Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con el asunto á que se ha referido el señor diputado Mendívil.

Señor Mendívil—Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado á este proyecto de ley consisten en cambiar la palabra "investigarán" por "informarán", y en prorrogar hasta fines de 1913 el plazo que en el proyecto de la Cámara era hasta fines del corriente año.

La Comisión de Legislación aconseja la sanción de estas modificaciones.

Señor Presidente—Léanse.

(Se lee):

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de las gestiones que puedan formular los interesados, los comisarios de policía de toda la República informarán en sus respectivas secciones acerca de las personas que siendo nacidas en el país con posterioridad al 1.o de Julio de 1879 no se hallen por omisión inscriptas en el Registro de Estado Civil, debiendo dar cuenta circunstanciada en cada caso á los Jueces de Paz del domicilio respectivo con indicación de los antecedentes y de los medios, documentos ó testigos de que puedan valerse para justificar los hechos constitutivos del estado civil y principalmente el nacimiento y su fecha.

El Juez de Paz, una vez recibida la comunicación anterior, deberá citar á los interesados y testigos existentes en jurisdicción, procediendo á levantar de oficio la información á que se refiere la ley de 21 de Marzo de 1910 que á sus efectos y á los de la presente se prorroga hasta fines del año de 1913.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

RICARDO J. ARECO.
M. Magariños Solsona.

En discusión las modificaciones del Senado.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión del Presupuesto General de Gastos.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Aguiar — Yo quedé con la palabra, señor Presidente, en la sesión anterior.

Señor Gómez — No tengo inconveniente en que el señor diputado haga primero uso de ella.

Señor Presidente—La Mesa creyó que el señor diputado Gómez solicitaba la palabra para hacer una moción previa.

Señor Gómez — Era precisamente para eso; para pedir una reconsideración antes de proseguir la discusión de este asunto.

Señor Aguiar—Yo se la cedo.

Señor Gómez — Muchas gracias. Antes de continuar con la discusión de la planilla en que quedó la Cámara en la sesión anterior, yo haría moción, señor Presidente, para que se reconsiderara la ya sancionada del Correo para el Departamento de Soriano, al solo efecto de subsanar un error que en ella se ha deslizado y del cual no se apercibieron á tiempo ni la Comisión ni la Cámara.

En esa planilla se ha sancionado un cargo de auxiliar para la Oficina de Rentas, Correos y Telégrafos de Dolores, con la dotación de 300 pesos anuales, lo que

constituye una excepción con relación al sueldo que se ha votado para todos los demás auxiliares de las oficinas de Correos y Telégrafos de la República.

Por estas breves consideraciones, hago moción, pues, para que se reconsidere esta planilla al solo fin de dotar con 420 pesos, como están todos los demás cargos, á ese auxiliar de la Oficina de Dolores.—(Apoyados).

Señor Presidente — Si me permite el señor diputado, para aclarar, haré presente que la Cámara resolvió que la Comisión de Presupuesto estableciera la uniformidad de los sueldos de estos auxiliares; y, según lo ha manifestado el señor miembro informante, al terminar la discusión de las planillas del Ministerio de Industrias, pedirá, en conjunto, la reconsideración de todas esas partidas.

Señor Gómez — Yo no tenía conocimiento de esa circunstancia.

De manera que no tengo inconveniente,—siempre que se subsane en esa forma, ó en cualquier otra, el error apuntado,—en no insistir en mi moción.

Señor Presidente — La Comisión de Presupuesto tendrá en cuenta la moción del señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Perfectamente.

Señor Presidente — Continúa la discusión del Presupuesto con la planilla de Correos correspondiente al Departamento de Treinta y Tres.

Tiene la palabra el señor diputado Aguiar.

Señor Aguiar — Decía, señor Presidente, en la última sesión, cuando sonó la hora reglamentaria, que la Comisión de Presupuesto había atendido todos los pedidos que se le formularon por los señores diputados en el sentido de aumentar el número de los auxiliares en algunós departamentos.

Fué así como se creó un auxiliar más de segunda clase para Florida, Durazno, Rivera, Artigas y Treinta y Tres, y para Tacuarembó y Cerro Largo un auxiliar primero y otro segundo.

La Comisión adoptó ese temperamento en este caso, siguiendo un criterio general, pues que por propia iniciativa no acordó crear nuevos cargos. Sólo en los casos en que se formularon pedidos ante la Comisión, y se demostró la razón de esos pedidos, es que resolvió aconsejar fueran creados dichos puestos.

Y esto tenía su razón de ser en la circunstancia de que el erario no permitía aumentar empleos sin una razón bastante fundada, porque de otra manera se produciría un desequilibrio considerable en el Presupuesto y no habría podido la Comisión presentar el proyecto y el informe en la forma que lo ha hecho.

En Comisión se habló de la conveniencia de crear auxiliares primeros para todos los departamentos, organizando así las oficinas, de forma que, en el caso que se produjera en el futuro la separación de la Oficina de Rentas de la de Correos, ya quedaría organizado el personal correspondiente sin que hubiera dificultad para el funcionamiento de estas oficinas, pero no acordó hacerlo entonces para evitar déficits posibles.

Estas han sido las razones que se tuvieron en vista para que se aconsejara el aumento solamente á aquellos departamentos para donde habían sido pedidos, y en los demás se dejaran tal cual están fijados por el Presupuesto vigente.

He terminado.

Señor Barbosa—Yo no oí bien si el señor diputado Aguiar hizo alguna moción.

Señor Presidente—No, señor diputado, no hizo moción, sino que estaba explicando por qué la Comisión de Presupuesto había establecido dos auxiliares 2.os en vez de un auxiliar 1.o y un 2.o.

Señor Barbosa—Ah! Muy bien!

Entonces, señor Presidente, yo voy á insistir en la moción que había formulado cuando terminó la sesión anterior, es decir, que en el Departamento de Treinta y Tres, cuya planilla está en discusión en este momento, se suprima uno de los dos auxiliares 2.os y se cree en su lugar un auxiliar 1.o, y esta misma modificación se extendería después á todos los departamentos que están en el mismo caso.

Señor Carvallido—Si me permite el señor diputado, le diré que la Comisión, al pedir la reconsideración de algunas partidas, después que esté sancionado el Presupuesto del Ministerio de Industrias, va á pedir, entre otras, que en aquellos departamentos donde hubiera dos auxiliares 2.os, que uno pase á ser 1.o y otro quede de 2.o.

La razón que ha tenido para no modificar esas partidas, es que el Jefe de esas oficinas es el auxiliar 1.o de la Administración de Rentas.

Quiere decir que las dudas que tenía el señor diputado de cómo era posible que dos auxiliares 2.os existieran en la misma oficina y cuál era el jefe, quedan aclaradas: el jefe de la oficina es el auxiliar 1.o de la Administración de Rentas, por la razón que yo había explicado en la sesión anterior de que estas dos oficinas están una anexada á la otra...

Señor Barbosa—Muy bien.

Señor Carvallido—... pero á fin de dar armonía al Presupuesto, una vez que esté terminada la discusión de todo el Ministerio de Industrias, voy á pedir, como digo, que se reconsideren esas diversas partidas en todos los departamentos donde existe esa aparente irregularidad.

Señor Barbosa—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Léase la planilla del Departamento de Treinta y Tres.

(Se lee):

"Departamento de Treinta y Tres

2 Auxiliares 2.os, á $ 420..	$ 840 00
2 Carteros, á $ 300	" 600 00
1 Jefe Susurcal pueblo Vergara	" 315 00
1 Idem ídem ídem Olimar....	" 315 00"

Se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la partida relativa á Rocha.

(Se lee):

"Departamento de Rocha

1 Auxiliar 2.o	$ 420 00
2 Carteros, á $ 300........	" 600 00
1 Encargado de la Agencia de Ultima Hora..........	" 216 00
1 Jefe Sucursal Lazcano	" 300 00
1 Idem ídem Castillos.......	" 240 00
1 Idem ídem Chuy..........	" 180 00
1 Auxiliar en Lazcano	" 120 00"

En discusión.

Señor Carvallido—En todos los departamentos existen dos ó tres auxiliares; en el Departamento de Rocha no existe más que uno.

La Comisión, teniendo en cuenta las necesidades de este departamento y, sobre todo, de su capital, pide que se cree el cargo de auxiliar 1.o con 540 pesos, que es la asignación que tienen todos los empleados de esta categoría; y al mismo tiempo, que el auxiliar de Lazcano figure con 180 pesos.

Señor Presidente—Léase en la forma que lo propone la Comisión.

(Se lee):

"1 Auxiliar 1.o	$ 540
1 Idem en Lazcano	" 180"

Está en discusión en esa forma.

Señor Gómez—Si mal no recuerdo, en el Presupuesto del Ministerio de Hacienda ya aparece en la Administración de Correos y Rentas un auxiliar 1.o. De manera, pues, que dentro de la misma oficina van á aparecer dos auxiliares 1.os.

Yo no me explico la razón de esta creación.

Señor Doria—Hay un solo auxiliar 2.o por este mismo presupuesto.

Señor Gómez—No tiene razón de ser la observación del señor diputado.

Señor Doria—Es necesario que lo demuestre.

Señor Gómez—Oportunamente se lo voy á demostrar y tendrá que convencerse. No tiene ninguna razón de ser, porque los empleados de la Administración de Rentas y Correos lo son para uno y otro servicio.

Señor Doria—No, señor diputado.

Señor Carvallido—En el mismo caso están Cerro Largo y otros departamentos. Cerro Largo tiene un auxiliar 1.o y dos 2.os.

Señor Doria—En muchos departamentos hay dos auxiliares 2.os.

Señor Carvallido — Hay muchísimos departamentos en que figuran un auxiliar 1.o y un 2.o, y en éste debían figurar también.

Señor Gómez — Pero yo no me explico qué clase de servicios se le van á dar ahora en razón de esta creación.

Señor Carvallido — Los servicios de correos, que están aumentados y que van á aumentar. Lo mismo que en Cerro Largo; en Cerro Largo figuran 3 auxiliares.

Señor Doria — En Artigas hay dos auxiliares; en Florida hay dos auxiliares 2os., y lo mismo en varios otros departamentos.

Señor Gómez — Los servicios de rentas y de correos, señor Presidente...

Señor Doria — Pero están subdivididas las funciones en este departamento.

Señor Gómez — Yo desearía saber, señor Presidente, si tiene la palabra el señor diputado Doria, ó la tengo yo, porque de esta manera es imposible...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Gómez.

Señor Gómez — Los servicios de rentas y correos, señor Presidente, en todos los departamentos de la República, de acuerdo con la ley, están desempeñados por las mismas oficinas. De manera, pues, que todos los funcionarios que en ellas figuran son tanto empleados de rentas como de correos.

Si por razones de mejor servicio, entre unas y otras funciones, se han distribuído los diversos funcionarios, esto no quiere decir de ninguna manera que unos sean funcionarios especiales de correo y otros lo sean de rentas: todos ellos tienen la misma obligación con respecto á uno y otro servicio.

Creo, pues, que no se justifica de una manera acabada la necesidad de aumentar el personal de estas reparticiones, así arbitrariamente, adjudicándole á un departamento y á otro nuevos auxiliares: vamos á hacer todavía más grandes las anomalías que existen en el Presupuesto actual.

Si en algunos departamentos hay un mayor número de empleados, es probablemente porque los que se han presupuestado por el Ministerio de Hacienda lo están en menor número, y á la inversa ocurre con otros departamentos en que están presupuestados en mayor número los empleados designados por aquel Ministerio.

Sin ahcer, pues, una comparación proli-ja en cada uno de esos casos respecto al número del personal con que cuentan cada Administración de Correos y Rentas, me parece que es muy peligroso el estar creando nuevos empleos que van á gravar el Presupuesto General de Gastos sin que se justifique su necesidad. He terminado.

Señor Carvallido — La Comisión, al pedir la creación de estos cargos, lo ha hecho teniendo en cuenta las necesidades del Departamento de Rocha. En todos los departamentos figuran dos auxiliares y hasta tres auxiliares: en el Departamento de Rivera hay dos; en Artigas hay dos; en Cerro Largo tres; en Treinta y Tres hay dos, y en el Departamento de Rocha no hay más que un solo auxiliar. Se iba á pedir la creación de otro auxiliar segundo para este último departamento, pero, atendiendo la indicación del señor diputado Canosa, la Comisión se inclinó á solicitar de la Cámara que votara la creación del cargo de auxiliar 1.o en lugar de segundo.

No es exacto lo que dice el senor diputado Gómez,—que en la Administración de Rentas figuren esos auxiliares.

En el Presupuesto del Ministerio de Hacienda están todos englobados. Dice tantos auxiliares, sin precisar la localidad...

Señor Gómez — ¿Me permite una interrupción? Precisamente por eso decía que sin hacer un cotejo prolijo de los empleados que en el Ministerio de Hacienda están adjudicados á cada Administración Departamental; no puede estarse caprichosamente agregando á los departamentos empleados de correos.

Señor Carvallido — No es caprichosamente; es según las necesidades.

La Comisión ha tomado informes, y por los datos que se le han dado ha creído necesaria y conveniente la creación del puesto de auxiliar 1.o; haciendo presente que en casi en todos los demás departamentos hay dos y tres auxiliares y en Rocha hay uno.

Señor Gómez — Esa no es una razón.

Señor Carvallido — Pero, ¡cómo no es una razón!

Señor Gómez — No es una razón, porque el cargo obedece al movimiento de rentas, y la cantidad de correos que se sirva en Rocha puede ser mucho menos que en otros departamentos.

Señor Pelayo — Aunque hubiera mucho menos, debe haber un auxiliar más, porque es imposible que un solo auxiliar pueda atender las necesidades del departamento.

Señor Gómez — Pero ¿de dónde saca que hay un solo auxiliar en Rocha?

Señor Carvallido — Del Presupuesto.

Señor Pelayo — Del Presupuesto.

Señor Gómez — El Presupuesto no dice tal cosa.

Señor Carvallido — El Presupuesto lo dice; es lo que estamos tratando, señor diputado Gómez.

Los otros auxiliares son de la Administración de Rentas y éste es de Correos. En Correos no hay más que un solo auxiliar; y los empleados de la Administración de Rentas no están obligados á prestar servicios en el Correo, desde el momento que no está establecido en el Presupuesto; y si mañana la Administración de Rentas les diera ese cometido, esos empleados podrían negarse á prestar servicios.

Señor Gómez — Si mañana se negarar á prestar servicios, el Ministro de Hacienda los destituiría con toda razón.

Señor Carvallido — No los destituiría con toda razón, puesto que en el Presupuesto se fija cuáles son los de Correos...

Señor Gómez — Si es Administración de Rentas, Correos y Telégrafos!

Señor Carvallido — ... los destituiría arbitrariamente, importaría un abuso de autoridad.

Señor Pelayo — No puede destituir á nadie.

Señor Carvallido — Yo creo, señor Presidente, que no es un asunto que dé lugar á dudas.

La Cámara resolverá si cree que debe ó no votarse la creación del referido cargo.

Señor Ministro de Industrias — Yo lamento estar en desacuerdo con la Comisión de Presupuesto, pero me parece que desde que el Director de Correos ha encontrado suficiente está planilla, en la que figura un auxiliar, no habría motivo para introducir á última hora otro auxiliar...

Señor Carvallido — No es á última hora.

Señor Ministro de Industrias — Si se hubiera tratado de un empleo indispensable, ya se habría hecho notar el vacío en tiempo oportuno.

De manera, pues, que habría dos circunstancias en apoyo de la indicación del señor diputado Gómez: en primer lugar, que la Dirección de Correos no ha considerado necesario el aumento, y en segundo lugar, que los mismos señores diputados no han hecho notar el vacío en el momento oportuno.

Insistiría, pues, en el mantenimiento de la planilla en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo.

Señor Pelayo — Yo creo que el señor Ministro ha olvidado en este momento que no solamente los diputados que representan los departamentos pueden hacer notar esos vacíos, sino también la misma Comisión de Presupuesto, y este es el caso.

El miembro informante de la Comisión de Presupuesto hace sentir la necesidad.

Señor Ministro — Pero es ahora recién.

Señor Doria — Y hay otros casos en que se ha recibido tarde la noticia de la deficiencia esa, y no se ha podido hacer en tiempo la moción.

Señor Aguiar — Además de las razones que ha dado el señor miembro informante para justificar el aumento de auxiliares aconsejado por la Comisión, debo manifestar que, aunque es exacto lo que dice el señor Gómez, que los empleados de la Administración de Rentas tienen la obligación de prestar sus servicios en el Correo...

Señor Gómez — Pero si lo manda la ley, ¡cómo no va á ser exacto!

Señor Aguiar — ... Pero eso no es justo, porque las tareas de la Administración de Rentas son de bastante consideración: tiene sus horas de oficina, y si, además, se les obliga en horas extraordinarias á estar trabajando, clasificando la correspondencia, — como sucede siempre, debido á que en la mayoría de las localidades los trenes de correo llegan de noche,—es una tarea demasiado pesada para estos empleados. No es posible que con un solo auxiliar se clasifique toda la correspondencia, se distribuya, se hagan los giros y se envíen los valores; es necesario tener un personal más completo.

Me voy á permitir suministrar á la Cámara algunos informes que se relacionan con el Departamento de Cerro Largo, respecto del movimiento de Correos operado desde el 1.o de Enero del año pasado hasta el 15 de Noviembre del mismo. En ese espacio de tiempo habían entrado:

(Lee): "Correspondencia franca. Cartas, 66.074; oficios, 5.975; objetos, 3.402; impresos, 407.192. Salidas: Cartas, 35.320; oficios, 4.555; otros objetos, 932; impresos, 93.644. Correspondencia recomendada. Entrada: Cartas, 715; oficios, 513. Salidas: Cartas, 1.517, y 971 oficios."

Señor Massera—¿Pero es en el Departamento de Rocha?

Señor Aguiar—En Cerro Largo.

"Encomiendas postales. Entradas, 632; salidas, 483. Giros postales. Cantidades recibidas, $ 63.946.56. Remitidas, pesos 76.416.81. Giros expedidos, 1.186. Producido por derechos, $ 476.97. Giros de tránsito de Central, $ 58.049.69. Idem de Artigas, $ 214.709.42."

Además de la tarea de entradas y salidas para distintos puntos de la frontera.

Todas estas razones son las que han determinado á la Comisión á aconsejar el aumento de auxiliares en algunos departamentos.

En igualdad de circunstancias á Cerro Largo se encuentran Tacuarembó, Minas y otros no menos importantes.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar primero la planilla sin la creación que ha sido observada, que será motivo de votación especial.

Señor De los Santos—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Está cerrado el debate, señor diputado.

Señor De los Santos—Es para referirme al auxiliar 1.o.

Señor Presidente—Está cerrado el debate sobre el todo: se ha dado el punto por suficientemente discutido sobre todo lo discutido, entre lo cual entra el auxiliar 1.o.

Señor De los Santos—Pero yo observo que falta aquí un empleado para el pueblo 18 de Julio, que está anexado al Presupuesto.

Señor Presidente—Puede pedir el señor diputado que se reabra la discusión al efecto.

Señor De los Santos—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se reabre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado De los Santos.

Señor De los Santos—Como manifesté, en esta planilla se nota la falta del empleado para el pueblo 18 de Julio, que, según el repartido anexo, viene figurando con una dotación de 120 pesos.

Señor Presidente — ¿Dónde está ese puesto, señor diputado?

Señor De los Santos—En la página 111 del anexo número 17,—Rocha,—Agencia del Pueblo 18 de Julio.

Señor Presidente—Esa Agencia, señor diputado, se refiere á la Dirección General de Impuestos Directos, que corresponde al Ministerio de Hacienda, y no á la Dirección de Correos, que es lo que se está tratando ahora.

Señor De los Santos—Pero si se han tratado esos empleos...

Señor Presidente—Pero eso se tratará cuando se discuta la planilla de Hacienda: no es Agencia de Correos.

Señor Pelayo—Corresponde á la planilla de Hacienda.

Señor Miláns—Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor De los Santos—Yo entiendo que

la creación de esa Oficina es indispensable.

Señor Presidente—Pero eso, señor diputado, será cuando se trate la planilla del Ministerio de Hacienda, al cual pertenece esa Oficina.

Señor De los Santos—Pero, ¿no se va á crear una Oficina de Correos allí, siendo un pueblo que está determinado por la ley?

Señor Presidente—Pero el señor diputado no puede insistir en la creación de esa Oficina ahora.

Señor De los Santos—Pero es en cumplimiento de la ley que manda que se dote de Correo á todos los pueblos.

Señor Presidente—Aunque sea en cumplimiento de la ley. Aún para cumplir las leyes, hay que estar dentro del Reglamento.

Se va á votar.

Si se aprueba la partida leída, con excepción de la creación que propone la Comisión de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora un auxiliar 1.o que propone la Comisión con 540 pesos anuales.

El Poder Ejecutivo no acepta esta creación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase: Departamento de Minas.

(Se lee):

"Departamento de Minas

1	Auxiliar 2.o	$ 420 00
2	Carteros, á $ 300............	" 600 00
1	Jefe Sucursal en Batlle y Ordóñez	" 378 00
2	Auxiliares en Batlle y Ordóñez, á $ 243	" 486 00
1	Cartero en Batlle y Ordóñez	" 300 00
1	Encargado Agencia Ultima Hora en Minas	" 112 00
1	Jefe Sucursal en Zapicán ..	" 350 00
1	Idem ídem en Pueblo Solís.	" 162 00
1	Idem ídem en Pirarajá ...	" 300 00"

Está en discusión.

Señor Doria—En consecuencia con lo que ha sancionado la Cámara recientemente, propondría que se creara un puesto de auxiliar 1.o para la Oficina de Correos del Departamento de Minas, y someto esta iniciativa al criterio de la Comisión de Presupuesto, para que ésta, si la encuentra conveniente, la haga suya. Propongo la creación de un auxiliar 1.o, conforme se ha resuelto recientemente para el Departamento de Rocha.

Señor Carvallido—La Comisión tiene los mismos motivos para aceptar esa indicación.

Los departamentos de Minas y Maldonado deberían tener también dos auxiliares.

No veo la razón por la cual en algunos departamentos han de figurar dos ó tres de estos empleados, y en los departamentos de Rocha, Minas y Maldonado no figura más que uno.

Así, que, la Comisión propone esa modificación.

Señor Presidente—Está en discusión la planilla con la modificación que propone la Comisión: la creación de un puesto de auxiliar 1.o con 540 pesos.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la planilla con excepción del auxiliar 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la creación de un auxiliar 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la del Departamento de Maldonado.

(Se lee):

Departamento de Maldonado

1	Auxiliar 2.o	$ 420.00
2	Carteros, á $ 300........	" 600 00
1	Idem en San Carlos	" 300.00
1	Idem en Punta del Este ...	" 300.00
1	Jefe Sucursal en Pan de Azúcar	" 378.00
1	Auxiliar ídem ídem ídem ...	" 240.00
1	Jefe Sucursal en Solís Grande	" 210.00
1	Idem ídem ídem Punta del Este	" 210.00
1	Idem ídem ídem La Sierra	" 240.00
1	Idem ídem ídem Pueblo Aiguá	" 315.00
1	Agente Ultima Hora en Maldonado	" 216.00
1	Agente Ultima Hora en San Carlos	" 216.00

En discusión.

Señor Carvallido—La Comisión iba á pedir la creación de otro cartero para San Carlos.

En la capital del Departamento de Maldonado existen dos carteros, y en San Carlos uno solo; y es sabido que la población de San Carlos es mucho más numerosa que la de Maldonado, y tiene un gran movimiento de correspondencia. Es un punto en donde suelen parar, también, diligencias, que salen para otros puntos de la República.

Atendiendo á las necesidades de esta localidad, en la que hoy costean, creo, un cartero los vecinos, pediría á la Cámara que se sirviera votar dos carteros, en lugar de uno. En el proyecto se establece uno solo; que sean dos, con la asignación de 300 pesos; y el auxiliar 1.o, de acuerdo con lo que se ha votado para los departamentos de Rocha y de Minas.

Señor Presidente—Léanse las modificaciones que propone la Comisión.

(Se lee):

"1	Auxiliar 1.o	$ 540.00
2	Carteros en San Carlos, á .... $ 300	" 600.00"

En discusión en esta forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla de la Sección Telégrafos.

(Se lee):

Sección Telégrafos

1	Jefe de Sección	$ 2.400.00
1	Inspector	" 1.440.00
1	Auxiliar	" 466.00
4	Oficiales de reemplazo (Telegrafistas de 2.a clase), á .... $ 682	" 2.728.00
1	Portero	" 300.00

En discusión.

Señor Frugoni—Yo voy á proponer que los cuatro oficiales de reemplazo, telegrafistas de 2.a clase, en vez de percibir 682 pesos anuales de asignación, como la Comisión lo ha establecido, perciban 720 pesos, por la consideración de que el otro día ascendimos el sueldo de los carteros de 1.a clase, á 600 pesos, viniendo á quedar, por tanto, una diferencia demasiado pequeña entre lo que van á ganar los carteros de 1.a clase y los telegrafistas de 2.a; siendo así que estos empleados, por las funciones que realizan, por su categoría, y hasta por la preparación especial que necesitan, deben percibir un sueldo relativamente más alto. Es por eso que propongo 720 pesos para estos empleados; y para el portero, en vez de 300 pesos que la Comisión le asigna, 360, como ya se ha resuelto para todos los porteros en general.

Señor Carvallido—Eso ya está resuelto para todos los porteros.

Señor Presidente—Está resuelto.

¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Carvallido—La Comisión iba á proponer la misma asignación que ha establecido el señor diputado Frugoni, y ayer en antesalas habíamos conversado al respecto, á fin de elevar á todos los telegrafistas de 1.a clase, de 2.a y de 3.a.

Por consiguiente, estando comprendido esto en las ideas que ya tiene la Comisión, y siendo una moción de carácter más general, acepta la indicación y la propone, aunque es una de las partidas que entraron en discusión por haber sido modificada.

Ya la Comisión había hecho esos aumentos.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta el aumento?

Señor Ministro de Industrias—Acepta.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Señor Cosio—Desearía que se leyeran las proposiciones de modificación que se han hecho, para ver la relación en que quedarían con los demás sueldos.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

4	Oficiales de reemplazo, telegrafistas de 2.a clase, á $ 720.	$ 2.880
1	Portero	" 360

Señor Cosio—Los telegrafistas de 1.a clase, ¿á qué sueldos vienen propuestos?

Señor Presidente—Todavía no está en discusión eso.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase "Talleres".

(Se lee):

Talleres

1	Jefe	$ 1.180 00
1	Auxiliar	" 533 00
1	Mecánico	" 480 00

En discusión.

Señor Gómez — ¿Se ha propuesto la misma suma, 480?

Señor Presidente — Cuatrocientos ochenta.

Señor Gómez—Este es el caso, señor Presidente, de hacer un aumento, aun cuando yo, en general, me opongo á ellos.

Es imposible pretender que un mecánico con capacidad para la reparación de los aparatos de telegrafía, que son delicados, y los aparatos telefónicos, que también lo son, se encuentre por la suma de 40 pesos mensuales, cuando en un taller mecánico un operario de tercer orden gana mucho más.

Señor Búrmester—Setecientos veinte pesos es lo menos que gana un mecánico.

Señor Gómez — Lo menos que gana. Perfectamente.

De manera que el señor diputado está de acuerdo conmigo en que es imposible pretender que un mecánico gane 480 pesos.

Señor Búrmester—No se puede tener ni un medio oficial siquiera.

Señor Gómez—De manera que yo someto esto á la consideración de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — El señor diputado puede hacer moción.

Señor Carvallido — Puede hacerla: es una creación.

Señor Gómez—Entonces propondría...

Señor Carvallido—La Comisión mociona para que el sueldo del mecánico figure con 600 pesos. Es la creación de un puesto.

Señor Presidente—La Comisión propone 600 pesos. ¿Acepta el señor diputado Gómez?

Señor Gómez—Acepto.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta?

Señor Ministro de Industrias—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase "Oficina Central".
(Se lee):

Oficina Central

1 Jefe	$	2.000 00
1 Idem 2.o, Encargado de un curso de telegrafía...	"	1.275 00
2 Auxiliares 1os., á $ 970..	"	1.940 00
3 Telegrafistas de 1.a clase, á $ 786	"	2.358 00
7 Telegrafistas de 2.a clase, á $ 682	"	4.774 00
7 Telegrafistas de 3.a clase, á $ 528	"	3.696 00
3 Auxiliares, á $ 360	"	1.080 00
1 Encargado de las planillas	"	700 00
3 Auxiliares de ídem, á $ 533	"	1.599 00
1 Encargado de la Ventanilla	"	720 00
4 Auxiliares, á $ 333	"	1.332 00
2 Distribuidores, $ 300	"	600 00
2 Escribientes, á $ 240	"	480 00
2 Guardahilos, á $ 533....	"	1.066 00
Quebrantos de Caja	"	120 00

En discusión.

Señor Carvallido — La Cámara ha votado para los telegrafistas de 2.a clase la asignación de 720 pesos.

La Comisión propone que á los de 1.a clase se les fije el sueldo de 840 pesos, que es cantidad divisible por 12.

Los de la telegrafía sin hilos ganan 850 pesos; pero no es una cantidad divisible. Así es que propongo para los de 1.a clase 840, para los de 2.a 720, para los de 3.a 600. Ahora hay 3 auxiliares: de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, deben ganar 420 pesos.

Señor Gómez — Pero, señor diputado, lo que la Cámara resolvió fué respecto á los auxiliares administrativos y no á los telegrafistas, me parece.

Señor Carvallido — Pero si se les eleva el sueldo á los telegrafistas de 1.a, 2.a y 3.a clase, es lógico que se les eleve también á los auxiliares, señor diputado. Después, existen aquí dos distribuidores que tienen 300 pesos; los porteros van ganando 360 pesos, y es lógico que aquéllos ganen 360.

Yo hago la moción solamente de acuerdo con la resolución de la Cámara, para no pedir después reconsideración de estas partidas... — (Apoyados).

... y los escribientes deberían ir con 380 pesos, y la Cámara ha resuelto que los escribientes tengan una asignación mayor que la de los porteros. Así, que pido que se vote la planilla en esa forma.

Señor Presidente — Léase.
(Se lee):

3 Telegrafistas de 1.a clase, á $ 840	$	2.520 00
3 Idem de 2.a ídem, á $ 720	"	2.160 00
7 Idem de 3.a ídem, á $ 600	"	4.300 00
3 Auxiliares, á $ 420	"	1.260 00
4 Idem de Ventanilla, á $ 420	"	1.680 00
2 Distribuidores, á $ 360..	"	720 00
2 Escribientes, á $ 380	"	760 00

En discusión.

Señor Cosio — Yo adhiero desde ya, señor Presidente, á lo propuesto por el señor miembro informante; pero me parece que la relación entre unos sueldos y otros no ha sido bien presentada en esta distribución de asignaciones, porque existe aquí en primer lugar un jefe que tiene el mismo sueldo, ahora, en que se transmiten durante el año unos 40.000 telegramas, que el que tenía en tiempos en que apenas se transmitían unos 5.000, y ese jefe creo que debe ganar por lo menos 2.160 pesos...

Señor Carvallido — No ha sido modificado.

Señor Cosio — ... y á los dos auxiliares 1.os, que tienen 970 pesos, la Comisión no les propone aumento ninguno, siendo así que debían tener, en relación con los otros sueldos propuestos, una asignación de 1.080 pesos.

En virtud de esto, yo propongo que la planilla se ponga á votación en esa forma: el jefe 2.160 y los dos auxiliares 1.os 1.080.

Señor Presidente — Respecto á los auxiliares el señor diputado puede hacer moción, porque está en discusión esa partida, pero respecto al jefe no ha sido presentada la modificación en tiempo. De manera que está en discusión únicamente la moción respecto al sueldo de los auxiliares 1os., 1.080 pesos en lugar de 970 pesos.

Señor Carvallido — La Comisión no acepta la indicación que acaba de hacer el señor diputado Cosio. La partida del jefe no ha sido observada á tiempo y creo que está regularmente pago. En cuanto á los auxiliares, ya se les ha elevado el sueldo. Por el Presupuesto vigente ganan 850.00 pesos, y la Comisión propone 970.00 pesos; de manera que quiere decir que han sido atendidos ya los sueldos de estos empleados.

Además, la asignación que pide el señor diputado Cosio de 1.080 pesos, me parece desproporcionada: se acaba de votar para muchos jefes de oficinas de correos ese sueldo de 1.080 y 1.026 pesos, y no es posible que á los auxiliares se les dé una asignación tan elevada, aunque tengan un cierto carácter técnico.

Señor Cosio — Por eso mismo, son superiores, señor diputado.

Señor Carvallido — Aunque tengan carácter técnico, los otros son jefes de oficinas y hace muchos años que están ganando 1.080 pesos.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Cosio, para que se eleve á 1.080 pesos el sueldo de los auxiliares?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con lo propuesto por la Comisión.

¿El Poder Ejecutivo acepta lo propuesto por el señor diputado Cosio?

Señor Ministro de Industrias — No acepta.

Señor Presidente — Entonces se va á votar por su orden. ¿Pero los de 720.00 acepta?

Señor Ministro de Industrias — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar, primero: "7 telegrafistas de 2.a clase y 3 auxiliares de ventanillas á 533.00 pesos" que son las partidas que no han sido observadas y que han sido aceptadas por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se van á votar ahora las partidas tal como las propone el Poder Ejecutivo; si fueran rechazadas, como las propone la Comisión; y en último término, será motivo de votación especial la partida del auxiliar con la modificación que propone el señor diputado Cosio.

Señor Carvallido — Las modificaciones propuestas por la Comisión, las acepta el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Entonces se votará como lo propone la Comisión y lo acepta el Poder Ejecutivo.

Léase.
(Se lee):

"3 Telegrafistas de 1.a clase á..	$	840
7 Idem de 2.a ídem idem......	"	720
7 Idem de 3.a ídem ídem......	"	600
3 Auxiliares á	"	420
4 Idem de ventanilla á	"	420
2 Distribuidores á	"	360
2 Escribientes á	"	380"

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie,
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora: "dos auxiliares de 1.a clase á 970.00", como lo propone la Comisión y el Poder Ejecutivo; si fuera rechazado, se votará como lo propone el señor diputado Cosio: 1.080 pesos.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie,
—(Afirmativa).

Léase Red Urbana.
(Se lee):

"RED URBANA

Sucursal número 1 (Bolsa)

1 Telegrafista .... $ 600"

¿La votación de la Cámara fué para que todos los telegrafistas de 3.a clase tengan 600.00 pesos?

Señor Carvallido — Sí, señor: 600.00 pesos: hay que seguir la escala.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la partida leída.

Los señores por la afirmativa, en pie,
—(Afirmativa).

Léase.
(Se lee):

"Sucursal número 2 (Terrestre)

1 Telegrafista de 2.a clase .... $ 720
1 Auxiliar .... " 420"

En discusión en esa forma.

Señor Gómez — ¿Están en discusión, señor Presidente, todas las planillas de la Red Urbana?

Señor Presidente — No, señor: se está votando por sucursales. Estamos en la sucursal número 2 (Terrestre).

Señor Gómez — Perfectamente.

En esta sucursal terrestre se propone únicamente una plaza de telegrafista de

2.a clase. Según es notorio, después de la Oficina Central de Correos y Telégrafos, esta oficina es la más importante que hay en la Capital, pero á ella no se puede recurrir, por falta de empleados, durante toda la noche. De manera que el servicio en esta materia es deficientísimo en Montevideo.

La Comisión de Presupuesto, que ha aumentado una serie de sueldos y ha creado una serie de empleos respondiendo á las necesidades del buen servicio, según sus informes, es extraño que no tenga respecto de estos que señalo, los mismos, y que habría dado lugar á la creación, por lo menos, de una plaza de auxiliar que hiciera posible la existencia del servicio diurno y nocturno en esa oficina pública.

Señor Miláns — Y en los días de fiesta tampoco existe ese servicio.

Señor Gómez — Además, como muy bien lo hace notar el señor diputado, tampoco hay servicio de telégrafos en la Sucursal Terrestre en los días de fiesta. Esto es una enormidad para una ciudad como Montevideo, capital de la República, con 400.000 habitantes.—(Apoyados).

Así, pues, que si es posible, desde que está en discusión esta planilla, yo propondría la creación de una plaza de auxiliar de telegrafista en la Sucursal Terrestre, de manera que pudiera hacerse el servicio durante más horas del día, que lo que se hace actualmente.

Esto beneficia grandemente á la población, y al comercio sobre todo, que tiene que recurrir siempre á la Oficina Central para el servicio nocturno.

Señor Ministro — ¿Ha sido observada esta planilla?

Señor Presidente — La creación esa no ha sido presentada en tiempo, señor diputado.

Señor Gómez — Por eso preguntaba si toda la planilla estaba en discusión.

Señor Presidente — Para un telegrafista; respecto al sueldo pueden hacerse modificaciones, pero no se puede proponer la creación de nuevos servicios.

Señor Miláns — Seguramente la Comisión lo tendrá en cuenta, dada la naturaleza del pedido.

Señor Carvallido — El que podría informar al respecto sobre la necesidad de esta creación sería el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo no acepta. La Dirección de Correos considera que con este personal se puede hacer frente al servicio.

Señor Gómez — Al servicio de seis horas por día, señor Ministro.

Señor Miláns — Al servicio deficiente que se presta.

Señor Ministro — Desde que lo ha proyectado así, es de creer que sea suficiente.

Señor Pelayo—Puede haber sido una omisión ó un olvido del Director de Correos; pero sintiéndose una necesidad tan palpable como esta que acaba de indicar el señor diputado Gómez, que demuestra hasta la evidencia que se perjudica el servicio público, me parece que es oportuna la creación.

Señor Miláns—Sobre todo, es bochornoso que no se puedan hacer telegramas en los días de fiesta en la Capital de la República, que se tenga que ir á la Oficina Central.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las partidas correspondientes á la Sucursal número 2 (Terrestre).

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase Sucursal número 3 (Pocitos).
(Se lee):

"Sucursal número 3 (Pocitos)

1 Telegrafista de 3.a clase..	$	600 00"

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba esta planilla.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la que sigue.
(Se lee):

Sucursal número 4 (Ferrocarril Central).

1 Telegrafista de 2.a clase..	$	720 00
1 Auxiliar	"	420 00

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la del Paso del Molino.
(Se lee):

Sucursal número 5 (Paso del Molino

"1 Telegrafista de 3.a clase.	$	600 00"

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase Cerro.
(Se lee):

"Sucursal número 6 (Cerro)

"1 Telegrafista de 3.a clase.	$	600 00"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase Unión.
(Se lee):

"Sucursal número 7 (Unión)

1 Telegrafista de 3.a clase...	$	600 00"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase Aguada.
(Se lee):

"Sucursal número 8 (Aguada)

1 Telegrafista de 3.a clase ..	$	600 00"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase Cordón.
(Se lee):

"Sucursal número 9 (Cordón)

1 Telegrafista de 3.a clase ..	$	600 00"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la Sección Telégrafos del Interior.
(Se lee):

"Sección Telégrafos del Interior

Departamento del Salto

1 Encargado de la Oficina de Salto	$	920 00
3 Telegrafistas de 3.a clase, á $ 600	"	1.800 00
1 Ventanillero-Ensobrador.	"	333 00
2 Guardahilos de 1.a clase, á $ 466	"	932 00
1 Idem ídem de 2.a clase..	"	400 00
1 Idem ídem de 3.a ídem.	"	360 00
1 Telefonista de 2.a clase en Parada Rivas	"	144 00"

En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueban las partidas leídas.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase: "Departamento de Paysandú".
(Se lee):

"Departamento de Paysandú

1 Encargado de la Oficina de Paysandú	$	920 00
2 Telegrafistas de 3.a clase, á $ 600	"	1.200 00
1 Ventanillero-Ensobradcr.	"	333 00
1 Guardahilos de 1.a clase	"	466 00
1 Idem ídem de 3.a ídem..	"	360 00
1 Idem ídem de 1.a ídem en Carassale	"	466 00
1 Telegrafista de 3.a en "Puerto Paysandú"	"	600 00"

En discusión.
(La Mesa llama repetidamente á Sala á los señores diputados que se hallan en antesalas).

No accediendo los señores diputados al llamado que les hace la Mesa, se levanta la sesión, y se intima á los señores Oficiales de Sala que tomen los nombres de los señores diputados que están en antesalas, para su publicación.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 10 p. m.)

(Los señores diputados que se hallaban en antesalas, son los siguientes: Aragón y Etchart, Bélinzon, Espalter, Etchevest, Freire, Iglesias, Moratorio, Miranda, Negro, Olivera, Ramón Guerra, Schinca, Sóñora, Suárez, Varela Acevedo, Vidal Belo y Zorrilla).

EN LA ADMINISTRACION, SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 21 de Junio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

			Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se cobrará..	$ 0.025
" 60	"	" " ..	" 0.03
" 30	"	" " ..	" 0.04
" 20	"	" " ..	" 0.05
" 10	"	" " ..	" 0.06
" 5	"	" " ..	" 0.08
De 1 á 3	"	" " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera vez, para la provisión de paños, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición, de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 y 30 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, y el acto se realizará con el número de licitantes que asista. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o.

2514-v.jn.26.

Ministerio de Industrias

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la impresión de cuatro tomos de 700 páginas cada uno, conteniendo los informes producidos por los agrónomos recientemente llegados de Europa. Los precios serán presentados por separado para la impresión de dos mil quinientos y cinco mil ejemplares de cada tomo. El respectivo pliego de condiciones está á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y abiertas el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m. en presencia del Oficial Mayor y los interesados que concurran á la licitación. Esta Secretaría se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *La Secretaría.*

2515-v.jn.26.

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Acta N.o 1338



Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "American Screw Company", de la ciudad y Condado de Providence, en Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2521-v.jl.9.

ACTA N.o 1344



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Agustín Pin, apoderado de los señores Domino y Dotto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a á 60.a, 61.a á 71.a. —Montevideo, Junio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2522-v.jl.9.

ACTA N.o 1308

Con fecha 17 de Mayo de 1912, el señor Santiago Telleehea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 8, clases 8.a á 15.a, 16.a, 17.a y 28.a, 32.a, 33.a y 35., 38.a á 43.a, inclusive, 60.a. — Montevideo, Junio 20 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2520-v.jl.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARDANZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 409, y doña VERÓNICA NAVARRINE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2494-v.jl.1.o.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO MODESTO RICCI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen número 177, y doña MARIA JOSEFINA ANDREONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2495-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente caratulado: "Horacio Piegas y otros — Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Número 3673. — Salto, Junio 1.o de 1912. — Visto: este juicio de rectificación de las partidas del estado civil de fojas 1, y parroquial de fojas 2; Resultando: Que lo que pretende es lo siguiente: 1.o En el certificado de defunción de fojas 1, la extinta aparece llamarse María Isabel S. de Piegas, es decir, con sólo la inicial de su apellido paterno que es Silveira. Consiste la rectificación á verificarse en poner en lugar de la inicial S el apellido Silveira, para que quede María Isabel Silveira de Piegas; 2.o En la partida de bautismo de Virgilio, fojas 2, éste aparece como hijo de Francisco Piegas y de María Isabel Silveira Crus, siendo así que el padre se llama Francisco da Cruz Piegas y la madre María Isabel Silveira de Piegas. Lo que se busca por los interesados, con respecto á esta partida, es, relativamente al padre, agregar el término da Cruz después del nombre Francisco y antes del apellido Piegas; y, en cuanto á la madre, poner Silveira, en vez de Silvera, y de Piegas, en lugar de Crus, que debe eliminarse; Resultando: Que mandada receptar, con citación fiscal, la información de testigos ofrecida, depusieron don Angel Saldaña y don Enrique Moratorio, corroborando en un todo lo expuesto en el anterior resultando; y que hechas las publicaciones del caso, por treinta días, y vencido el término, se agregaron los diarios, sin que nadie se presentase á deducir oposición; Resultando: Que dada la intervención del caso al señor Agente Fiscal, éste se manifestó de acuerdo en que se llevara adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: Que en mérito á lo relacionado, y habiéndose llenado los requisitos legales, el Juzgado no puede hallar inconveniente en que se acceda á lo solicitado. Por todo ello, y por lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, y artículo 1.o de la de 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando se hagan las rectificaciones pedidas, de acuerdo con lo determinado en el 1er. resultando. Al efecto, y siendo parroquial la partida de fojas 2, publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital, y vencido el término, agréguense los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito. Cumplido, y á los efectos de las anotaciones de la ley, envíese testimonio de este auto á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil acompañando las partidas al que se remita á la última. En oportunidad, páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio. — *José Ferrando y Olaondo*." — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á primero del mes de Junio de mil novecientos doce. Doy fe. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación. —Salto, Junio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2519-v.jl.3.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio M. García todas las existencias que sin excepción componen mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 221, de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en el mismo domicilio, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *José González*. — *Antonio M. García.*

2517-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Alberto Podestá el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 379. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Isidoro Duarte.*

2516-v.jl.15.

Venta comercial

Hago saber al público y al comercio que con motivo de trasladarme de local, voy á vender todas las instalaciones de armazones, mostradores, servicio de luz eléctrica y anexos de mi casa de comercio, la "Sombrerería Moderna", situada en la calle Andes número 228, á don Enrique L. Chiliri. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Aquilino Martínez.*

2518-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público, que por escritura *que el 11 del corriente autorizó* en esta

Capital el escribano don Oscar M. Condom, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Devoto y Olivetti, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Andrés Devoto. — Montevideo, Junio 11 de 1912.— *Andrés Devoto.* — *G. Olivetti.*

2523-v.jl.15.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de trescientos machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas se presentarán el día 8 de Julio próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.— Montevideo, Mayo 4 de 1912. — *El Secretario.*

2208-v.jl.8.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de comida destinada á la alimentación del personal del Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, guardias civiles urbanos y suburbanos y presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

2509-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 10 de 1912.—P. A.: *A. Villaverde.*

2443-v.jn.21.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

AVISO

Teniendo conocimiento esta Dirección de que existen dudas con respecto á cuál de las dos Visturías corresponde efectuar el despacho de determinados artículos, se previene al comercio que la clasificación de los permisos se hará, según los artículos que en ellos se manifiesten, arreglado á la siguiente distribución:

VISTURIA EXTERIOR — Almacén, ferretería, papelería, artículos de bazar y navales, mueblería, artículos de barraca, drogas y productos químicos.

VISTURIA CENTRAL — Tienda, mercería, joyería, instrumentos de música, tapicería, pasamanería, telas y artículos para tapicería, zapatería, talabartería, pieles y perfumería.

Estos avisos deberán publicarse quince días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2458-v.jn.28.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

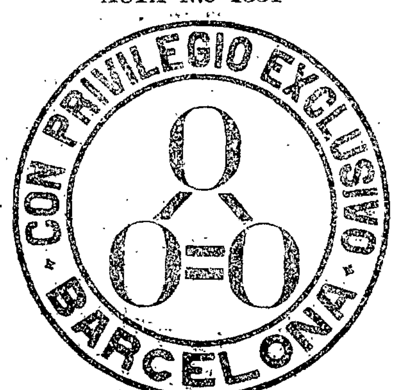
El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 14 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. —*El Secretario.*

2473-v.jl.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1331



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Grés Casas, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"TRES O"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a, 69.a y 80.a. — Montevideo Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. Sección.

2511-v.jl.8.

ACTA N.o 1342

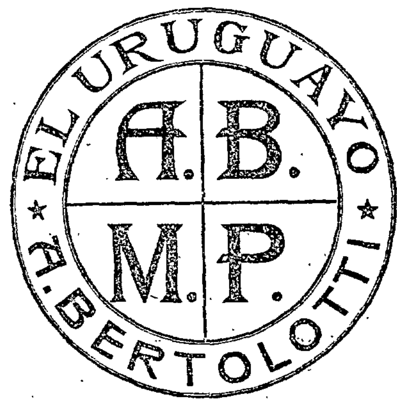
Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Lacre Motor Car Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LACRE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a (cauchú y goma).— Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2476-v.jl.3.

ACTA N.o 1323



Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 38.a, 55.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2510-v.jl.8.

ACTA N.o 1295



Con fecha 26 de Abril de 1912, los señores Fratelli di Lorenzo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SORRENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2448-v.jn.28.

ACTA N.o 1348



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma F. Stubgen y

Cía., de Erfurt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MURCIELAGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 39.a. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2512-v.jl.8.

ACTA N.o 1314



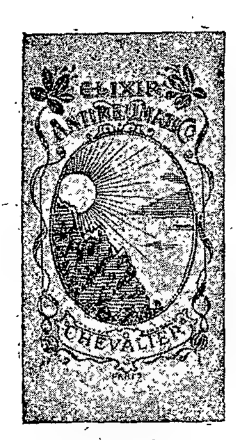
Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Francisco Garavagno, gerente de la Sociedad Anónima "La Unión Mercantil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2419-v.jn.24.

ACTA N.o 1286



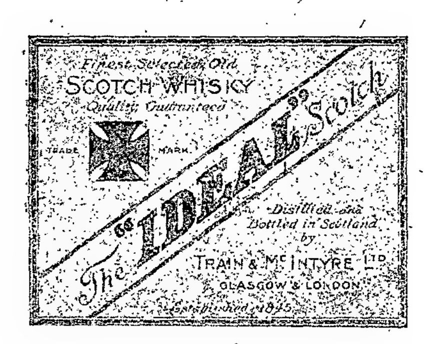
Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELIXIR ANTIREUMATICO DEL DOCTOR CHEVALIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2404-v.jn.22.

ACTA N.o 1303



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2418-v.jn.24.

ACTA N.o 1298

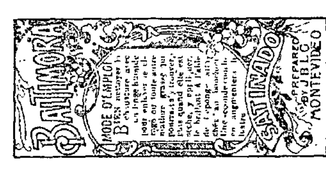
Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

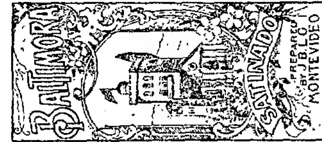
"MITRE"

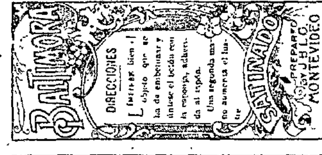
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

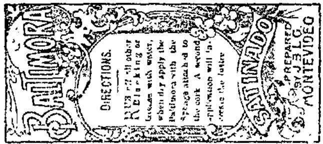
2450-v.jn.28.

ACTA N.o 1334









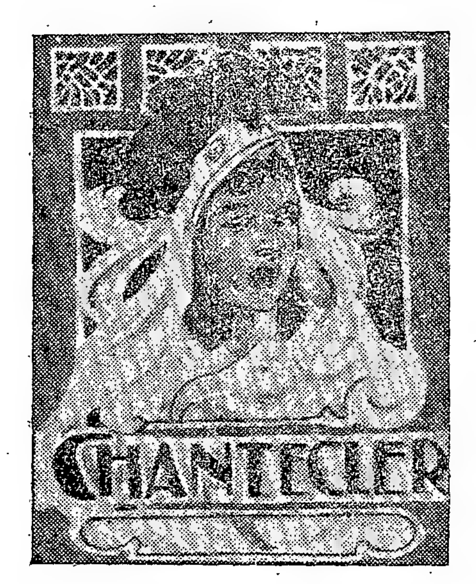
Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Lorenzo Giribaldi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BALTIMORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2420-v.jn.24.

ACTA N.o 1309



Con fecha 21 de Mayo de 1912, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHANTECLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2416-v.jn.24.

ACTA N.o 1296

Con fecha 29 de Abril de 1912, el señor Emilio Ferratti, apoderado del señor R. Pedro Farga, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TURICUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2402-v.jn.22.

ACTA N.o 1278



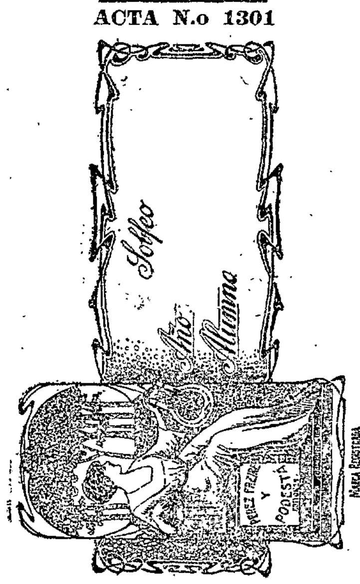
Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2399-v.jn.22.

ACTA N.o 1301



Con fecha 2 de Mayo de 1912, los señores Orosmán Pérez Freire y Podestá, de Buenos Aires, y accidentalmente en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79. — Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2417-v.jn.24.

ACTA N.o 1281



Con fecha 20 de Abril de 1912, los señores Minelli González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

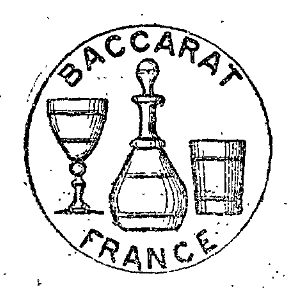
"PALMIRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 8, clases 61.a á 71.a, 44.a á 55.a. Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2415-v.jn.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1332



Con fecha 31 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie des Cristalleries de Baccarat", de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 40.a y 80.a (objetos de cristal, vidrio, etc.). — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2475-v.jl.3.

ACTA N.o 1321

Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WIKO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2503-v.jl.6.

ACTA N.o 1322

Con fecha 24 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2502-v.jl.6.

ACTA N.o 1324



Con fecha 28 de Mayo de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, por la Compañía "West India Oil" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2501-v.jl.6.

ACTA N.o 1279



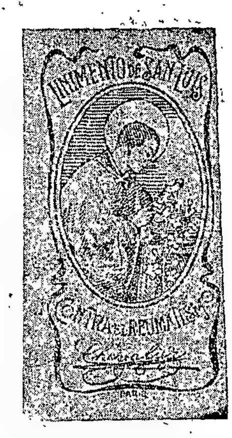
Con fecha 17 de Abril de 1912, los señores Marcel Hartwing y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLD FRED"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8, clases 12.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2400-v.jn.22.

ACTA N.o 1267



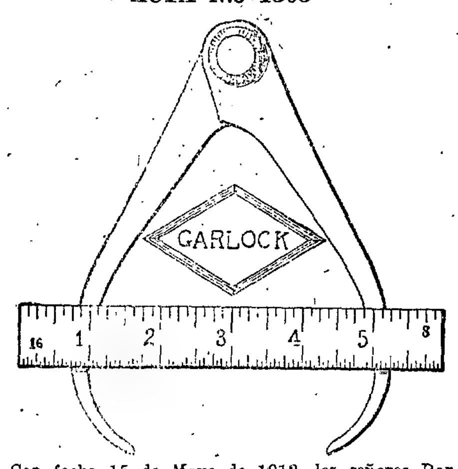
Con fecha 22 de Abril de 1912, el señor Héctor Ansoátegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIMENTO SAN LUIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2396-v.jn.22.

ACTA N.o 1305



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "The Garlock Packing Company", de 50 Main Street, Palmyra Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GARLOCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a.—Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2412-v.jn.24.

ACTA N.o 1312

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Flussfisch, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2452-v.jn.28.

ACTA N.o 1306

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"B. P. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.— Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2504-v.jl.6.

ACTA N.o 1310

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO BRANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2500-v.jl.6.

ACTA N.o 1311

Con fecha 21 de Mayo de 1912, el señor Pedro Bergeret, por Ernesto A. Bunge y J. Born, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SUBLIMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Montevideo, Junio 18 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2499-v.jl.6.

ACTA N.o 1315

Con fecha 22 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Liverpool China y India Tea C.o Ltd", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HARDOMAH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2451-v.jn.28.

ACTA N.o 1304

Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tootal Broadhurst Lee C.o Ltd.", de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"TOOTAL'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2413-v.jn.24.

ACTA N.o 1290

Con fecha 24 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Ratner Safe C.o Ltd.", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"RATNER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80. — Montevideo, Junio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2414-v.jn.24.

ACTA N.o 1313

Con fecha 22 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lind y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2449-v.jn.28.

ACTA N.o 1299

Con fecha 30 de Abril de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a al 66.a. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2447-v.jn.28.

ACTA N.o 1364

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza y Pons, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2477-v.jl.3.

ACTA N.o 1288

Con fecha 23 de Abril de 1912, los señores Guillermo Johnston, Campbell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TRIUNFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 16.a, 23.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 62.a á 71.a y 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2403-v.jn.22.

ACTA N.o 1316

Con fecha 23 de Mayo de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Palermo", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MALTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2401-v.jn.22.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por tercera y última vez, para la provisión de los artículos de librería, ferretería y carpintería, que se detallan en la nómina que existe en la Oficina de Utiles de la Dirección General, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 1 y 30 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en el pliego respectivo, el día 28 del corriente á las tres de la tarde, hora en que se-

rán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *La Secretaría.*

2508-v.jn.28.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días, para la provisión de artículos de escobería, hojalatería, tienda y almacén, que se necesitarán para el ejercicio 1911-1912. Se previene á los interesados que este es el tercer y último llamado, y que las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y de acuerdo en un todo con las condiciones expresadas en el respectivo pliego, que se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 3 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y en el despacho del Director General el día 22 del corriente á las 3 p. m. — Montevideo, Junio 12 de 1912. — *La Secretaría.*

2472-v.jn.22.

División de Ganadería

LLAMADO A LICITACION

Se llama á licitación, por el plazo de 20 días, para la provisión de forrajes al lazareto cuarentenario de animales importados, á la Inspección Veterinaria de Tambos y á los establos de la Sección Epizootias de esta División, durante el término de un año, á contar del 1.o de Julio próximo venidero.

Las propuestas que se presenten deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Deberán también ser presentadas en el sellado de ley, y serán abiertas el día 21 del mes en curso, en presencia de los licitadores que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no fueran aceptables. — Montevideo, Junio 1.o de 1912. — *La Secretaría.*

2383-v.jn.21.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una escuela en el Paso de Grachot (Departamento del Durazno)

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio escolar en el Paso de Grachot (Departamento del Durazno), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal del Durazno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Durazno, hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2493-v.jn.24.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en «La Panela».

Llámase á licitación pública para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2478-v.jl.2.

LLAMADO A LICITACION

Ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de «La Panela»

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación del cajón metálico de fundación para la torre de "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2462-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de las calles anexas á los Depósitos núms. 24 y 25 del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para el adoquinado de las calles anexas á los depósitos números 24 y 25 del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 1.o de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2435-v.jl.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado del Galpon de Inflamables en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para el adoquinado del Galpón de Inflamables en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 del corriente, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 7 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2434-v.jn.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 18 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el arrendamiento de un local destinado para alojamiento del Batallón de Infantería número 6.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 25 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 7 de 1912. *Claudio Buzón,* Presidente.—*Venancio S. Ruiz,* Secretario.

2436-v.jn.25.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 25 del corriente para la provisión de 80 caballos y yeguas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 214a, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Jefe.*

2456-v.jn.25.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Se convocan postores, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en las calles General Freire y General César Díaz, entre la Avenida de la Paz y el murallón Oeste de la rambla Sud América, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 26 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 15 de 1912. — *La Dirección.*

2491-v.jn.26.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del pavimento asfáltico en el interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría para consulta, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 15 de 1912.— *La Dirección.*

2492-v.jn.28.

Licitación pública

Llámase á licitación pública para la construcción de macadam asfáltico en la nueva Avenida Constituyente, desde su arranque en la calle Patria hasta la Rambla Pocitos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que están para consulta en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán redactadas en el papel sellado correspondiente el día 24 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 10 de 1912.— *La Dirección.*

2453-v.jn.24.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquéllas ordenanzas se refieren, llámase á propuestas por el término de treinta días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrilló ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y, en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en sellado de ley y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 1.o de Julio próximo á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar ó aceptar, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República, á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedades de una sola calle. — Colonia, Junio 1.o de 1912. —*Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario.

2391-v.jl.1.o.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor

Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Vilasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario. 2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario. 2440-v.jl.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PUCCIONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Lucca, domiciliado en la calle 18 de Julio número 766a, y doña MARIA IDA LUINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2476-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cataluña, domiciliado en la calle Panamá número 4, y doña JOSEFINA GURRI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2545-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERA MENDI, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, domiciliado en la calle Paysandú número 107, y doña ROSA MUIÑOS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2536-v.jn.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDELFIO BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña JOSEFA PULLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en el Hospital Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2477-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO DE CHAMBOT, de 45 años de edad, de estado viudo de doña Irma Mahieu, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Bassens, Departamento de Savoie, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña ADELA JACQUOT, de 38 años de edad, de estado divorciada de don Rodolfo Wolter, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bellevevres, Departamento de Saone et Loire, domiciliada en la calle Solís número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2478-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CANTONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión intérprete, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Solís número 22, y doña FRANCISCA ROMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carmona, provincia de Sevilla, domiciliada en la calle Colón número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2458-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DOMINGO BAVASIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Olivos número 40, y doña MARIA MANUELA VIANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2459-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORRELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 288, y doña MARIA CERVIÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Durazno número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2456-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID JORGE NADRUZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad siriano, nacido en Habnonara Alhosun, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 36, y doña JULIA NICOLAS ZAIDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siriana, nacida en Cozba, Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2537-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ROHDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Misiones número 123, y doña DOLORES NUÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Misiones número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2524-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADELANTADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Teruel, domiciliado en la calle Maciel número 102, y doña JUANA GREGUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Puente de Huma, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2514-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUELFI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 114, y doña ALBINA JOSEFINA GANDOLFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Dego, provincia de Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 2515-v.jn.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GONZALEZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 44, y doña MATILDE BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2460-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LUIS ACQUARONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 84, y doña MARIA TERESA CURCI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2538-v.jn.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 253, y doña FRANCISCA SEAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2479-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GENTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Isla de Flores número 102, y doña CONCEPCION PERRONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2525-v.jn.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PERALTA, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Avenida de la Paz número 340, y doña PETRONA MELO, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la Avenida de la Paz número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2461-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la Avenida de la Paz número 384, y doña MARIA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2462-v.jn.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Yaguarón número 362, y doña FRANCISCA MONTES DE OCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2463-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO CHAVES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña SOFIA ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2526-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIDORO COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú domiciliado en la calle Santa Lucía número 44, y doña ANNA ETCHEVERRITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 298

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2527-v.jn.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 45, y doña ISABEL PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 72a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2464-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 112, y doña NIBIA CIPRIANA JUSTINA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Uruguay número 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2539-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLLAZO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 61, y doña FRANCISCA RAIMUNDA CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2528-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ENRIQUE ESCALANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en la villa de Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Río Negro número 182a, y doña LUISA BERCONTINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2529-v.jn.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 245, y doña ANTONIA MACELLARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cebollatí número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2465-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MOULIÁ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 181a, y doña MANUELA CALVO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 181a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2466-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOTTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 117, y doña EMILIA GENINAZZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 213e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2540-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ANDRADE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 202a, y doña MARIA AMADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 202a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2541-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MALLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 228, y doña MERCEDES CAROLINA ZANOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 181a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2530-v.jn.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 61, y doña ROSA ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Asunción número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2480-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ELLAURI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pampas número 101, y doña APOLONIA AGUSTINA BERNARD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Pampas número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

2542-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MARIA IBARBURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Corrientes número 54a, y doña JUANA IGNACIA ARREGUI,

de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Colombia número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2531-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LATORRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 212, y doña ELENA EUGENIA DA SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 421b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2532-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 326, y doña JUANA ISOLINA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2533-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MATTURRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valle número 26, y doña AMANDA TORRADO, de 22 años de edad, de *estado soltera, de profesión labores*, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2534-v.jn.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MANUEL REGHITTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JUANA UMPIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2481-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISO CRUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña EMILIA ECAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado *soltero*, de *profesión* jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en el Camino Aldea, y doña MICAELA SIMALDONE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aldea número 352.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2483-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOIMIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 99, y doña ISABEL MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Comercio número 166.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2484-v.jn.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ELENA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2490-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE BONILLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado *en la calle Reducto número* 610, y doña DOLORES VILABOU, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reducto número 610.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2491-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA ROSA CUEZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2485-v.jn.27.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAISONNARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 84, y doña ROSA MARIA AGNESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública s|n (Barrio Cristóbal Colón).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2535-v.jn.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOBLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Grecia número 139, y doña AIDA CRAVI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien *por escrito ante esta Oficina, haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta *Oficina y publicado en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2486-v.jn.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 28 años de *edad*, de *estado soltero*, de *profesión* jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en La Tortuga, y doña ANTONINA BURRUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, *de profesión labores, de nacionalidad oriental*, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República Argentina número 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
2487-v.jn.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En *Montevideo*, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMONETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 15, y doña MARIA SOBRERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gónova (Italia), domiciliada en la calle Caridad número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2467-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MORILLAS MOLINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Capurro número 38, y doña CRISTOBALINA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga (España), domiciliada en la calle República Francesa número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
2468-v.jn.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TALENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 17, y doña JUANA FABRISIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Victoria número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2492-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERREIRA Y ACEVEDO, de 48 años de edad, de estado soltero,

de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo de Artigas, domiciliado en la calle Municipio número 173, y doña ISABEL ELVIRA GIRALT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Municipio número 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2493-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARCELINO BERGALLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 276, y doña MARIA LUISA SOÑORA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Flores número 9a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
2469-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 54, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2470-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 43 (Barrio Gomensoro), y doña MARIA ESTHER MONZON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión pantalonera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 43 (Barrio Gomensoro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2457-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANDALIO MOYA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 188, y doña MARIA ORFILIA CARBAJAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 180.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2519-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUIRBOLOH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 101, y doña EMA LUISA PASOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2520-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANIDOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 165a, y doña MANUELA CALVIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad española, nacida en Laracha, Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 222 (3.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2517-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUIS POLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Rivera número 160b, y doña MARIA ALISERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2518-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLARINI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Colonia, domiciliado en la calle Carmen número 37b, y doña TERESA ZARAGOSA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 37b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2516-v.jn.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 11, y doña FRANCISCA CARFAGNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2488-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 21, y doña ELENA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2489-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANTONIO RUSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Tiber s|n., y doña CONCEPCION CALABRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 3 (Pocitos).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2543-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CASTRO AQUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 439, y doña CARMEN MARGARITA PUENTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 165.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2471-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 56, y doña MARIA MAFFEI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle La Paz número 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2472-v.jn.26.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PIANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 131c, y doña SEGUNDA HASTERT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2544-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODRIGO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 159, y doña AIDA ROSA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 159.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2522-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOLCE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores número 191, y doña JULIA FERRARA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2521-v.jn.21.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña JACINTA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2473-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ GIRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA GIRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2474-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANGELE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA INES MAUTONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino al Cerro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2475-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle República Francesa número 10, y doña MARIA PARETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2523-v.jn.21

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2102-v.jl.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Tomás Fernández contra Jaime Puglia, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, á don Jaime Puglia, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, citándosele también para el juicio conciliatorio. — Durazno, Diciembre 16 de 1911. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

1905-v.jl.1.o.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Narcisa Graupera de Ubach y Ramón Ubach, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á ellas, para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Mayo 2 de 1912. — *Avelino Barbot*, Actuario.

2287-v.jn.21.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores ó quienes los representen del concurso del doctor don Vicente Mongrell, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 28 del entrante mes de Junio, á las 4 de la tarde, á objeto de proceder á la designación de nuevo síndico. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Paysandú, Mayo 28 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

2379-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados "Juicio sobre rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro de Olivera Farías y Cándida Anuncia de Olivera Farías", ha recaído la siguiente resolución: "Rivera, Julio 11 de 1907. — Vistos: Este juicio iniciado por doña Cándida Anuncia de Olivera Farías, sobre rectificación de partida, con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Arturo Lapoujade; Resultando: 1.o Que la nombrada se presentó ante este Juzgado, acompañando testimonio de su partida de casamiento con Alejandro de Olivera Farías, expedida por la parroquia de San Fructuoso de Tacuarembó, y diciendo que en dicha partida había dos errores, pues su esposo figuraba con el nombre de Alejandro Ferrera de Carvallo y su suegro con el de Joaquín Moreira de Carvallo, cuando en realidad se llamaban, el primero como anteriormente se ha expresado y el segundo Joaquín de Olivera Farías; 2.o Que la interesada, para comprobar sus afirmaciones, pidió se recibieran las declaraciones de los testigos José Jacinto Osorio, Joaquín do Prado, Juan Pedro Camargo y María de Olivera Farías, al tenor del interrogatorio que formulaba; 3.o que los testigos mencionados expresan en sus declaraciones, que efectivamente el verdadero nombre del esposo de la peticionaria era Alejandro de Olivera Farías y el del padre de éste Joaquín de Olivera Farías, atribuyendo la alteración á que se trató de evitar la dispensa de parentesco (fojas 8 á 12); 4.o Que por los periódicos agregados á fojas 14 y 15 se ha acreditado que se han hecho las publicaciones legales ordenadas; 5.o Que el señor Agente Fiscal en su dictamen de fojas 17 vuelta, no opone reparo alguno en que se provea de conformidad ordenando la rectificación solicitada; y Considerando: 1.o Que si las declaraciones de los testigos hábiles y contestes puede constituir plena prueba, debe respetarse tanto más fidedigna la información producida, por cuanto son cuatro los declarantes, y no consta que se haya presentado nadie á contradecirla, á pesar de haber transcurrido el término de las publicaciones; 2.o Que de la información referida se desprende también que está equivocado el nombre de la interesada, pues figura con el nombre de Cándida María de Olivera Farías, siendo el verdadero Cándida Anuncia; 3.o La conformidad expresada por el Ministerio Público en el dictamen mencionado y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil; y 1.o de la de 9 de Julio de 1888; por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno se proceda á rectificar por quien corresponda y en la forma de estilo la partida que luce á fojas 6 de estos autos, haciéndose constar que en lugar de "Alejandro Ferreira de Carvallo", "Cándida María de Olivera" y "Joaquín Moreira de Carvallo", nombres con que figuran los contrayentes y el padre del primero, debe decir: Alejandro de Olivera Farías, Cándida Anuncia de Olivera Farías y Joaquín de Olivera Farías, respectivamente. Hágase saber, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea habérselo dado entero cumplimiento, previa tasación y pago de las costas, archívese el expediente. — *Constancio Bocage*. — Y á los efectos de lo ordenado se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1907. — *Enrique Segovia y Graña*, Escribano público." — Rivera, Febrero 27 de 1912. — *Vicente Marrupe*, Actuario.

2480-v.jl.10.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los *bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes* han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer*, Juez de Paz.

2467-v.jl.13.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Francisco Carbone, citándose á todos los que se consideren con derecho á ella á fin de que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Dolores, Marzo 29 de 1912. — *Germán J. Schweizer*.

1918-v.jl.2.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Comunicamos á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Córdoba número 64, esquina Isidoro De María, bajo la razón de Veira y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Esmoris.

Los que se consideren con derecho contra dicha firma deben concurrir á hacerlo efectivo dentro del término que acuerda la precitada ley. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *José Veira*. — *José Esmoris*.

2507-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se previene al público que la sociedad pastoril que gira bajo la razón social Stevenson Ungo y Cía., en el Departamento del Salto, está en liquidación, previniendo al comercio y á los que se consideren con algún derecho ó reclamo, lo hagan dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Salto, Junio 18 de 1912. — *Stevenson Ungo y Cía.*

2505-vjl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 470, la que giraba bajo la razón Barbé y Guidobono, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio Guidobono. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Pedro P. Guidobono*. — *Pablo Barbé*.

2506-v.jl.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien

vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Declaramos por el presente haber convenido en la disolución de la sociedad que para la explotación del taller mecánico, sito en la calle Piedras número 82, teníamos constituída bajo la razón de Patri y Massa, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio don José Patri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1912. — *Angel Massa.* — *José Patri.*

2483-v.jl.10.

Al comercio y al público

Yo, Manuel Peñalonga, hago saber al público que en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido á los señores Angel Ferrari y Bernardo Pellicia, que componen la razón "Ferrari y Pellicia", la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Andes esquina Colonia, en el ramo de café y bar, denominada "Bar del Casino". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1 5de 1912. — *Manuel Peñalonga.*— *Ferrari y Pellicia.*

2496-v.jl.11.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que he proyectado vender á mi hermano Mariano Formosa, mi casa que en el ramo de compraventa tengo establecida en la calle Ciudadela número 175, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa á deducirlo dentro del término de ley, pasado el cual el comprador no oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 15 de 1912.— *Emilio Formosa.*

2490-v.jl.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Pérez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Río Negro esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Protasio Fernández.*

2488-v.jl.10.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Acuña, la carnicería que tengo establecida en la calle Sierra número 167. que tengo establecida en la calle Sierra número 167a. se hace esta publicación, señalándose como domicilio donde deben presentarse los créditos, la citada casa de comercio, Sierra número 167a. — Montevideo, 15 de Junio de 1912. — *Juan G. Bértola.*

2482-v.jl.10.

Venta de negocio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que en calidad de socio del señor Fausto Mutti, he vendido á los señores Giorginelli y Cía., la parte del activo y pasivo de la casa de comida y despacho de bebidas que tenía en sociedad con el referido señor Mutti, establecida en la calle Continuación Agraciada número 65 (Paso del Molino); y á fin de que los acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1912.— *Roberto Avignone.*

2474-v.jl.9.

Venta de restaurant

Con esta fecha prometimos vender á los señores Gaspar y Angel Ferrari, la casa de comercio sita en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, cancha de bochas y alojamiento, que gira en esta plaza con la firma social de Carlos Pozzi y Cía. Se previene á los señores acreedores y á los que tengan derecho contra la firma susodicha que se presenten en el término de treinta días, á contar desde la fecha, en la calle Piedras número 800 ("Café Carlitos"). Corren con el activo y pasivo desde el 1.o de Junio de 1912 los señores Gaspar y Angel Ferrari, quedando sin efecto todo reclamo después de estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1912. — *Carlos Pozzi y Cía.*

2465-v.jl.6.

Sociedad disuelta

Se avisa al público y al comercio en general que, de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en el camino Maldonado s|n. (Chacarita), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Ospitaleche y desligado completamente el socio Vicente Messere. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Vicente Messere* —*Juan Ospitaleche.*

2463-v.jl.6.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Amador Gómez Cubelas mi casa de comercio sita en la calle Estanzuela número 123, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 12 de 1912. — *Ramón Espasandín.*

2455-v.jl.5.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E. Pírez.*

2498-v.jl.19.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don Joaquín Molinueva, la panadería de nuestra propiedad, denominada "La Sin Rival", sita en la calle Encina número 66, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. —*E. Molinueva Hno.*

2457-v.jl.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Alonso y Manuel Finsas mi casa de comercio denominada "Café A. Mogyana", situada en la calle San José número 313. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, 11 de Junio de 1912. — *José Gonçalves Freza.*

2461-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Carrero é hijos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Fraternidad número 171, esquina Zabala (pueblo Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *Julián Viera.*

2460-v.jl.5.

Venta de despacho de bebidas y billar

Pongo en conocimiento del comercio que por escritura firmada con fecha de ayer por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, he vendido á don Vicente Torres la parte que me corresponde en el despacho de bebidas y billar sito en la calle 25 de Agosto número 226, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *José Viñas.*

2459-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elia.*

2444-v.jl.1.

Almacén vendido

Participo al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Ciudadela número 48, esquina á la Paysandú, de esta ciudad, á los señores César Rela y Cía. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta deberá presentarse al depósito, calle Zabala números 34 y 36, propiedad del que suscribe, con los justificativos correspondientes, á fin de serles satisfechos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones en el Diario Oficial y "La Democracia". Pasado que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *José Lorente y López.*

2494-v.jl.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Francisco Vidal y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Isla Gorriti número 42, esquina á la de Constitución, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. —*Gerónimo Tessa.*

2470-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que con el establecimiento "Farmacia y Droguería del Sol" (calle Ciudadela número 121), gira en esta plaza bajo la razón de Luis Felipe Rey y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio solidario don Luis Felipe Rey, y éste, á su vez, hace saber que ha proyectado incorporar ó traspasar el mismo establecimiento, y también con el activo y pasivo á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que aquel domicilio rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de la ley.—Montevideo, Junio 8 de 1912. *Pedro Rey.*—*Luis Felipe Rey.*

2426-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Horacio y Francisco Elhordoy y César Lartigau, las existencias de mi casa de negocio sita en la Estación Lecocq (Barra Santa Lucía, Camino Nacional), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1912. *Jaime Lloveras.*

2433-v.jl.3.

Venta de tienda

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don Lucas Corbetto nuestra casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, situada en la calle Continuación Agraciada del 53 al 57, esquina al Camino de Castro, de esta ciudad. Los que tengan derecho á algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1912. — *Pedro Mognaaschi y hermanas.*

2438-v.jl.4.

Venta de farmacia y droguería

Participamos al comercio y al público que hemos concertado vender á los señores Julio Raúl Surraco, Luis Felipe Rey y Carlos Alberto Colombo, elementos responsables de la proyectada sociedad comanditaria Surraco, Rey y Colombo, nuestro establecimiento de farmacia y droguería que gira en esta Capital bajo la razón ó firma de "Surraco y Ferrúa" dando además por disuelta esta Compañía. En la recordada venta se comprenderá el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniéndose á la vez que se designa como domicilio, según el artículo 1.o de dicha ley, la sede de aquella farmacia, calle Juncal número 241 esquina Reconquista —Montevideo, Junio 7 de 1912. — *L. M. Surraco.* —*C. Ferrúa.*

2425-v.jl.10.

Venta de comercio

Se participa al público y al comercio que don Cristóbal Torrens ha prometido vender á don Jacinto G. Barlocco la casa de comercio en el ramo de zapatería, sita en la calle 18 de Julio número 533, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar, adeudadas por el señor Torrens, se servirán presentarlas para ser abonadas en el propio local, dentro del término de 30 días. Pa-

sado que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano Alberto Pouy, y el comprador quedará, por consiguiente, desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 7 de 1912. —*Cristóbal Torrens.* — *Jacinto G. Barlocco.*

2424-v.jl.2.

Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.*

2445-v.jl.11.

Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.*

2446-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Alejandro Mineau y Cía. tenemos establecida en esta ciudad, Avenida de la Paz números 208 y 212 y Plaza Libertad números 6 y 7, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Miguel Ribas y Cía. — Montevideo, Junio 6 de 1912. — *Alejandro Mineau.* — *Miguel Ribas y Cía.*

2430-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de fecha 6 del mes actual que autorizó en este pueblo el escribano don Antonio Aller, ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital é industria que en los ramos generales de comercio giraba aquí bajo la razón de Santiago López y Cía., en la casa denominada "La Palma", habiendo quedado el firmante don Pedro López dueño del activo y responsable del pasivo de la extinguida compañía. En cuanto al ex socio don Santiago López, quedó liberado de toda obligación y responsabilidad. Por la misma escritura, don Pedro López, comprometió en venta á la sociedad comercial Escandón y Abella, constituída y con asiento en este paraje, todas las existencias y útiles que fueron de la firma Santiago López y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación durante el término de treinta días, á fin de que los que se consideren acreedores, concurran con los justificativos de sus créditos á la calle del Ferrocarril de este pueblo, casa "La Palma", para percibir el importe de los mismos. — Santa Isabel, Junio 6 de 1912. — *Pedro López.* — *Santiago López.*

2427-v.jl.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que por término de contrato quedó disuelta la sociedad Smith y Compañía, calle Uruguay número 231, desde el 1.o del corriente, haciéndose cargo el socio A. M Smith del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Junio 5 de 1912.—*Smith y Cía.*

2439-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Salvador González y don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Paysandú número 282, esquina á la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Montevideo, Junio 5 de 1912. —*Pérez y Martínez.*

2411-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Joaquín O. Couto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Sierra número 92a, esquina á la de Madrid, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *Juan F. Artaras y Cía.*

2394-v.jn.28.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á don Andrés G. Almansa nuestra casa de comercio, calle Estanzuela números 97 y 99. Los interesados pasarán con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1912. — *José Sartorio é hijo.*

2405-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Nicasio y Ceferino Suárez el almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Guadalupe s|n., esquina á la de Sarandí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Arturo Artecona.*

2396-v.jn.28.

Al público y al comercio

Aviso al público en general y al comercio en particular que he prometido asociarme con el señor Ernesto Cánepa en el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, denominado "Vilardebó", situado en esta ciudad, calle Vilardebó esquina Pando. Cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Juan R. Rodríguez*

2386-v.jn.27.

Venta de almacén

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Gabriel Román el negocio que tengo establecido en el camino al Cerro esquina á la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *José Saralegui.*

2388-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo del año corriente he prometido vender á don Cayetano López, la casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 192, llamada "Fonda Ferrolana". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1912. — *Leonardo Martínez.*

2390-v.jn.27.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de venta que habíamos efectuado con referencia á la casa de negocio de pertenencia de los señores Lavaggi Hnos., situada en Sayago, continuando, como es consiguiente, dichos señores desde hoy con el negocio citado. A los efectos que hubiere lugar hacemos esta publicación. — Sayago (Departamento de Montevideo), Junio 1.o de 1912. — *Carlos I. Bistagnino.* — *Francisco Cerro.* —*Agustín T. Lavaggi.* — *Fortunato Lavaggi.* — *José Lavaggi.* — *Francisco Lavaggi.*

2392-v.jn.28.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Dionisio Varela las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 67. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1912.— *Camilo Feijoo.*

2397-v.jn.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Manuel Linares la casa de modas que bajo la denominación de "Maison Laussucq", tenía establecida en la calle Agraciada número 275a, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Pablo Laussucq.*

2387-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores don Vicente Fernández y Hnos., el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guaraní números 3 y 5, esquina á la de Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. —*Pelayo García.*

2381-v.jn.27.

Venta de café y billar

He prometido vender á don Juan Pertusso mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Avenida General Artigas, pueblo La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan algún reclamo que hacer, deben presentarse dentro de 30 días como lo establece la ley. — La Paz, Mayo 31 de 1912. — *Félix Canelini.*

2380-v.jn.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Vicente Villanueva mi casa de comercio situada en la Avenida General Flores número 296, lo que hago constar á los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, á fin de que todos los que se consideren con derecho se presenten á mi casa dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Mayo 31 de 1912. — *Francisco Huertas.*

2376-v.jn.25.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender á don Vicente Gazzano el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Agraciada número 342. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos, en la misma casa, dentro del plazo de treinta días que expresa la citada ley. — Montevideo, 31 de Mayo de 1912. — *Juan B. Ambrogio.* — *Vicente Gazzano.*

2375-v.jn.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Colominas y Cía.", teniendo establecida la casa en el ramo de herrería, calderería, broncería á vapor y taller mecánico en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 158. El activo y pasivo del referido establecimiento ha quedado á cargo exclusivo del señor Juan Colominas. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1912. — *Agustín L. Rivara.* — *Juan Colominas.*

2371-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Constante Alvarez el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio número 582, esquina Tacuarembó. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 30 de 1912.— *Julio Gaggero.*

2370-v.jn.24.

Al público y al comercio

Por vencimiento del término y de común acuerdo, quedó disuelta la sociedad "Banquero y Lieutier" de esta plaza, habiéndose constituído una nueva bajo la misma firma, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, todo de acuerdo con la escritura pasada ante el escribano don Juan A. Perelló con fecha 23 del corriente, lo que se hace saber de conformidad con la disposición legal respectiva. — Montevideo, Mayo 29 de 1912.—*Banquero y Lieutier.*

2369-v.jn.24.

Venta del "Café y Bar del Plata"

Participo al público y al comercio que he vendido á don José B. Morgades mi casa de comercio denominada "Café y Bar del Plata", situada en esta ciudad, calle Constituyente número 167. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Emilia Spera.*

2366-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos prometido vender á la "Compañía Salus" el activo industrial de la Sociedad Anónima "Acqua Vera y Canteras del Verdum", así como también una fracción del campo, propiedad de la misma, compuesta de 147 hectáreas más ó menos. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — P. Sociedad Anónima

"Acqua Vera y Canteras del Verdum", *Manuel Soza Ponce*, Presidente. — *Nicolás Inciarte*, Secretario.
2372-v.jl.1.o.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Manuel y Francisco Villarnobo mi casa de comercio, sita en la calle Coquimbo s|n., entre Joaquín Requena y Salsipuedes, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 29 de 1912. — *Manuel Canedo.*
2364-v.jn.22.

Separación de socio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he resuelto separarme de la sociedad que para la explotación de una red telefónica y demás anexos, en esta ciudad y su Departamento, tengo establecida con el señor Norberto González y gira bajo la firma de Juncosa y González, pasando la parte que me corresponde en el activo y pasivo de dicha sociedad al señor don Enrique Pérez. Por tanto, se previene á los acreedores de la firma Juncosa y González que deben presentar sus créditos contra la misma, en el término de treinta días, á contar desde la fecha. —Colonia, Mayo 28 de 1912. — *Arturo Juncosa.*
2367-v.jn.24.

Venta del café "Gambetta"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado la venta de mi establecimiento denominado "Café Gambetta", situado en la calle Treinta y Tres número 103, de esta ciudad, con todas sus existencias, á favor de los señores Hillje y Wilkens. Los que se consideren mis acreedores deben pasar por el mismo negocio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos. —Montevideo, 28 de Mayo de 1912. — *Carlos Turón Camy.*
2360-v.jn.29.

Al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que don José Nervi dejará de formar parte de la sociedad "Nervi, Grasseni y Cía." á partir del 31 del corriente, quedando el activo y pasivo á cargo de Santiago A. Grasseni y Cía. Los que tengan algo que reclamar contra dicha sociedad, lo harán dentro del término legal, presentándose en la casa número 4 de la calle Timbó, domicilio social. — Montevideo, Mayo 27 de 1912. — *Santiago A. Grasseni.— José Nervi.*
2352-v.jn.21.

Venta de ferretería

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á la Sociedad Cooperativa Industrial todas las existencias que sin excepción constituyen el establecimiento comercial denominado "Ferretería Central", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1912. — *Sartori, Rizzi, Masciocchi.*
2359-v.jn.21.

Venta de panadería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que voy á vender la jardinera, máquina de galleta, mostrador y demás útiles y enseres correspondientes á la panadería que tuvo establecida mi finado esposo don Manuel López, en la casa calle 19 de Abril número 420, de esta ciudad del Salto, para que si algunos se consideren acreedores se presenten en la referida casa con los justificativos del caso, á los efectos indicados en la citada ley. — Salto, Mayo 24 de 1912. — *Rosa R. de López.*
2353-v.jn.28.

Venta de molino

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Demetrio Ruíz, hemos prometido vender al señor Pedro Robert nuestro molino harinero establecido en Santa Rosa, Departamento de Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Roca Hnos.*
2311-v.jn.22.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos que hemos prometido vender á favor de los señores don José Acuña y don Celestino Fernández el negocio de nuestra propiedad sito en la casa número 110 y 112 de la calle Durazno esquina Arapey, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 22 de 1912. — *Pérez Hermanos.*
2309-v.jn.22.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Disessa Hnos.*
2481-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender á don Ernesto I. Patrone y á doña Julia P. de Robatto las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la villa de la Unión, calle 18 de Julio número 30; emplazando para que comparezcan dentro del término de treinta días los que algún reclamo tuvieren que hacer.—Montevideo, Mayo 21 de 1912. — *José Bruzzone.*
2306-v.jn.22.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 15 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos. — Domingo y Julián Lombardo.*
2468-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Loreto y Viera", quedando el activo y pasivo á cargo del socio Reginio Viera. — Rivera, 15 de Mayo de 1912. — *Reginio Viera. — Tristán Loreto.*
2362-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Bengochea y Gimeno, establecida en Poblado del Sauce, Departamento de Treinta y Tres. Todos los que se consideren acreedores pueden presentarse con sus justificativos dentro del término marcado por la ley de la materia en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 407 (Montevideo). — Poblado del Sauce, 15 de Mayo de 1912. *Sebastián Bengochea. — Daniel Gimeno.*
2296-v.jn.21.

Aviso

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio en general que he proyectado vender á la firma social Esquerré y Cía., que gira en esta plaza, mi casa de comercio denominada "Lechería del Progreso", que tengo establecida en el paraje Paso de las Piedras del Daymán y que gira bajo mi firma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado, Paso de las Piedras del Daymán con los justificativos del caso, en el plazo de 30 días, desde el siguiente á la primera publicación. Salto, Mayo 13 de 1912. — *Manuel Campanella.*
2298-v.jn.22.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 25	Paso del Molino	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Cátedra de Francés en el I. N. de Varones		V. y M.	15 Junio 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43	La Pedrera	M.	30 Junio 1912
2.o	2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talica	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán......	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5....	Gaetán..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra........	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar.......	M.	1.o Julio 1912
2.o	Rural núm. 13..	Tapes Chico..........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14..	Polanco..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16...	Solís...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17..	Estación Solís.........	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Soldado..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21...	Lorencita............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8....	Perdido..............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4....	Paso de la Calera......	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 2..	Ceibos..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	La Salamanca........	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba....	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18...	Valdivia.............	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22..	La Coronilla..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1....	Laguna del Diario.....	V. y M.	30 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de Don Carlos..	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10...	Ceibo...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13..	Garzón.............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18...	Chafalote...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango...........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos.	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 35..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha....	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19..	Valizas..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34..	Abra del Alférez......	M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 8	Ciudad de Rocha......	M.	30 Junio 1912
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 34..	Puntas de Yerbalito....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45...	Olimar Chico.........	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 25...	Balijas..............	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 30...	Arrayanes............	V. c. y M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 37...	La Coronilla..........	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 41...	Avestruz Chico.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 42..	Noque de Olimar Chico..	V. c. y. M.	1.o Marzo 1912
1.o	Rural núm. 39.	Olimar...............	V. c. y M	1.o Mayo 1912
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...........	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Cañada de las Piedras.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Carmen.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones...........	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías.............	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal......	V. y M.	31 Marzo 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara.............	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí.............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8...	Cebollatí............	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres......	M.	31 Marzo 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla......	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 1	Treinta y Tres.......	V.	15 Febrero 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito...	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43..	Blanquillo...........	V. y M.	30 Junio 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 3.	Artigas..............	V. y M.	30 Abril 1912
2.o	Rural núm. 38..	Minuano.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43..	Campamento.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina....	V. y M.	30 Junio 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4..	San Gregorio.........	V.	31 Marzo 1912
2.o	Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los novillos...	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20	Rincón de Pereira.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.....	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o	Rural núm. 19..	Estación Pampa.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1913

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 15..	Cuchilla de La Palma.	V. c. y M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 12..	Paso Hondo.........	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5..	Paso de los Toros.....	V. y M.	15 Mayo 1912
1.o	Rural núm. 10..	Cuchilla del Caraguatá.	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel..........	M.	31 de Octubre 1912
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Masoller.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Paso de Gayre.......	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27..	Suburvios de Rivera...	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38..	Ataque..............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1.	Rivera..............	V.	10 Junio 1912
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 31..	Ejido de San Eugenio..	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1..	Paso Campamento.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 2..	Cuaró Grande.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ricardiño...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Itacumbú...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia.......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Yacaré.............	V. y M.	31 Enero 1912
2.o	Rural núm. 10..	Guaviyú............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Pintado.............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Palma Sola..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25..	Franquía............	M.	31 Marzo 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	V.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Vera...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13..	Mataojo Grande......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén..............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Mataojito............	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 13.	Belén...............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Sarandí Grande......	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto.....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16...	Sopas..............	M.	31 Enero 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.....	M.	31 Enero 1912
1.o	Rural núm. 23..	Quebracho...........	V. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto...............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Sacra...............	M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31..	Celestino............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 32..	Parada Rivas.........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35..	Guarapirá...........	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo.....	V. y M.	31 Marzo 1912
2.o	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú...	M.	30 Junio 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22..	Monzón.............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 33..	Cardona............	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	Rural núm. 36..	Maulas.............	V. c. y M.	31 Marzo 1912
2.o	2.o grado núm. 8..	Mercedes...........	V. y M.	31 Mayo 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez............	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Mataojo............	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos...	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.....	V. c. y M	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Estación Francia.....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Tres Arboles.........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Llovedoras..........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Sauce..............	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges...	V. c. y M	31 Marzo 1912
		COLONIA		
2.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella......	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas....	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Miguelete...........	V. c. y M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	San Juan...........	M.	31 Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Colonia Española.....	V. y M.	31 Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 45..	Minuano...........	V. y M.	30 Junio 1912
1.o	1er. grado núm. 11	Carmelo...........	M.	28 Junio 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle......	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se procederá en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2429-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. Jan Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrfona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dómino María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

Espósito Cayetano
García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente José
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nagara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósitó Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de C. Roguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Morett Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotte
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fávaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo LSarriera y Cía.
Vaurell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Magín Rivas

SAN JOSE

Fernández Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Ros y González

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 2406-pte.1016. *Jas. Olivera.*